



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA

CUARTA SESION EXTRAORDINARIA

AÑO 2000

VOL. LI

San Juan, Puerto Rico

Sábado, 9 de septiembre de 2000

Núm. 10

A las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.) de este día, sábado, 9 de septiembre de 2000, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Colón.

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Rafael Irizarry Cruz, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión del Senado de Puerto Rico. Procédase con el Orden de los Asuntos, con la Invocación.

INVOCACION

El Padre Carlos Ortiz y el Reverendo David Valentín, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

PADRE ORTIZ: Pidiendo la Presencia de nuestro Señor en esta tarde, de trabajos, vamos a darle lectura a dos pasajes. El primero del Evangelio, según San Juan: "En esto conocerán todos que sois mis discípulos, en el amor mutuo que os tengáis, no pueden tener otro anhelo mayor que el de servir con creciente generosidad y con suma eficacia a los hombres de hoy". Y el próximo fragmento dice: "A qué es poderoso para hacer que copiosamente abundemos más de lo que pedimos o pensamos en virtud del poder que actúa en nosotros, a ése hay que darle gloria en la iglesia y en Cristo Jesús, en todas las generaciones por los siglos de los siglos".

REVERENDO VALENTIN: Bendito buen Padre Celestial, te damos gracias nuevamente por este día que Tú nos has dado. Tu palabra que nos dice que nos alegraremos y nos gozaremos en este día y te pedimos, Señor, que Tú estés aquí, con mis queridos, con nuestros queridos Senadores y Senadoras y todos los que aquí trabajan, Padre Santo. Mi Cristo, ayúdalos, concédeles tu sabiduría, tu gracia, Padre, estés con ellos, porque te lo pedimos todo en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Comenzamos con un demérito para la Secretaria en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Ha circulado el Acta del martes, 30 de mayo del 2000, solicitamos se dé por leída y aprobada.

SR. PRESIDENTE: La línea cuarta de la página 35, ¿fue examinada?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Treinta y cinco.

SR. PRESIDENTE: Me informa la Secretaria que está todo en orden. A la moción del compañero, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3562, sin enmiendas.

De la Comisión de Nombramientos, trece informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado, los nombramientos del señor Rafael Caro Tirado, para miembro de la Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal; del capitán Alex Cruz Hernández, para miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico; del agrimensor Pedro J. Dávila Colón, para miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas; de la señorita Karla Michelle Flores, para miembro del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud; del licenciado Frank W. Fournier Rodríguez, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales; de la señora Ivonne Gierbolini Rivera, para Comisionada de la Comisión de Servicio Público; del licenciado Miguel Giménez Muñoz, para Comisionado de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación; del CPA Adrián Ortiz, para miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles; del CPA Adrián Ortiz, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado; de la señora Elsie Rodríguez Colón, para miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza; del señor Raymond Sánchez Meléndez, para Comisionado de la Comisión de Servicio Público; del señor Nazario Santiago Vázquez, para miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico y del capitán Freddy Solís Ramírez, para miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2660, con enmiendas.

De las Comisiones de lo Jurídico; y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe parcial conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2227.

De las Comisiones de lo Jurídico; y de Asuntos de la Mujer, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3438, con enmiendas.

De las Comisiones de lo Jurídico; y de Asuntos de la Mujer, un segundo informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3438, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 3633, con enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso B de este turno, se da cuenta de trece (13) informes de la Comisión de Nombramientos proponiendo la confirmación de igual número de designados. Solicitamos se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3639

Por la señora Otero de Ramos:

“Para expresar el reconocimiento y el agradecimiento al doctor en medicina Domingo Feliú Rosado, por ser paradigma del ser humano, con virtudes extraordinarias al servicio de la humanidad y del pueblo de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3640

Por la señora González de Modestti:

“Para que el Senado de Puerto Rico realice una inmediata intervención para requerirle a las autoridades federales que excarcelen a los portavoces del Partido Independentista Puertorriqueño del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, Manuel Rodríguez Orellana y Víctor García San Inocencio, respectivamente, que han permanecido más tiempo encarcelados que otros compatriotas por su compromiso con la paz de Vieques.”

(ASUNTOS INTERNOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 2656 y en la cual serán sus representantes los señores Mísla Aldarondo, Mundo Ríos, Cintrón García, De Castro Font y García San Inocencio.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 3639.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, vamos a solicitar que se incluya en el Calendario la Resolución del Senado 3633, debidamente informada por la Comisión de Asuntos Internos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Solicitamos también, señor Presidente, que se releve a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales de tener que informar la Resolución Concurrente del Senado 72, y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También solicitamos que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución Concurrente del Senado 73, y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don Angel Aponte Rivera, Placa 6463 con motivo de su ascenso a Teniente Primero en la Policía de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Comandancia de Fajardo, calle Soledad Final, Luquillo, Puerto Rico 00773.”

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don Angel Rivera Algarín, Placa 7714 con motivo de su ascenso a Capitán en la Policía de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Comandancia de Fajardo, calle Soledad Final, Luquillo, PR 00773.”

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a doña Annie Gelabert Caraballo, Placa 4576 con motivo de su ascenso a Capitán en la Policía de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en el Cuartel General, GPO Box 70166, San Juan PR 00936-0166.”

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don Antonio Rodríguez Almodóvar, Placa 2497 con motivo de su ascenso a Capitán en la Policía de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Comandancia de Carolina, Apartado 214 Ave. Ignacio Arzuaga, Carolina, PR 00785.”

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a doña Betsy Rodríguez Rivera, Placa 16952 con motivo de su ascenso a Sargento en la Policía de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en el Cuartel General, GPO Box 70166, San Juan PR 00936-0166.”

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don Carlos M. Olivo Echevarría, Placa 14784 con motivo de su ascenso a Sargento en la Policía de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Comandancia de Fajardo, calle Soledad Final, Luquillo, PR 00773.”

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don Carlos Rodríguez Torres, Placa 12430 con motivo de su ascenso a Sargento en la Policía de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Comandancia de Fajardo, calle Soledad Final, Luquillo, PR 00773.”

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don Carmelo Cepeda, Placa 11123 con motivo de su ascenso a Teniente Primero en la Policía de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Comandancia de Fajardo, calle Soledad Final, Luquillo, Puerto Rico 00773.”

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a doña Clementina Vega Rosario, Placa 13603 con motivo de su ascenso a Capitán en la Policía de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en el Cuartel General, GPO Box 70166, San Juan PR 00936-0166.”

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Dennis Román Colón, Placa 12431 con motivo de su ascenso a Sargento en la Policía de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Comandancia de Fajardo, calle Soledad Final, Luquillo, PR 00773.”

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don Edwin Torres Ortiz, Placa 9417 con motivo de su ascenso a Capitán en la Policía de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en la Oficina del Superintendente, Cuartel General, GPO Box 70166, San Juan PR 00936-0166.”

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don Freddie Márquez Vergara, Placa 4362 con motivo de su ascenso a Capitán en la Policía de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Comandancia de Carolina, Apartado 214 Ave. Ignacio Arzuaga, Carolina, PR 00785.”

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Geraldine Feria Sierra, Placa 16293 con motivo de su ascenso a Sargento en la Policía de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en el Cuartel General, GPO Box 70166, San Juan PR 00936-0166.”

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don Isaac Bosques Pacheco, Placa 7077 con motivo de su ascenso a Teniente Primero en la Policía de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Comandancia de Carolina, Apartado 214 Ave. Ignacio Arzuaga Carolina, Puerto Rico 00985.”

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don José Díaz Portalatín, Placa 11830 con motivo de su ascenso a Capitán en la Policía de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Comandancia de Carolina, Apartado 214 Ave. Ignacio Arzuaga, Carolina, PR 00785.”

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don Juan Comas Valle, Placa 6386 con motivo de su ascenso a Teniente Primero en la Policía de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Comandancia de Carolina, Apartado 214 Ave. Ignacio Arzuaga Carolina, Puerto Rico 00985.”

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don Juan Orta Landrau, Placa 6163 con motivo de su ascenso a Capitán en la Policía de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Comandancia de Carolina, Apartado 214 Ave. Ignacio Arzuaga, -Carolina, PR 00785.”

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don Julio Soto Rodríguez, Placa 7509 con motivo de su ascenso a Teniente Primero en la Policía de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en la Comandancia de Fajardo, calle Soledad Final, Luquillo, PR 00773.”

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don Luis Castrello Rivera, Placa 3566 con motivo de su ascenso a Capitán en la Policía de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Comandancia de Carolina, Apartado 214 Ave. Ignacio Arzuaga, Carolina, PR 00785.”

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a doña María C. Rivera Torres, Placa 15027 con motivo de su ascenso a Sargento en la Policía de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en el Cuartel General, GPO Box 70166, San Juan PR 00936-0166.”

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a doña María Hernández Santos, Placa 14363 con motivo de su ascenso a Sargento en la Policía de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en el Cuartel General, GPO Box 70166, San Juan PR 00936-0166.”

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don Roberto Ayala Soltren, Placa 10073 con motivo de su ascenso a Capitán en la Policía de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Comandancia de Fajardo, calle Soledad Final, Luquillo, PR 00773.”

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don Warren Faivre Delorme, Placa 16030 con motivo de su ascenso a Sargento en la Policía de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Comandancia de Fajardo, calle Soledad Final, Luquillo, PR 00773.”

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don William Orozco Sánchez, Placa 11064 con motivo de su ascenso a Capitán en la Policía de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Comandancia de Carolina, Apartado 214 Ave. Ignacio Arzuaga, Carolina, PR 00785.”

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don William Sierra Maya, Placa 7643 con motivo de su ascenso a Teniente Primero en la Policía de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Comandancia de Carolina, Apartado 214 Ave. Ignacio Arzuaga, Carolina, Puerto Rico 00985.”

Por la senadora Norma L. Carranza De León:

“La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo, se curse la expresión de felicitación que a continuación se indica:

A la señora Zaida Lugo por haber sido seleccionada como la primera mujer Presidenta del Club Rotarios de Camuy, haciendo historia en nuestra bella Ciudad Romántica de Camuy.

Se propone además, que a través de la Secretaría de este agosto cuerpo se transcriba este mensaje en papel pergamino a fin de que el mismo pueda ser entregado por esta Senadora a los recipientes.”

Por la senadora Norma L. Carranza De León:

“La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo, se curse la expresión de felicitación que a continuación se indica:

A la señora Enid Canabal, Presidenta del Club Pinos de Otoño de la Cooperativa Dr. Zeno Gandía de Arecibo, por haber obtenido el triunfo en la celebración de las Sextas Cosvi Justas Masters.

Se propone además, que a través de la Secretaría de este agosto cuerpo se transcriba este mensaje en papel pergamino a fin de que el mismo pueda ser entregado por esta Senadora a los recipientes.”

Por la senadora Norma L. Carranza De León:

“La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo, se curse la expresión de felicitación que a continuación se indica:

Al señor Rafael Rodríguez Sánchez, destacado farmacéutico y asambleísta del municipio de Camuy por haber obtenido el premio Copa EGEA, máximo galardón que se le otorga a un farmacéutico en los Estados Unidos, otorgado por Wyrest Ayrest.

Se propone además, que a través de la Secretaría de este agosto cuerpo se transcriba este mensaje en papel pergamino a fin de que el mismo pueda ser entregado por esta Senadora a los recipientes.”

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo y el senador Orlando Parga Figueroa:

“El jueves 24 de agosto de 2000, prestando testimonio en la audiencia pública conjunta de las comisiones de Gobierno y Hacienda de la Cámara de Representantes y de Gobierno y Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico, el señor Juan M. Rivera rindió su vida en aras de los ideales patrios que sustentó por toda su existencia

“Don Beto”, como le conocían sus familiares, relacionados y amigos fue una figura de gran influencia en el medio de comunicación social de la radio, que diariamente aportaba al debate público del que se nutre la conciencia de nuestro pueblo. Esas participaciones diarias de “Don Beto” en la radio, se constituyeron en cátedras de educación y cultura política por el vasto conocimiento que él tenía sobre el desarrollo histórico e ideológico de la política puertorriqueña y estadounidense; pero muy especialmente por el estilo de altura, decencia y respeto que utilizaba para comunicarse y con el que trataba a sus adversarios.

Fue además “Don Beto” un inspirado poeta que deja inédita una y rica obra intelectual que aspiramos algún día pueda publicarse y conocerse ampliamente. Entre sus obras está el himno oficial de su pueblo Morovis.

La comunidad del Capitolio conoció además a “Don Beto” como asesor legislativo que era fuente de conocimientos y consejos para legisladores de todas las ideologías y partidos; además de un compañero de trabajo cuya jovialidad y humanismo le granjearon el cariño y el respeto de todos por igual.

Los Senadores que suscriben, por nuestra particular relación con el señor Juan M. (Beto) Rivera, proponemos que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a señora Ana Rosa Gascot viuda de Rivera, y por medio de ella, a los hijos y hermanos del señor Rivera.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en: Urbanización La Milagrosa, Calle Padre Mariano, Bloque T. Número 8, Bayamón, Puerto Rico 00619.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se comience con la consideración del segundo Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Nombramientos, once informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado, los nombramientos de la señora Yamira Alemán Ríos, para miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla Lenguaje de Puerto Rico; del doctor Máximo Cerame Vivas, para miembro del Consejo General de Educación Superior de Puerto Rico; del licenciado José Manuel Colón Ortiz, para Juez Municipal; del señor Manuel Feliciano Parrilla, para miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos; del licenciado Miguel A. García Rodríguez, para Fiscal Auxiliar II; del licenciado Antonio J. Marqués Sabater, para Fiscal Auxiliar III; del licenciado Carlos M. Pérez Martínez, para Fiscal Auxiliar II; de la doctora Loretta Phelps de Córdova, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; de la honorable Sonia Enid Ralat Pérez, para Juez Superior; de la licenciada Carmen M. Robles Rivera, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico y de la licenciada Gladys Tapia Cruz, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el inciso A, se da cuenta de once (11) informes de la Comisión de Nombramientos proponiendo que sean confirmados igual número de designaciones. Solicitamos que estos informes se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 3135 y solicita conferencia en la que serán sus representantes los señores Mundos Ríos, Vega Borges, Sánchez Fuentes, Vizcarrondo Irizarry y García San Inocencio.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el inciso A, de este turno se da cuenta de una comunicación de la Cámara, informando que dicho Cuerpo no acepta las enmiendas del Senado en torno al Proyecto de la Cámara, 3135, y solicita conferencia. Solicitamos se forme un comité de conferencia por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. El compañero puede recomendar los miembros.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Respetuosamente, señor Presidente, sugerimos al compañero McClintock Hernández para que presida este comité, junto a la compañera Lucy Ferrer, Parga Figueroa, Báez Galib y Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Digo, estas son las recomendaciones, las acogemos, debemos aclarar.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Auditoría Número DB-01-17 sobre las operaciones fiscales de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, Senado de Puerto Rico, (Oficina del Senador Rubén Berríos Martínez).

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Solicitamos que se proceda con el Calendario de Lectura de las medidas incluidas en Calendario.

SR. PRESIDENTE: Voy a solicitar al compañero Dávila que pase al Estrado Presidencial. A la moción del compañero, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Procédase con el Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3438, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de lo Jurídico; y de Asuntos de la Mujer, con enmiendas.

“LEY

Para crear un archivo electrónico sobre órdenes de protección solicitadas al amparo de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica” y la Ley Núm. 284 de 21 de agosto de 1999, conocida como “Ley Contra el Acecho en Puerto Rico”; a fin de cumplir con las disposiciones de entera fe y crédito al amparo del Título IV de la Ley Pública Núm. 103-322 de 13 de septiembre de 1994, según enmendada, conocida como el “Violent Crime Control and Law Enforcement Act of 1994”; e incluir disposiciones sobre la custodia de menores debidamente emitidas por un tribunal de otro estado, tribu o territorio de los Estados Unidos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente legislación persigue como objetivo el crear un archivo electrónico para incluir información sobre órdenes de protección solicitadas al amparo de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia

Doméstica” y la Ley Núm. 284 de 21 de agosto de 1999, conocida como “Ley Contra el Acecho en Puerto Rico”.

Esta Ley es cónsona con la política pública establecida por el Gobierno de Puerto Rico, la cual consiste en prevenir e intervenir con la violencia doméstica, el acecho y con las disposiciones del Título IV de la Ley Pública 103-322 de 13 de septiembre de 1994, según enmendada, conocida como el “Violent Crime Control and Law Enforcement act of 1994” (a dicho Título se le conoce como el “Violence Against Women Act” o V.A.W.A. por sus siglas en inglés).

El referido estatuto federal dispone que una orden de protección emitida por un tribunal de un estado, tribu o territorio de los Estados Unidos recibirá entera fe y crédito y será puesta en vigor por un segundo estado, tribu o territorio de la nación, si al expedirla su cumplieron los requisitos del debido proceso de Ley (véase 18 U.S.C. Sec. 2265).

Debido a que la sección 2265 de dicho estatuto no es autoejecutable, cada estado, tribu o territorio de los Estados Unidos, debe establecer sus propios procedimientos para honrar las órdenes de un segundo estado, tribu o territorio de la nación.

Mediante la presente legislación, el Gobierno de Puerto Rico establece el mecanismo necesario para dar cumplimiento a la referida sección, y reafirma su compromiso de luchar contra la violencia doméstica y al acecho, al igual que contra toda otra conducta que trastoque la tranquilidad y seguridad de la ciudadanía.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título.-

Esta Ley se conocerá como “Ley de Archivo Electrónico de Ordenes de Protección”. Artículo 2.- Declaración de Política Pública.-

Se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico, proteger a nuestra comunidad de actos constitutivos de violencia doméstica y acecho, salvaguardando así los valores de paz, seguridad, dignidad y respeto a los que deben aspirar todos los miembros de nuestra sociedad.

Artículo 3.-Definiciones.-

Para efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado aquí expresado:

- a. Acecho-se refiere a la conducta tipificada como delito mediante la Ley Núm. 284 de 21 de agosto de 1999, conocida como “Ley Núm. 284 de 21 de agosto de 1999, conocida como “Ley Contra el Acecho en Puerto Rico”.
- b. Agente del Orden Público-se refiere a cualquier miembro u oficial de la Policía de Puerto Rico o un policía municipal, debidamente adiestrado y acreditado por la Policía de Puerto Rico.
- c. Archivo Eléctrico-se refiere al Archivo Electrónico de Ordenes de Protección de Violencia Doméstica y Acecho, que será creado por la Policía de Puerto Rico y estará adscrito al Sistema de Información de Justicia Criminal, al cual podrán tener acceso jueces, funcionarios del ministerio fiscal y agentes del orden público, para mantener así un récord completo y sistematizado de todas las órdenes de protección emitidas, ya sean de carácter temporero o permanente. La información que se transmita a través del Sistema de Información de Justicia Criminal, será custodiada por la Policía de Puerto Rico.
- d. Ordenes de Protección-se refiere a todos aquellos mandatos de carácter temporero, incluyendo la orden ex-parte, expedidos por escrito bajo el sello de un tribunal, en los cuales se dictan las medidas pertinentes, para que una persona se abstenga de incurrir o llevar a cabo determinados actos constitutivos de violencia doméstica y/o acecho contra otra, según tipificados por las Leyes Núm. 54 y 284, antes citadas.

- e. Parte Peticionada-se refiere a toda persona contra la cual se solicita una orden de protección.
- f. Parte Peticionaria-se refiere a toda persona que solicita una orden de protección.
- g. Tribunal-se refiere al Tribunal de Primera Instancia del Tribunal General de Justicia y las oficinas de los jueces municipales.
- h. Violencia Doméstica-se refiere a las conductas tipificadas como delito en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica".

Artículo 3.-Archivo Electrónico de Ordenes de Protección.-

El archivo electrónico que se crea mediante esta Ley, el cual no persigue propósito punitivo alguno, es un medio para garantizar la seguridad, protección y el bienestar general de toda la ciudadanía, ante conductas constitutivas de violencia doméstica y acecho, según tipificadas por las Leyes Núm. 54 y 284, antes citadas.

Artículo 4.-Contenido del Archivo Electrónico.-

El archivo electrónico, creado en virtud de esta Ley, contendrá la siguiente información:

- a. el tribunal y juez que explicó la orden;
- b. el número de la orden de protección;
- c. nombre o seudónimo de la parte peticionada;
- d. género, edad y características físicas de la parte peticionada;
- e. última dirección y teléfono conocidos de la parte peticionada;
- f. número de licencia y número de seguro social de la parte peticionada, si son conocidos;
- g. los daños alegados por la parte peticionario;
- h. las disposición de Ley, bajo la cual se expidió la orden de protección;
- i. fecha de expedición de la orden;
- j. fecha de expiración de la orden;
- k. si la orden fue expedida ex parte;
- l. fecha y hora en que se notificó la orden;
- m. nombre de la parte peticionaria;
- n. dirección, teléfono, edad y número de seguro social de la parte peticionaria;
- ñ. tipo de relación entre la parte peticionaria, y la parte peticionada, si alguna;
- o. las restricciones específicas de la orden de protección y otras medidas provisionales ordenadas por el tribunal;
- p. nombre de los miembros de la familia que también requieren protección, si aplica;
- q. información sobre custodia y derechos de visitas de menores habidos entre las partes, si aplica;
- r. datos sobre posesión y/o portación de armas de la parte peticionada y/o prohibiciones al respecto;
- s. datos sobre otras órdenes de protección expedidas contra la parte peticionada;
- t. si se dejare sin efecto la orden, la fecha y razón para dejarla sin efecto.

Artículo 5.-Inclusión de Ordenes de Protección de Otros Estados, Territorios y Tribus en el Archivo Electrónico.-

- a. Cualquier orden de protección debidamente emitida por un tribunal de otro estado, tribu o territorio de los Estados Unidos, recibirá entera fe y crédito en los tribunales de Puerto Rico y será puesta en vigor, como si hubiese sido emitida por un tribunal de esta jurisdicción, siempre que se haya cumplido con los requisitos del debido proceso de ley, al momento de expedir y notificar dicha orden.
- b. Una persona que haya obtenido una orden de protección debidamente emitida en otro estado, tribu o territorio de los Estados Unidos, podrá solicitar que ésta sea incluida en el

archivo electrónico, presentado una copia certificada de dicha orden en la secretaría de cualquier tribunal de Puerto Rico, sin costo alguno. Cuando tal orden aparezca auténtica de su faz, tendrá una presunción de validez y podrá ser puesta en vigor, aunque la misma no haya sido presentada ante la secretaría de un tribunal en Puerto Rico.

- c. Los agentes del orden público deberán reputar una orden de protección debidamente emitida por un tribunal de otro estado, tribu o territorio de los Estados Unidos, como un documento válido y legal, y deberán realizar un arresto por una violación a dicha orden de protección, en la misma forma que se haría por una violación a una orden de protección emitida por un tribunal de Puerto Rico, al amparo de las Leyes Núm. 54 y 284, antes citada.
- d. Cualquier violación a una orden de protección debidamente emitida por un tribunal de otro estado, tribu o territorio de los Estados Unidos, recibirá el mismo tratamiento previsto en caso de violaciones a órdenes de protección relacionadas con actos de violencia doméstica y acecho, según tipificados por las Leyes Núm. 54 y 284, antes citada.
- e. Cualquier disposición sobre la custodia de un menor, incluida en orden de protección debidamente emitida por un tribunal de otro estado, tribu o territorio de los Estados Unidos, será puesta en vigor en esta jurisdicción, si cumple con las Leyes estatales o federales sobre custodia de menores, incluyendo la Ley Pública 96-611, de 28 de diciembre de 1980, según enmendada, conocida como "Federal Parental Kidnaping Prevention Act".

Artículo 6.-Procedimiento para Transmitir la Orden de Protección en el Archivo Electrónico.-

- a. La Secretaría del tribunal que emitió la orden, o aquella donde se haya presentado una orden de protección de algún otro tribunal de un estado, tribu y o territorio de los Estados Unidos, enviará copia de la orden de protección a la comandancia correspondiente de la Policía de Puerto Rico, dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas en que la misma fue presentada o emitida, según sea el caso.
- b. La Policía de Puerto Rico deberá procesar la información provista en la orden de protección, en el archivo electrónico y en el "National Crime Information Center Protection Order File" (NCIC POF), dentro de las ocho (8) horas siguientes al recibo de la misma y diligenciar la orden según disponen las Leyes Núm. 54 y 284, antes citada.
- c. Se faculta a los organismos gubernamentales a que en coordinación con la Policía de Puerto Rico, establezcan las reglamentaciones y procedimientos necesarios para la implantación de esta Ley, en conformidad con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, los que incluirán lo pertinente a la disposición de los datos, por razón de haber expirado alguna orden de protección.

Artículo 7.-Disponibilidad del Archivo Electrónico.-

La información del archivo electrónico deberá estar disponible para que los jueces, funcionarios del Ministerio Público y agentes del orden público tengan acceso a ésta las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, a través de los terminales del Sistema de Información de Justicia Criminal, que operan en las distintas regiones judiciales y policíacas.

Artículo 8.-Cláusula de Separabilidad.-

Si cualquier cláusula, párrafo o artículo de esta Ley fuera declarada inconstitucional por un tribunal con competencia y jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará el resto de esta Ley, y su efecto se limitará a la cláusula, párrafo, artículo o parte declarada inconstitucional.

Artículo 9.-Vigencia.-

Esta Ley comenzará a regir noventa (90) días después de su aprobación."

“SEGUNDO INFORME CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestras Comisiones de lo Jurídico; y de Asuntos de la Mujer, previo estudio y análisis del P. de la C. 3438, tienen el honor de recomendar su aprobación con enmiendas.

Al Texto:

Página 3, línea 23:	Tachar "3" y sustituir por "4"
Página 4, línea 5:	Tachar "4" y sustituir por "5"
Página 5, línea 10:	Tachar "5" y sustituir por "6"
Página 6, línea 18:	Tachar "6" y sustituir por "7"
Página 7, línea 13:	Tachar "7" y sustituir Por "8"
Página 7, línea 19:	Tachar "8" y sustituir por "9"
Página 8, línea 1:	Tachar "9" y sustituir por "10"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 3438 pretende crear un archivo electrónico sobre órdenes de protección solicitadas al amparo de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica" y la Ley Núm. 284 de 21 de agosto de 1999, conocida como "Ley Contra el Acecho en Puerto Rico"; cumplir con las disposiciones de entera fe y crédito de la Constitución de los Estados Unidos y del Título IV de la Ley Pública Núm. 103-322 de 13 de septiembre de 1994, según enmendada, conocida como el "Violent Crime Control and Law Enforcement Act of 1994"; e incluir disposiciones sobre la custodia de menores debidamente emitidas por un tribunal de otro estado, tribu o jurisdicción de los Estados Unidos.

Esta medida tiene por objeto crear un sistema de archivo electrónico para incluir información sobre órdenes de protección solicitadas al amparo de la Ley Núm. 54, supra, y la Ley Núm. 284, supra. Su propósito es cónsono con la política pública establecida por el Gobierno de Puerto Rico, la cual consiste en prevenir e intervenir con todo tipo de conducta violenta y que interfiera con la intimidad de las personas.

El Título IV de la Ley Pública 103-322 de 13 de septiembre de 1994, según enmendada, mejor conocida como el "Violence Against Women Act", dispone que una orden de protección emitida por un tribunal de un estado, tribu o territorio de la nación, será puesta en vigor por otro estado, tribu o territorio de la nación, siempre que al momento de expedirse se cumplieran los requisitos del debido proceso de ley.

La sección 2265 del estatuto antes mencionado no es autoejecutable, ya que cada jurisdicción de los Estados Unidos a la que dicho estatuto aplica debe aprobar legislación para establecer sus propios procedimientos.

Por la presente medida la Asamblea Legislativa establece el procedimiento necesario para dar cumplimiento a la ley federal antes citada.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestras Comisiones de lo Jurídico; y de Asuntos de la Mujer, recomiendan la aprobación del P. de la C. 3438, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 Jorge A. Santini Padilla
 Presidente
 Comisión de lo Jurídico

(Fdo.)
 Lucy Arce Ferrer
 Presidenta
 Comisión de Asuntos de la Mujer”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3562, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“LEY

Para enmendar los párrafos (3) y (4) del apartado (a); enmendar el párrafo (4) del apartado (b), el párrafo (1) y los incisos (C) y (D) del párrafo (2) del apartado (c), y el apartado (d) de la Sección 1011; enmendar el inciso (A) del párrafo (31) del apartado (b) de la Sección 1022; enmendar los incisos (A) y (D) y añadir un párrafo final al párrafo (1), enmendar la cláusula (i) del inciso (A), añadir una cláusula (iv) al inciso (B) y un segundo párrafo al inciso (E), enmendar la cláusula (i) de los incisos (F), (G) y (H) y la cláusula (ii) del inciso (J) del párrafo (2) del apartado (aa), enmendar el inciso (B) del párrafo (3), el segundo párrafo del párrafo (5) y enmendar el título del párrafo (6) del apartado (bb) de la Sección 1023; enmendar el apartado (a) de la Sección 1025; añadir un párrafo (4) al apartado (b) de la Sección 1051; y enmendar el apartado (c) de la Sección 1059 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de restituir la opción para que las personas casadas que vivan con su cónyuge puedan rendir planillas separadas; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994 conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” (Código) tuvo el propósito de reducir la carga contributiva para los individuos y para las corporaciones, ampliando a la vez la base contributiva para lograr una mayor equidad, simplificar la estructura contributiva, fomentar un clima de confianza en el sistema impositivo, introducir medidas que alienten el desarrollo de capital local y desalentar las actividades ilegales y la evasión contributiva, mediante mejor fiscalización y la adopción de medidas específicas, para hacer que se respeten las leyes contributivas. El Código también integra en un solo documento toda la legislación contributiva con el propósito de simplificar y facilitar el manejo de leyes, y de uniformar la disposiciones administrativas.

El objetivo y espíritu de este Código es fundamentalmente el de devolver al contribuyente el poder sobre sus recursos, para usarlos de la manera más productiva posible. Esto no sólo resulta en mayor actividad económica sino además en una mejor disposición del contribuyente para cumplir con su obligación. Las enmiendas hechas al Código desde su aprobación, así como las contenidas en esta Ley, han sido fieles a este espíritu.

Mediante la Ley Núm. 157 de 11 de agosto de 2000 se redujeron aún más las tasas contributivas aplicables a individuos para los años contributivos que comiencen después del 31 de diciembre de 2001. Además, se eliminó la opción de toda persona casada que viva con su cónyuge de rendir planilla separada y la tabla contributiva aplicable a ésta. Al momento de aprobar la referida ley se entendió que, al ofrecerle a los matrimonios que viven juntos y ambos trabajan la opción de rendir planilla conjunta pero de determinar en un anejo la contribución en forma separada, se le hacía justicia a dichos contribuyentes. La opción

claramente impide que la contribución a ser determinada mediante el anejo sea mayor que la contribución determinada en forma conjunta.

Sin embargo, hay un número de matrimonios que, por razones ajenas al aspecto contributivo, siempre han optado por rendir planillas separadas. Estos se ven afectados al eliminarse del Código la opción de rendir planillas separadas.

Mediante esta medida se restituye al Código la opción para que las personas casadas que vivan con su cónyuge puedan rendir planillas separadas. De esta manera se beneficiarán un mayor número de matrimonios que ahora podrán optar por determinar su contribución mediante la utilización del anejo que se les proveerá con la planilla de contribución sobre ingresos o por rendir planillas por separado. Entendemos que esta legislación hace justicia a estos contribuyentes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmiendan los párrafos (3) y (4) del apartado (a), se enmienda el párrafo (4) del apartado (b), el párrafo (1) y los incisos (C) y (D) del párrafo (2) del apartado (c), y se enmienda el apartado (d) de la Sección 1011 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 1011.-Contribución a Individuos

Se impondrá, cobrará y pagará sobre el ingreso neto de todo individuo en exceso de las exenciones provistas en la sección 1025 y sobre el ingreso neto de una sucesión o de un fideicomiso en exceso del crédito provisto en la sección 1163, una contribución determinada de acuerdo con las siguientes tablas:

(a) Contribución Regular

(1) ...

(3) Contribución para los años contributivos que comiencen después del 31 de diciembre del 2000 y antes del 1ro. de enero de 2002:

(A) Persona casada que viva con su cónyuge y rinda planilla conjunta, persona casada que no viva con su cónyuge, persona soltera, jefe de familia, sucesión o fideicomiso:

...

(B) Persona casada que viva con su cónyuge y rinda planilla separada:

Si el ingreso neto sujeto a contribución fuere:

No mayor de \$1,000

En exceso de \$1,000 pero no en exceso de \$8,500

En exceso de \$8,500 pero no en exceso de \$15,000

En exceso de \$15,000 pero no en exceso de \$25,000

En exceso de \$25,000

La contribución será:

7 por ciento

\$70 más el 10 por ciento del excedente sobre \$1,000

\$820 más el 15 por ciento del excedente sobre \$8,500

\$1,795 más el 28 por ciento del excedente sobre \$15,000

\$4,595 más el 33 por ciento del excedente sobre \$25,000

(4) Contribución para los años contributivos que comiencen después del 31 de diciembre de 2001:

(A) Persona casada que viva con su cónyuge y rinda planilla conjunta, persona casada que no viva con su cónyuge, persona soltera, jefe de familia, sucesión o fideicomiso:

...

(B) Persona casada que viva con su cónyuge y rinda planilla separada:

Si el ingreso neto sujeto a contribución fuere:	La contribución será:
No mayor de \$1,000	7 por ciento
En exceso de \$1,000 pero no en exceso de \$8,500	\$60 más el 9 por ciento del excedente sobre \$1,000
En exceso de \$8,500 pero no en exceso de \$15,000	\$735 más el 14 por ciento del excedente sobre \$8,500
En exceso de \$15,000 pero no en exceso de \$25,000	\$1,645 más el 27 por ciento del excedente sobre \$15,000
En exceso de \$25,000 excedente sobre \$25,000	\$4,345 más el 33 por ciento del excedente sobre \$25,000

(b) Contribución Básica Alternativa a Individuos.-

(1) ...

(4) En el caso de una persona casada que viva con su cónyuge y rinda planilla separada, los niveles de ingreso bruto ajustado dispuestos en el párrafo (1) para fines de la contribución básica alternativa se reducirán al cincuenta (50) por ciento, según los reglamentos que establezca el Secretario.

(5) En el caso de una persona casada que viva con su cónyuge y se acoja a la opción de determinar la contribución según se dispone en el apartado (d), los niveles de ingreso bruto ajustado dispuestos en el párrafo (1) para fines de la contribución básica alternativa se determinará a base del total del ingreso bruto ajustado de ambos cónyuges.

(c) Ajuste gradual de los tipos contributivos menores de la tasa de treinta y tres (33) por ciento y de la exención personal y exención por dependientes.

(1) En general.- La contribución impuesta por los párrafos (1), (2), (3) y (4) del apartado (a) (determinada sin considerar este apartado) será aumentada por cinco (5) por ciento del exceso del ingreso neto sujeto a contribución sobre setenta y cinco mil (75,000) dólares, excepto que, en el caso de una persona casada que viva con su cónyuge y rinda planilla separada la contribución será aumentada por cinco (5) por ciento del ingreso neto sujeto a contribución sobre treinta y siete mil quinientos (37,500) dólares, según los reglamentos que establezca el Secretario.

En el caso de personas casadas que viven juntas, rindan planilla conjunta, que ambos trabajan y que se acojan a la opción de determinar la contribución según se dispone en el apartado (d), la contribución impuesta en los párrafos (1), (2), (3) y (4) del apartado (a) (determinada sin considerar este apartado) será aumentada por cinco (5) por ciento del exceso de la suma del ingreso neto sujeto a contribución de ambos cónyuges sobre setenta y cinco mil (75,000) dólares.

(2) Limitación.- El aumento determinado bajo el párrafo (1) de este apartado con respecto a cualquier contribuyente:

(A) ...

(C) para los años contributivos especificados en el párrafo (3) del apartado (a), no excederá de siete mil trescientos diez (7,310) dólares, más el treinta y tres (33) por ciento de la exención personal y de la exención por dependientes admisibles al contribuyente bajo la sección 1025. En el caso de una persona casada que viva con su cónyuge y rinda planilla separada, el límite especificado en este párrafo será de tres mil seiscientos cincuenta y cinco (3,655) dólares, más el treinta y tres (33) por ciento del monto de la exención personal y de

la exención por dependientes admisibles al contribuyente bajo la sección 1025, según los reglamentos que establezca el Secretario.

(D) para los años contributivos especificados en el párrafo (4) del apartado (a), no excederá de siete mil ochocientos diez (7,810) dólares, más el treinta y tres (33) por ciento de la exención personal y de la exención por dependientes admisibles al contribuyente bajo la Sección 1025. En el caso de una persona casada que viva con su cónyuge y rinda planilla separada, el límite especificado en este párrafo será de tres mil novecientos cinco (3,905) dólares, más el treinta y tres (33) por ciento del monto de la exención personal y de la exención por dependientes admisibles al contribuyente bajo la sección 1025, según los reglamentos que establezca el Secretario.

(d) **Cómputo Opcional de la Contribución en el Caso de Personas Casadas que Viven Juntas, Rindan Planilla Conjunta y que Ambos Trabajen.**- En el caso de cónyuges que vivan juntos, que ambos trabajen y que rindan planilla conjunta, la contribución bajo los apartados (a), (b) y (c) de esta Sección será, a opción de éstos, la suma de las contribuciones determinadas individualmente, en el formulario que para estos propósitos disponga el Secretario, de la siguiente forma:

- (1) ...
- (6) ...”

Artículo 2.-Se enmienda el inciso (A) del párrafo (31) del apartado (b) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 1022.-Ingreso Bruto

- (a) ...

(b) **Exclusiones del Ingreso Bruto.**-Las siguientes partidas no estarán incluidas en el ingreso bruto y estarán exentas de tributación bajo este Subtítulo:

- (1) ...
- (31) **Ganancias en la venta o permuta de residencia principal por ciertos individuos.**-

(A) **Regla general.**-en el caso de un individuo, la ganancia realizada en la venta o permuta de su residencia principal, hasta la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares por contribuyente, excepto en el caso de un individuo casado que viva con su cónyuge y que opte por rendir planilla separada, en cuyo caso la exclusión no excederá de veinticinco mil (25,000) dólares si:

- (i) ...
- (B) ...
- (32) ...”

Artículo 3.-Se enmiendan los incisos (A) y (D) y se añade un párrafo final al párrafo (1), se enmienda la cláusula (i) del inciso (A), se añade una cláusula (iv) al inciso (B) y un segundo párrafo al inciso (E), se enmienda la cláusula (i) de los incisos (F), (G) y (H) y la cláusula (ii) del inciso (J) del párrafo (2) del apartado (aa), se enmienda el inciso (B) del párrafo (3), se enmienda el segundo párrafo del párrafo (5), y se enmienda el título del párrafo (6) del apartado (bb) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 1023.-Deducciones al Ingreso Bruto

Al computarse el ingreso neto se admitirán como deducciones:

- (a) ...

(aa) **Opción de Deducción Fija o Deducciones Detalladas.**-

(1) **En general.**-En el caso de un individuo se admitirá como una deducción, en adición a cualesquiera otras deducciones provistas por este Subtítulo, el monto de las deducciones detalladas en el párrafo (2), o una deducción fija opcional, lo que sea mayor. El monto de la deducción fija opcional será determinado como sigue:

(A) Tres mil (3,000) dólares en el caso de una persona casada que viva con su cónyuge y rinda planilla conjunta, excepto en el caso dispuesto en el inciso (D); o

(B) ...

(D) Mil quinientos (1,500) dólares en el caso de un individuo casado que viva con su cónyuge y rinda planilla separada, o que se acoja a la opción dispuesta en el apartado (d) de la sección 1011 para determinar la contribución.

La deducción fija no será admitida en el caso de un individuo casado que viva con su cónyuge y rinda planilla separada si el otro cónyuge detalla las deducciones.

(2) Deducciones detalladas.-Para fines de este apartado, el contribuyente podrá reclamar como deducciones detalladas, en lugar de la deducción fija opcional, las siguientes partidas:

(A) Deducción por gastos incurridos en el cuidado de hijos.-...

(i) Límite máximo deducible.-Esta deducción no excederá de ochocientos (800) dólares por un (1) dependiente y de mil seiscientos (1,600) dólares por dos (2) ó más dependientes. En el caso de una persona casada que viva con su cónyuge al finalizar el año contributivo y que rinda planilla separada, el monto agregado de la deducción admisible a cada cónyuge no excederá de cuatrocientos (400) dólares por un (1) dependiente y ochocientos (800) dólares por dos (2) ó más dependientes.

(ii) ...

(B) Deducción por intereses pagados o acumulados sobre propiedad residencial.

(i) ...

(iv) Individuos casados que rindan planillas separadas.-En el caso de cónyuges que vivan juntos al finalizar su año contributivo y rindan planillas separadas para el año contributivo-

(I) Dichos cónyuges se tratarán como un contribuyente para fines de la cláusula (iii); y

(II) Cada individuo tendrá derecho a tomar en consideración una sola residencia, a no ser que ambos consientan por escrito a que uno de ellos tome en consideración la residencia principal y la otra residencia.

(C) ...

(E) Pérdida de residencia por fuego, huracán y otras causas fortuitas.-En el caso de un individuo, se admitirá como una deducción las pérdidas no compensadas por seguro o en otra forma, sufridas durante el año contributivo por fuego, huracán u otras causas fortuitas del inmueble que, al ocurrir el siniestro, constituya la residencia principal del contribuyente.

En el caso de cónyuges que vivan juntos al finalizar su año contributivo y que rindan planillas separadas, cada uno tendrá el derecho a reclamar solamente el cincuenta (50) por ciento de esta deducción.

(F) Deducción por alquiler sobre propiedad arrendada.-

(i) Concesión.-En el caso de un individuo que resida en una propiedad arrendada, se admitirá como deducción una cantidad equivalente al diez (10) por ciento del monto del alquiler pagado durante el año contributivo sobre la propiedad que constituya su residencia; excepto que la deducción por este concepto no excederá de quinientos (500) dólares anuales. En el caso de cónyuges que vivan juntos al finalizar su año contributivo y que opten por rendir planillas separadas, el monto de la deducción por este concepto no excederá de doscientos cincuenta (250) dólares.

(ii) ...

(G) Pérdidas de bienes muebles por ciertas causas fortuitas.-

(i) Concesión.-En el caso de un individuo, se admitirá como una deducción las pérdidas, con respecto a automóviles, mobiliario, enseres y otros bienes muebles del hogar, sin incluir el valor de las prendas o dinero en efectivo, no compensadas por seguros o en otra forma sufridas durante el año contributivo por terremotos, huracanes, tormentas, depresiones tropicales y las inundaciones ocasionadas por tales causas fortuitas que ocurran en un área designada subsiguientemente por el Gobernador del

Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como áreas cuyos residentes sean elegibles para recibir ayuda bajo los programas de asistencia en casos de desastres del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta deducción estará limitada a cinco mil (5,000) dólares; excepto que en el caso de un individuo casado que viva con su cónyuge al finalizar su año contributivo y que opte por rendir planilla separada, la deducción no excederá de dos mil quinientos (2,500) dólares. El monto de dicha pérdida no utilizada en el año en que se sufre la misma será una pérdida por causas fortuitas a arrastrarse a cualesquiera de los dos (2) años contributivos siguientes, sujeto a los límites anuales aquí provistos.

- (ii) ...
- (H) Deducción por gastos incurridos en la compra e instalación de equipo solar para usarse en los hogares.
- (i) Concesión.-En el caso de un individuo, se admitirá como deducción el treinta (30) por ciento de los gastos incurridos durante cualquier año contributivo en la adquisición, fabricación e instalación en la propiedad que constituye la residencia principal del contribuyente, sea propia o arrendada, de cualquier equipo solar, hasta el límite de quinientos (500) dólares, excepto que en el caso de un individuo casado que viva con su cónyuge al finalizar su año contributivo y que opte por rendir planilla separada, el monto de la deducción no excederá de doscientos cincuenta (250) dólares. Cuando haya sido el arrendatario el que instale el equipo solar el dueño del inmueble no tendrá derecho a deducción alguna por el mismo equipo solar, aún cuando éste quede a beneficio del dueño al terminar el arrendamiento.
- (ii) ...
- (I) ...
- (J) Deducción por gastos incurridos en la compra de cualquier equipo ortopédico para uso de impedidos.-
- (i) ...
- (ii) Concesión.-En caso de un padre, tutor o encargado de un impedido o éste por derecho propio, se admitirá como deducción hasta un máximo de mil (1,000) dólares por los gastos incurridos y no compensados para la adquisición de cualquier equipo ortopédico para uso del impedido. En el caso de un individuo casado que viva con su cónyuge al finalizar su año contributivo y que opte por rendir planilla separada, el monto de la deducción no excederá de quinientos (500) dólares.
- (iii) ...
- (K) ...
- (R) ...
- ...
 - (bb) Deducciones Adicionales.- ...
- (1) ...
- (3) Gastos ordinarios y necesarios relacionados con el ejercicio de una profesión u oficio como empleado.
- (A) ...
- (B) La deducción admisible permitida por este párrafo estará limitada como sigue:
 - (i) Mil quinientos (1,500) dólares, o el tres (3) por ciento del ingreso bruto ajustado por concepto de salarios, lo que sea menor;
 - (ii) En el caso de una persona casada que viva con su cónyuge al finalizar su año contributivo y que opte por rendir planilla separada, setecientos cincuenta (750) dólares, o el tres (3) por ciento del ingreso bruto ajustado por concepto de salarios, lo que sea menor.

(4) ...

(5) **Deducción por gastos de intereses en préstamos de automóviles para transportación.-**

...

En el caso de una persona casada que viva con su cónyuge al finalizar el año contributivo y que rinda planilla separada, o que se acoja a la opción de determinar la contribución según se establece en el apartado (d) de la sección 1011, el monto de la deducción bajo este párrafo no excederá de seiscientos (600) dólares, a menos que, en el caso de cónyuges que vivan juntos y rindan planillas separadas, ambos consientan a que uno de ellos reclame la totalidad de esta deducción.

(6) **Deducción especial en el caso de cónyuges cuando ambos reciban ingresos ganados y rindan planilla conjunta.**

(A) ...

(C) ...

(7) ...”

Artículo 4.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 1025 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 1025.-Concesión de Deducciones por Exenciones Personales y por Dependientes

En el caso de un individuo, para fines de determinar el ingreso neto se admitirán como deducciones las exenciones concedidas por esta sección.

(a) **Exención Personal.-**En el caso de una persona soltera, o una persona casada que no viva con su esposo o esposa, una exención personal de mil trescientos (1,300) dólares; o en el caso de un jefe de familia; o una persona casada que viva con su esposo o esposa, una exención personal de tres mil (3,000) dólares. Un esposo y esposa que vivan juntos recibirán una sola exención personal de tres mil (3,000) dólares, excepto si rinden planillas separadas, o se acogen a la opción de determinar la contribución según se establece en el apartado (d) de la sección 1011, en cuyo caso cada cónyuge tendrá una exención personal de mil quinientos (1,500) dólares.

(b) ...”

Artículo 5.- Se añade un párrafo (4) al apartado (b) de la Sección 1051 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 1051.-Planillas de Individuos

(a) ...

(b) **Esposo y Esposa.-**

(1) ...

(4) **Planillas separadas de cónyuges.-** No obstante lo dispuesto en el apartado (a) y en el párrafo (1) de este apartado, los cónyuges que vivan juntos al cierre del año contributivo pueden optar por rendir planillas separadas para tal año contributivo sujeto a las siguientes condiciones:

(A) Deberá rendirse la declaración que se requiere bajo el apartado (a) cuando el ingreso bruto del cónyuge sea de mil quinientos (1,500) dólares o más.

(B) El ingreso bruto de cada cónyuge se determinará de conformidad con el párrafo (3) como si los cónyuges vinieran obligados a rendir planillas separadas, pero la contribución sobre dicho ingreso será computada a base de las tablas para personas casadas que vivan con su cónyuge y que rindan planillas separadas.

(C) La deducción fija dispuesta en la sección 1023(aa)(1) será de mil quinientos (1,500) dólares y se concederá solamente si el otro cónyuge no detalla deducciones.

(D) Los cónyuges no podrán haber rendido una declaración de contribución estimada conjunta para dicho año contributivo.

(c) ...”

Artículo 6.- Se enmienda el apartado (c) de la Sección 1059 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 1059.- Declaración de Contribución Estimada por Individuos

(a) ...

(c) Esposo y Esposa.- En el caso de esposo y esposa que vivan juntos éstos deberán rendir una declaración conjunta, a menos que vayan a optar por rendir planillas separadas bajo la Sección 1051(b)(4) para dicho año contributivo, en cuyo caso deberán rendir una declaración por separado. En caso de que se rinda una declaración conjunta, la contribución estimada será determinada sobre el ingreso agregado. Si se rinde una declaración conjunta con respecto a un año contributivo, los cónyuges no podrán optar por rendir planillas separadas para dicho año contributivo.

(d) ...”

Artículo 7. -Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación pero sus disposiciones aplicarán a los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2000, excepto las del párrafo (4) del apartado (a) y las del inciso (D) del párrafo (2) del apartado (c) de la Sección 1011 que aplicarán a los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2001.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. de la C. 3562**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 3562**, propone enmendar los párrafos (3) y (4) del apartado (a); enmendar el párrafo (4) del apartado (b), el párrafo (I) y los incisos (C) y (D) del párrafo (2) del apartado (c); y el apartado (d) de la Sección 1011; enmendar el inciso (A) del párrafo (31) del apartado (b) de la Sección 1022; enmendar los incisos (A) y (D) y añadir un párrafo final al párrafo al inciso (E), enmendar la cláusula (I) de los incisos (F), (G) y (H) y la cláusula (ii) del inciso (J) del párrafo (2), enmendar el inciso (B) del párrafo (3), el segundo párrafo del párrafo (5) y enmendar el título del párrafo (6) del apartado (bb) de la Sección 1023; enmendar el apartado (a) de la Sección 1025; añadir y párrafo (4) al apartado (b) de la Sección 1051; y enmendar el apartado (c) de la Sección 1059 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de restituir la opción para que las personas casadas que vivan con su cónyuge puedan rendir planillas separadas; y para otros fines.

La Ley Núm. 157 de 11 de agosto de 2000, que enmendó el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, eliminó lo que se conoce como “marriage penalty” o la penalidad por estar casado. Además, redujo en un punto porcentual las tasas contributivas aplicables a los individuos, excepto la tasa máxima de 33 por ciento.

Mediante la Ley Núm. 157, los individuos recibirán alrededor de \$230 millones en beneficios contributivos. En el caso de los individuos casados, que ambos trabajen y que rindan planilla conjunta, el beneficio será de \$80 millones anuales. El referido beneficio surge porque los matrimonios donde ambos trabajen y se acojan a la opción del apartado (d) de la Sección 101 del Código, podrán determinar su respectiva contribución en forma separada. Esto permite que una parte del ingreso de uno de los cónyuges no tribute a tasas marginales más altas como sucede actualmente.

Tomando en consideración lo anterior y el beneficio contributivo que representará para los más de 100 mil matrimonios que rinden planilla conjunta, se consideró que la opción de rendir planilla por separado no era necesaria. Sin embargo, por razones ajenas al aspecto contributivo hay un número limitado de matrimonios que han optado por rendir planillas separadas.

Con la aprobación de esta medida se pretende restituir en el Código la opción de que las personas casadas que vivan con su cónyuge puedan rendir planillas por separado. El Departamento de Hacienda ha determinado que esta medida no contiene disposiciones que afecten los ingresos del Fondo General.

La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del **P. de la C. 3562** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 350, sometido por la Comisión de lo Jurídico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3639, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y el agradecimiento al doctor en medicina Domingo Feliú Rosado, por ser paradigma del ser humano, con virtudes extraordinarias al servicio de la humanidad y del pueblo de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Domingo Feliú Rosado nace en Mayagüez, Puerto Rico , el 15 de noviembre de 1954. Son sus padres el señor Julio Feliú Homar, ya fallecido y la señora Carmen Rosado Rodríguez.

Cursa sus estudios en el Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico. Posteriormente, se traslada a la Universidad de Medicina de Santiago de Compostela, en España. Hace su especialidad en el Hospital La Concepción, en San Germán, Puerto Rico.

Se casa en Santiago de Compostela, España y forja su familia junto a su esposa, la doctora Angelina Domínguez Suárez, así como sus hijos Rocío y Pablo.

En mérito de la excelencia de su servicio humano y ejemplar, así como por la dedicación sin límites e indistintamente a todos sus pacientes, en justicia ha sido merecedor del reconocimiento como Médico del Año, en 1996, en el Hospital Bella Vista, de Mayagüez, Puerto Rico.

Asimismo, procede que este Alto Cuerpo Legislativo reitere el mérito del ser humano integral que encarna el galeno Domingo Feliú Rosado mediante la aprobación de la presente Resolución. Esta constituye el testimonio perenne de gratitud que merece su proyecto de vida, por la inmensa sabiduría; la infinita capacidad de amor hacia los seres humanos, pacientes y familiares; la dedicación profesional y la trayectoria ejemplar que manifiesta el doctor Domingo Feliú Rosado, cuya gestión fortalece el espíritu de todas aquellas personas que dependen o han dependido de sus servicios profesionales como especialista en medicina interna, en el área de Mayagüez, Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y el agradecimiento al doctor en medicina Domingo Feliú Rosado, por ser paradigma del ser humano, con virtudes extraordinarias al servicio de la humanidad y del pueblo de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada al doctor en medicina Domingo Feliú Rosado.

Asimismo, copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación en el país, para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3633, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Vivienda a realizar un estudio e investigación sobre los desahucios que están llevando a cabo los agentes administradores de los residenciales públicos por incumplimiento de las cláusulas del contrato.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La administración y mantenimiento de los residenciales públicos de Puerto Rico se llevan a cabo a través de los agentes administradores contratados para estos fines.

Recientemente se han estado llevando a cabo procedimientos de desahucios a inquilinos de residenciales públicos, por incumplimiento con la cláusula de servicios esenciales incluida en el contrato. Específicamente, por no mantener los servicios de agua potable durante su permanencia en la unidad de vivienda, debido a morosidad en el pago.

Es imperativo que la Comisión de Vivienda lleve a cabo una investigación sobre los desahucios que se están llevando a cabo con el fin de obtener información más precisa y poder así buscar una solución.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Vivienda a realizar un estudio e investigación sobre los desahucios que están llevando a cabo los agentes administradores de los residenciales públicos por incumplimiento de las cláusulas del contrato.

Sección 2.-La Comisión de Vivienda deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de que finalice la Décimotercera Asamblea Legislativa.

Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 72, la cual ha sido descargada de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales.

“RESOLUCION CONCURRENTE

Para proponer que se enmienden la Sección 21 del Artículo III, las Secciones 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9 y 10, se añada una nueva Sección 5 y se renumeren las Secciones 5, 6, 7, 8, 9 y 10 como Secciones 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Artículo IV, y se enmiende la Sección 11 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de crear el cargo de Vicegobernador, disponer el modo de su elección, definir sus deberes, funciones y atribuciones, disponer el modo de su destitución y residenciamiento y para disponer que dichas enmiendas sean sometidas para su aprobación o rechazo a los electores capacitados de Puerto Rico en un referéndum especial a celebrarse el segundo domingo del mes de marzo de 2002, y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La vocación democrática de los puertorriqueños ha quedado demostrada con meridiana claridad, una y otra vez, a lo largo del siglo XX. En infinidad de contiendas electorales para todo tipo de cargos públicos, ya sean ejecutivos, legislativos, estatales o municipales, así como en numerosos plebiscitos y referéndums, el Pueblo de Puerto Rico ha dado muestra de su madurez política y de su lealtad a los valores democráticos que le sirven de inspiración. La altísima tasa de participación electoral, que rutinariamente ronda el ochenta y cinco por ciento (85%), se encuentra entre las más altas de todo el mundo. Asimismo, la casi total ausencia de incidentes de violencia política constituye prueba fehaciente de tolerancia y valores cívicos, de manera que puede decirse que la sociedad puertorriqueña encarna sustancialmente los valores y expectativas que se consagran en el Preámbulo de nuestra Constitución.

De igual forma, puede decirse que en la medida que las gestiones de gobierno y las decisiones que afectan la vida de un pueblo recaen en funcionarios elegidos democráticamente, en esa misma medida se enaltecen los ideales democráticos y se fortalecen la vocación y el espíritu democrático del pueblo, por cuanto la gestión pública se concentra en las manos de sus representantes electos en vez de recaer principalmente sobre funcionarios designados o no electos.

En Puerto Rico, por disposición constitucional expresa, la línea de sucesión al Gobernador, activada al incapacitarse o ausentarse éste de la jurisdicción, o cuando queda vacante dicha posición, recae en primera instancia sobre el Secretario de Estado. Ello implica que en ausencia del Gobernador dicho funcionario, que no es electo mediante voto popular, es el llamado en primer lugar a sustituir al Primer Ejecutivo. Indudablemente, e irrespectivamente de la capacidad y preparación del ocupante de un cargo público en un momento determinado, un funcionario electo representa mejor la voluntad del pueblo que un funcionario designado, no electo mediante el voto del pueblo.

Por la naturaleza del cargo y los deberes del Gobernador, consideraciones de índole filosófica hacen deseable que la sustitución de dicho Primer Mandatario recaiga en primera instancia sobre otro funcionario electo, que refleje igualmente la voluntad democrática expresada en las urnas. Este esquema, que se ajusta al

existente en los Estados de la Unión, guarda una relación más estrecha y refleja con mayor fidelidad los principios democráticos que nos animan como pueblo.

A modo de comparación, cabe señalar que en los Estados Unidos de América, nuestro natural contexto político y constitucional, no menos de cuarenta y dos (42) de los cincuenta (50) Estados de la Unión disponen en sus constituciones la elección de un Vicegobernador (*Lieutenant Governor*) conjuntamente con el Gobernador, sustituyendo dicho primer funcionario a este último siempre que el segundo se ausenta del Estado o se inhabilita o incapacita por cualquier motivo. Los siguientes Estados se rigen por dicho esquema: Alabama, Alaska, Arkansas, California, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Colorado, Connecticut, Dakota del Norte, Dakota del Sur, Delaware, Florida, Georgia, Hawaii, Idaho, Illinois, Indiana, Iowa, Kansas, Kentucky, Louisiana, Maryland, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Mississippi, Missouri, Montana, Nebraska, Nevada, Nuevo México, Nueva York, Ohio, Oklahoma, Pennsylvania, Rhode Island, Texas, Utah, Vermont, Virginia, Washington y Wisconsin. En los restantes ocho (8) Estados de la Unión (Arizona, Maine, Nueva Hampshire, Nueva Jersey, Oregon, Tennessee, Virginia Occidental y Wyoming) que no tienen el cargo de Vicegobernador, el Presidente del Senado o algún otro funcionario electo es quien sustituye al Gobernador en primera instancia cuando éste se ausenta de sus deberes o queda vacante dicha posición.

De manera similar a la elección del Presidente y Vicepresidente de los Estados Unidos a nivel federal, la enmienda propuesta en la presente Resolución Concurrente a la Sección 1 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico dispone que el Gobernador y el Vicegobernador serán elegidos conjuntamente, es decir, que concurrirán ambos a las urnas como una sola candidatura o candidatura agrupada. Este requisito persigue minimizar la posibilidad de conflictos entre el Gobernador y el Vicegobernador, motivados por la elección de candidatos antagónicos o pertenecientes a partidos o movimientos políticos diferentes, o candidaturas independientes.

La enmienda propuesta a la renumerada Sección 8 (Sección 7 vigente) del Artículo IV de la Constitución para la eventualidad de que ocurran vacantes o incapacidades simultáneas en los cargos de Gobernador y Vicegobernador, en el sentido de que se llenará la vacante del cargo de Gobernador a propuesta del partido político al cual pertenecía el anterior Primer Ejecutivo, se asemeja al mecanismo contenido en la Sección 8 del Artículo III para llenar las vacantes surgidas en los cargos de Senador o Representante por acumulación o cuando la vacante legislativa surge dentro de los quince (15) meses a una elección general. El propósito de tal procedimiento es conservar el espíritu del mandato electoral, evitando que se menoscabe el voto del pueblo mediante la designación de un Gobernador de un partido político distinto al de su antecesor, sobre todo en aquellos casos en que el Poder Ejecutivo y el Legislativo son compartidos por partidos políticos diferentes. Este es el mismo razonamiento para la enmienda sugerida a la renumerada Sección 10 (Sección 9 vigente) del Artículo IV, para la eventualidad de que no tomen posesión de sus cargos el Gobernador ni el Vicegobernador electo.

En consideración a todos los planteamientos expuestos, resulta altamente deseable que se consulte al Pueblo de Puerto Rico en un referéndum especial, a celebrarse el segundo domingo del mes de marzo de 2002, su parecer sobre la deseabilidad de enmendar la Constitución de Puerto Rico a los fines de crear el cargo electo de Vicegobernador, cuyo funcionario será el primero en la línea sucesoral del Gobernador.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se propone al Pueblo de Puerto Rico que se enmienden la Sección 21 del Artículo III, se enmienden las Secciones 1, 2, 3, 5, 7, 8 y 9, se añada una nueva Sección 5 y se renumeren las Secciones 5, 6, 7, 8, 9 y 10 como Secciones 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Artículo IV, y se enmiende la Sección 11 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de tal forma que dichas disposiciones queden redactadas y se lean de la siguiente manera:

"Artículo III.- Del Poder Legislativo

Sección 1.-

Sección 21.- La Cámara de Representantes tendrá el poder exclusivo de iniciar procesos de residencia y con la concurrencia de dos terceras partes del número total de sus miembros formular acusación. El Senado tendrá el poder exclusivo de juzgar y dictar sentencia en todo proceso de residencia; y al reunirse para tal fin los Senadores actuarán a nombre del pueblo y lo harán bajo juramento o afirmación. No se pronunciará fallo condenatorio en un juicio de residencia sin la concurrencia de tres cuartas partes del número total de los miembros que componen el Senado, y la sentencia se limitará a la separación del cargo. La persona residenciada quedará expuesta y sujeta a acusación, juicio, sentencia y castigo conforme a la Ley. Serán causas de residencia, la traición, el soborno, otros delitos graves, y aquellos delitos menos graves que impliquen depravación. El Juez Presidente del Tribunal Supremo presidirá todo juicio de residencia del Gobernador y Vicegobernador.

Las Cámaras Legislativas podrán validar procesos de residencia en sus sesiones ordinarias o extraordinarias. Los presidentes de las Cámaras a solicitud por escrito de dos terceras partes del número total de los miembros que componen la Cámara de Representantes, deberán convocarlas para entender en tales procesos.

Sección 22.-

Artículo IV.- Del Poder Ejecutivo

Sección 1.- El Poder Ejecutivo se ejercerá por un Gobernador y un Vicegobernador del mismo partido o movimiento político, [quien será elegido] quienes serán elegidos conjuntamente por voto directo en cada elección general.

Sección 2.- El Gobernador y el Vicegobernador [ejercerá su cargo] ejercerán sus cargos por el término de cuatro años a partir del día dos de enero del año siguiente al de su elección y hasta que [su sucesor sea electo] sus sucesores sean electos y [tome] tomen posesión. [Residirán] Residirán en Puerto Rico, en cuya ciudad capital [tendrá su despacho] tendrán sus despachos.

Sección 3.- Nadie podrá ser Gobernador o Vicegobernador a menos que, a la fecha de la elección, haya cumplido treinta y cinco años de edad, y sea, y haya sido durante los cinco años precedentes, ciudadano de los Estados Unidos de América y ciudadano y residente *bona fide* de Puerto Rico.

Sección 4.-

Sección 5.- El Vicegobernador realizará todas aquellas funciones y tareas que el Gobernador le delegue o encomiende en virtud y de conformidad con las leyes y la Constitución.

Sección [5] 6.- Para el ejercicio del Poder Ejecutivo el Gobernador será asistido del Vicegobernador y de los Secretarios de Gobierno que nombrará con el consejo y consentimiento del Senado. El nombramiento del Secretario de Estado requerirá, además, el consejo y consentimiento de la Cámara de Representantes, y la persona nombrada deberá reunir los requisitos establecidos en la Sección 3 de este Artículo. Los Secretarios de Gobierno constituirán colectivamente un consejo consultivo del Gobernador que se denominará consejo de secretarios.

Sección [6] 7.-

Sección [7] 8.- Cuando ocurra una vacante en el cargo de Gobernador, producida por muerte, renuncia, destitución, incapacidad total y permanente, o por cualquier otra falta absoluta, dicho cargo pasará al [Secretario de Estado] Vicegobernador, quien lo desempeñará por el resto del término y hasta que un nuevo Gobernador sea electo y tome posesión. En la eventualidad de que por cualquier causa el Vicegobernador se encuentre incapacitado o no esté en condiciones de sustituir al Gobernador en los casos indicados, el Secretario de Estado desempeñará el cargo de Gobernador por un término no mayor de ciento veinte días. Antes de finalizar dicho término, la Asamblea Legislativa elegirá un Gobernador por mayoría del número total de miembros que componen cada cámara, a propuesta del partido político a que pertenecía el Gobernador cuyo cargo estuviese vacante, con un candidato seleccionado en la misma forma en que lo fue su antecesor, y éste

desempeñará el cargo hasta que su sucesor sea electo en la siguiente elección general y tome posesión. En caso de que el partido político en cuestión no someta a la Asamblea Legislativa su propuesta de candidatura para la elección de un nuevo Gobernador dentro de dicho término de ciento veinte días, la Asamblea Legislativa elegirá un nuevo Gobernador por mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara. La ley dispondrá cuál de los Secretarios de Gobierno ocupará interinamente el cargo de Gobernador en caso de que simultáneamente quedaren vacantes los cargos de Gobernador, Vicegobernador y Secretario de Estado.

Sección [8] 9.- Cuando por cualquier causa que produzca ausencia de carácter transitorio el Gobernador esté temporalmente impedido de ejercer sus funciones, lo sustituirá, mientras dure el impedimento, el Vicegobernador, y en ausencia o a falta de éste, el Secretario de Estado. Si por cualquier razón el Secretario de Estado no pudiere ocupar el cargo, lo ocupará el Secretario de Gobierno que se determine por ley.

Sección [9] 10.- Cuando el Gobernador o Vicegobernador electo no tomase posesión de su cargo, [o **habiéndolo hecho ocurra una vacante absoluta en el mismo sin que dicho Gobernador haya nombrado un Secretario de Estado o cuando habiéndolo nombrado éste no haya tomado posesión,**] lo sustituirá el Vicegobernador electo, quien tomará posesión del cargo de Gobernador y lo desempeñará por el resto del término y hasta que un nuevo Gobernador sea electo y tome posesión. En tal caso, el Vicegobernador electo, al tomar posesión del cargo de Gobernador, nombrará dentro de un término de noventa días un nuevo Vicegobernador con el consejo y consentimiento de la Asamblea Legislativa, por mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara, y éste a su vez desempeñará el cargo de Vicegobernador por el resto del término, hasta que su sucesor sea electo en la siguiente elección general y tome posesión. Cuando el Gobernador electo tomase posesión del cargo, pero el Vicegobernador electo no tomase posesión del suyo, se seguirá el mismo procedimiento. En caso de que ni el Gobernador ni el Vicegobernador electos tomen posesión de sus cargos, la Asamblea Legislativa electa, al reunirse en su primera sesión ordinaria, elegirá por mayoría total del número de los miembros que componen cada cámara, un Gobernador y un Vicegobernador, a propuesta del partido político a que pertenecían el Gobernador y Vicegobernador cuyos cargos estuviesen vacantes, con candidatos seleccionados en la misma forma en que lo fueron sus antecesores, y [éste desempeñará el cargo] éstos desempeñarán los cargos hasta que [su sucesor sea electo] sus sucesores sean electos en la siguiente elección general y [tome] tomen posesión.

Sección [10] 11.- El Gobernador y el Vicegobernador [podrá] podrán ser [destituido] destituidos por las causas y mediante el procedimiento que esta Constitución establece en la Sección 21 del Artículo III.

Artículo V.- Del Poder Judicial

Sección 1.-

Artículo VI.- Disposiciones Generales

Sección 1.-

Sección 11.- Los sueldos del Gobernador, del Vicegobernador, de los Secretarios de Gobierno, de los miembros de la Asamblea Legislativa, del Contralor y de los jueces se fijarán por ley especial, no podrán ser disminuidos durante el término para el cual fueron electos o nombrados. Los del Gobernador, el Vicegobernador y el Contralor no podrán ser aumentados durante dicho término. Ningún aumento en los sueldos de los miembros de la Asamblea Legislativa tendrá efectividad hasta vencido el término de la Asamblea Legislativa que lo apruebe. Cualquier reducción de los sueldos de los miembros de la Asamblea Legislativa sólo tendrá efectividad durante el término de la Asamblea Legislativa que la apruebe."

Sección 2.- Las enmiendas propuestas en la Sección 1 de esta Resolución Concurrente serán sometidas para su aprobación o rechazo a los electores capacitados de Puerto Rico en un referéndum especial a celebrarse el segundo domingo del mes de marzo de 2002.

Sección 3.- Las enmiendas propuestas en la Sección 1 de esta Resolución Concurrente entrarán en vigor tan pronto lo proclame el Gobernador, pero sus efectos aplicarán al Vicegobernador electo en las elecciones generales de noviembre de 2004 y subsiguientemente. El Gobernador emitirá una proclama una vez que el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones le certifique que las mismas han sido ratificadas por una mayoría de los electores capacitados que hubieran votado sobre dichas enmiendas, y a tal efecto se dispone que el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones deberá enviar tal certificación al Gobernador no más tarde de cuarenta y ocho (48) horas después de concluido el escrutinio general sobre dichas enmiendas, y dicha proclama del Gobernador deberá expedirse no más tarde de treinta (30) días después de recibir dicha certificación.

Sección 4.- Copia certificada de la presente Resolución Concurrente será enviada por los Secretarios de ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa al Secretario de Estado de Puerto Rico para su publicación.

Sección 5.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 73, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION CONCURRENTE

Para proponer una enmienda a la Sección 17, del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de eliminar el requisito de que un proyecto de ley, después de su impresión, tenga que ser leído para convertirse en ley; requerir que tenga que ser distribuido y disponer que la enmienda propuesta sea sometida para su aprobación o rechazo a los electores capacitados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en referéndum especial que se celebrará el segundo domingo del mes de marzo de 2002.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al aprobarse la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se establece en la Sección 17 del Artículo III el procedimiento que debe seguirse para la aprobación de las leyes. Entre los requisitos que se disponen, está que todo proyecto de ley o resolución conjunta tiene que ser leído previo a su aprobación.

El requisito de lectura, sin duda, obedecía a la necesidad de que el legislador conociera el alcance y propósitos de las piezas legislativas antes de la consideración de la cámara correspondiente. Hoy, distinto a la época en que se aprobó la Constitución, los métodos de impresión y reproducción de documentos permiten que el legislador tenga ante sí la pieza legislativa que se está considerando.

Por lo tanto, el leerle a los legisladores las medidas legislativas no constituye hoy el mejor método para darle conocimiento de las mismas y alargan la duración de las sesiones innecesariamente. Conforme a esto, se propone esta enmienda a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de manera que en lugar de tener que leerse la medida se disponga para su distribución. Con esto se logra el propósito de que todo legislador esté informado de los asuntos en discusión de una forma más efectiva y rápida.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 17, del Artículo III, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para que se lea como sigue:

"Artículo III DEL PODER LEGISLATIVO**Sección 1.-**

Sección 17.- Ningún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, [se lea] se distribuya, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo o sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley.

....."

Sección 2.- La enmienda propuesta en la Sección 1 de esta Resolución Concurrente entrará en vigor tan pronto lo proclame el Gobernador. El Gobernador emitirá una proclama una vez que el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones le certifique que la misma ha sido ratificada por una mayoría de los electores capacitados que hubieran votado sobre dicha enmienda, y a tal efecto se dispone que el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones deberá enviar tal certificación al Gobernador no más tarde de cuarenta y ocho (48) horas después de concluido el escrutinio general sobre dicha enmienda, y dicha proclama del Gobernador deberá expedirse no más tarde de treinta (30) días después de recibir dicha certificación.

Sección 3.- Copia certificada de la presente Resolución Concurrente será enviada por los Secretarios de ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa al Secretario de Estado de Puerto Rico para su publicación.

Sección 4.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Rafael Caro Tirado, para miembro de la Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del capitán Alex Cruz Hernández, para miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del Agrimensor

Pedro J. Dávila Colón, como miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señorita Karla Michelle Flores, como miembro del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Frank W. Fournier Rodríguez, como miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Ivonne Gierbolini Rivera, para el cargo de Comisionada de la Comisión de Servicio Público.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Miguel Giménez Muñoz, para el cargo de Comisionado de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del CPA Adrián Ortiz, para miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del CPA Adrián Ortiz, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Elsie Rodríguez Colón, para miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Raymond Sánchez Meléndez, para el cargo de Comisionado de la Comisión de Servicio Público.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Nazario Santiago Vázquez, como miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del Capitán Freddy Solís Ramírez, para miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Yamira Alemán Ríos, como miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla Lenguaje de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Máximo Cerame Vivas, como miembro del Consejo General de Educación Superior de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado José Manuel Colón Ortiz, para el cargo de Juez Municipal.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Manuel Feliciano Parrilla, como miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Miguel A. García Rodríguez, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Antonio J. Marqués Sabater, para el cargo de Fiscal Auxiliar III.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Carlos M. Pérez Martínez, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la doctora Loretta Phelps de Córdova, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la Honorable Sonia Enid Ralat Pérez, para el cargo de Juez Superior.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Carmen M. Robles Rivera, como miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Gladys Tapia Cruz, como miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Finalizada la lectura, estamos en condición de iniciar los trabajos o debo señalar, iniciar la consideración de las Ordenes Especiales del Día.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese el turno.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura de tener que informar el Proyecto de la Cámara 3566, y se deje únicamente en la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3438, titulado:

“Para crear un archivo electrónico sobre órdenes de protección solicitadas al amparo de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica” y la Ley Núm. 284 de 21 de agosto de 1999, conocida como “Ley Contra el Acecho en Puerto Rico”; a fin de cumplir con las disposiciones de entera fe y crédito al amparo del Título IV de la Ley Pública Núm. 103-322 de 13 de septiembre de 1994, según enmendada, conocida como el “Violent Crime Control and Law Enforcement Act of 1994”; e incluir disposiciones sobre la custodia de menores debidamente emitidas por un tribunal de otro estado, tribu o territorio de los Estados Unidos.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3562, titulado:

“Para enmendar los párrafos (3) y (4) del apartado (a); enmendar el párrafo (4) del apartado (b), el párrafo (1) y los incisos (C) y (D) del párrafo (2) del apartado (c), y el apartado (d) de la Sección 1011; enmendar el inciso (A) del párrafo (31) del apartado (b) de la Sección 1022; enmendar los incisos (A) y (D) y añadir un párrafo final al párrafo (1), enmendar la cláusula (i) del inciso (A), añadir una cláusula (iv) al inciso (B) y un segundo párrafo al inciso (E), enmendar la cláusula (i) de los incisos (F), (G) y (H) y la cláusula (ii) del inciso (J) del párrafo (2) del apartado (aa), enmendar el inciso (B) del párrafo (3), el segundo párrafo del párrafo (5) y enmendar el título del párrafo (6) del apartado (bb) de la Sección 1023; enmendar el apartado (a) de la Sección 1025; añadir un párrafo (4) al apartado (b) de la Sección 1051; y enmendar el apartado (c) de la Sección 1059 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de restituir la

opción para que las personas casadas que vivan con su cónyuge puedan rendir planillas separadas; y para otros fines.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de lo Jurídico en torno a la Resolución del Senado 350, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, que proceda de inmediato a investigar si evidencia de casos provenientes de la jurisdicción del Estado Libre Asociado, fueron sometidos a los laboratorios del Buró Federal de Investigaciones (FBI), para análisis a ser utilizados en procesos judiciales, y de así ser, determinar el impacto en los mismos como consecuencia del reciente descubrimiento de serias fallas en dichos laboratorios.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y análisis de la R. del S. 350, tiene a bien someter el siguiente informe final.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 350 tiene como propósito ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, que proceda de inmediato a investigar si evidencia de casos provenientes de la jurisdicción del Estado Libre Asociado, fueron sometidos a los laboratorios del Buró Federal de Investigaciones (FBI), para análisis a ser utilizados en procesos judiciales, y de así ser, determinar el impacto en los mismos como consecuencia del reciente descubrimiento de serias fallas en dichos laboratorios.

La Policía de Puerto Rico compareció y reconoció que hay una gran cantidad de casos en investigación bajo la jurisdicción de Puerto Rico, en los cuales la evidencia se somete para análisis en los laboratorios del FBI. Indica además la Policía de Puerto Rico que la División de Explosivos somete evidencia, no solamente al F.B.I. sino al Departamento de Tesoro, a través de la Oficina de "Alcohol, Tabaco y Armas (ATF), cuando cualquiera de éstos tiene jurisdicción investigativa en dichos casos. Pero nos indica que en los casos estrictamente de jurisdicción local, la evidencia es sometida al Instituto de Ciencias Forenses. La Policía de Puerto Rico, sin embargo, no nos mencionó caso alguno en que evidencia sometida al FBI haya sido objeto de fallas recientemente descubiertas en el laboratorio del mismo.

Por su lado compareció el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico y nos indicó que ellos tienen la responsabilidad de analizar, procesar y custodiar la evidencia obtenida en la escena del crimen o cualquier otra evidencia pertinente a un delito, según lo establece la Ley Núm. 13 del 24 de julio de 1985. Además nos indica que, cuando el caso criminal es un delito federal, el FBI les solicita copia de los resultados de sus análisis o que se le entregue la evidencia sometida. El Instituto también nos indicó que la

Policía de Puerto Rico también refiere casos criminales al FBI y le hace llegar la evidencia para su evaluación y análisis.

El Instituto nos señala que hasta el momento no han tenido discrepancias con los resultados del FBI y que en la mayoría de las ocasiones ellos utilizan los resultados del Instituto para procesar sus casos criminales en los Tribunales.

Con respecto al alegado mal funcionamiento del laboratorio del FBI el Instituto nos hizo llegar copia del informe especial emitido por la Oficina del Inspector General del Departamento de Justicia Federal.

Una revisión al Informe realizado por la Comisión reflejó que aunque la mayoría de las alegadas violaciones fueron descartadas, el Inspector General encontró deficiencias en la preparación de informes, procedimientos no validados, falta de procedimientos escritos, poca documentación de los casos criminales, falta de adiestramientos del personal pericial, falta de normas y procedimientos en el manejo de la evidencia y falta de acreditación del laboratorio del FBI por entidades acreditadoras autorizadas.

Ni la Policía de Puerto Rico ni el Instituto de Ciencias Forenses nos indicaron que algún caso de Puerto Rico fuese objeto de alguno de estos señalamientos. De hecho una revisión del informe del Inspector General realizada por la Comisión tampoco reflejó caso alguno.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestra Comisión de lo Jurídico tiene el honor de someter el informe final de la R. del S. 350.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Santini Padilla

Presidente

Comisión de lo Jurídico”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Ante nuestra consideración el Informe Final en torno a la Resolución del Senado 350, para que el mismo sea recibido por el Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3639, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y el agradecimiento al doctor en medicina Domingo Feliú Rosado, por ser paradigma del ser humano, con virtudes extraordinarias al servicio de la humanidad y del pueblo de Puerto Rico.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3633, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda a realizar un estudio e investigación sobre los desahucios que están llevando a cabo los agentes administradores de los residenciales públicos por incumplimiento de las cláusulas del contrato.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 72, titulada:

“Para proponer que se enmienden la Sección 21 del Artículo III, las Secciones 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9 y 10, se añada una nueva Sección 5 y se renumeren las Secciones 5, 6, 7, 8, 9 y 10 como Secciones 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Artículo IV, y se enmiende la Sección 11 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de crear el cargo de Vicegobernador, disponer el modo de su elección, definir sus deberes, funciones y atribuciones, disponer el modo de su destitución y residenciamiento y para disponer que dichas enmiendas sean sometidas para su aprobación o rechazo a los electores capacitados de Puerto Rico en un referéndum especial a celebrarse el segundo domingo del mes de marzo de 2002, y para otros fines relacionados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 73, titulada:

“Para proponer una enmienda a la Sección 17, del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de eliminar el requisito de que un proyecto de ley, después de su impresión, tenga que ser leído para convertirse en ley; requerir que tenga que ser distribuido y disponer que la enmienda propuesta sea sometida para su aprobación o rechazo a los electores capacitados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en referéndum especial que se celebrará el segundo domingo del mes de marzo de 2002.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Rafael Caro Tirado, como miembro de Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Rafael Caro Tirado como Miembro de la Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal, para un término que vence el 14 de agosto de 2007, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Sección 7.1 de la Ley núm. 5 del 14 de octubre de 1975, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene la obligación de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los miembros de la Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal.

II

El Sr. Rafael Caro Tirado nació en Aguadilla, Puerto Rico, el 25 de abril de 1952. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior José de Diego en Aguadilla, de donde se graduó en 1971. Realizó su grado de Bachiller en Educación en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán y Maestría en Administración en University of Bridgeport.

Desde el 1989 se ha desempeñado como Legislador en la Cámara de Representantes. Fue Presidente de la Comisión de Turismo (1992-1996) y Presidente de la Comisión de Desarrollo del Oeste (1996-2000) en la Cámara de Representantes.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública para deponer al Sr. Rafael Caro Tirado. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Sr. Rafael Caro Tirado está cualificado para el cargo de Miembro de la Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Sí, para que se apruebe el informe que recomienda favorablemente la designación del señor Rafael Caro Tirado para la Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal, JASAP.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el informe de la Comisión de Nombramientos. Se confirma el nominado, notifíquese al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del capitán Alex Cruz Hernández, como miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Capt. Alex Cruz Hernández como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, por un término que vence el 11 de septiembre de 2001, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 226 del 12 de agosto de 1999, el Senado de Puerto Rico, tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Miembros de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

II

El Capt. Alex Cruz Hernández nació en Río Piedras, Puerto Rico, el 25 de octubre de 1967. Cursó estudios superiores en el Colegio de la Salle en Bayamón, de donde se graduó en 1986. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias en Transportación Marítima en Texas A & M University. Desde el 1997 se desempeña como Práctico de Puerto Rico en las Bahías de Mayagüez, Guánica, Arecibo, Ponce y Guayanilla.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 5 de septiembre de 2000, para deponer al Capt. Alex Cruz Hernández como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, para que se apruebe el informe que recomienda favorablemente la designación del capitán Alex Cruz Hernández, para miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Se confirma el nominado, notifíquese al Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del Agrimensor Pedro J. Dávila Colón, como miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Agrim. Pedro J. Dávila Colón como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas, por un término de cuatro (4) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas se creó mediante la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas".

La Junta está integrada por nueve (9) miembros, de distintas especialidades, incluyendo un ingeniero mecánico. Sus miembros deben ser ciudadanos americanos, con licencia para ejercer su profesión en Puerto Rico y pertenecientes a su colegio profesional.

II

El Agrim. Pedro J. Dávila Colón nació en Santurce, Puerto Rico, el 11 de febrero de 1957. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras, de donde se graduó en 1975. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias con concentración en Agrimensura en el Colegio

Universitario del Turabo. El Agrim. Pedro J. Dávila Colón actualmente posee su negocio propio llamado Pedro J. Dávila Colón Inc.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 1 de septiembre de 2000, para deponer al Agrim. Pedro J. Dávila Colón. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, que se apruebe el informe que recomienda favorablemente al agrimensor Pedro J. Dávila Colón, como miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señorita Karla Michelle Flores, como miembro del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Srta. Karla Michelle Flores como Miembro del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 68 del 28 de agosto de 1990, el Senado de Puerto Rico debe otorgar su consentimiento a los nombramientos de los miembros del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud.

II

La Srta. Karla Michelle Flores nació en San Juan, Puerto Rico, el 8 de marzo de 1979. Cursó estudios superiores en la Academia Santo Tomás de Aquino en Bayamón, de donde se graduó en 1997. En estos momentos se encuentra realizando su grado de Bachiller en Ciencias en Nutrición y Dietética en la

Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Actualmente se desempeña como Oficinista en la Comisión de Asuntos de la Mujer, quien preside la Honorable Lucy Arce Ferrer.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública para deponer a la Srta. Karla Michelle Flores. Los miembros de la Comisión confrontaron a la nominada con miras a evaluar su capacidad y experiencia para ocupar el cargo para el cual se le designó.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo de Miembro del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis F. Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, igualmente que se apruebe el informe que recomienda favorablemente a la señorita Karla Michelle Flores, para miembro del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Frank W. Fournier Rodríguez, como miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Frank W. Fournier Rodríguez, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales, para un término que vence el 31 de julio de 2004, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley Núm. 42 de 12 de mayo de 1980, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los miembros de la Junta.

II

El Lcdo. Frank W. Fournier Rodríguez nació en Mayagüez, Puerto Rico, el 2 de agosto de 1940. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico, de donde se graduó en 1958. Realizó su grado de Bachiller en Administración Comercial en la Universidad de Puerto Rico (1962) y Juris Doctor en la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1974).

Desde el 1993 al presente se desempeña como Director de la Oficina de Puerto Rico de la Administración para el Financiamiento del Cuidado de la Salud.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 30 de agosto de 2000, para deponer al Lcdo. Frank W. Fournier Rodríguez. Los miembros de la Comisión confrontaron al nominado con miras a evaluar su capacidad y experiencia para ocupar el cargo para al cual se le designó.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el informe que recomienda favorablemente la designación del licenciado Frank Fournier Rodríguez, para otro término como miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. En ambos casos, se confirma al nominado y se notifica al Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Ivonne Gierbolini Rivera, como comisionada de la Comisión de Servicio Público.

“I N F O R M E

EL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Sra. Ivonne Gierbolini Rivera como Comisionada de la Comisión de Servicio Público, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con el Artículo 4 de la Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de la Sra. Ivonne Gierbolini Rivera como Comisionada de la Comisión de Servicio Público.

II

La Sra. Ivonne Gierbolini Rivera nació en Río Piedras, Puerto Rico, el 1 de julio de 1966. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior José F. Zayas en Coamo, de donde se graduó en 1984. Realizó un Grado Asociado en Terapia, grado de Bachiller en Artes con concentración en Educación a Nivel Elemental y Maestría en Educación en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Desde el 1993 al presente se desempeña como Directora Regional de la Comisión de Servicio Público.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 31 de agosto de 2000, para deponer a la Sra. Ivonne Gierbolini Rivera como Comisionada de la Comisión de Servicio Público.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo al cual ha sido designada; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, igualmente que se apruebe el informe que recomienda favorablemente a la señora Ivonne Gierbolini Rivera, como comisionada de la Comisión de Servicio Público.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, señor Presidente, queremos hacer unas expresiones en torno a este nombramiento. Recomendamos a los compañeros que voten unánimemente por esta designación del señor Gobernador. Conocemos personalmente a la distinguida nominada, es producto de las escuelas públicas de Coamo y ha estudiado, se ha superado y lleva ya bastante tiempo trabajando en la Comisión de Servicio Público en la Región de Barranquitas y ahora ha sido escogida para ser una de las comisionadas de la Comisión de Servicio Público. Damos fe de la calidad de esta distinguida coameña, tanto en lo personal como en lo profesional, y le recomendamos el voto unánime a esta distinguida puertorriqueña.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación y confirmación de este nombramiento, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Se confirma a la nominada. Notifíquese al Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Miguel Giménez Muñoz, como comisionado de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Miguel Giménez Muñoz, como Comisionado de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación, por un término de tres (3) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con el Artículo 1 de la Ley Núm. 32 de 22 de mayo de 1972, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consentimiento a los nombramientos hechos por el Gobernador a los nombramientos de los Comisionados de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación.

II

El Lcdo. Miguel Giménez Muñoz nació en San Juan, Puerto Rico, el 7 de octubre de 1929. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior de Corozal, de donde se graduó en 1948. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias Sociales en Niágara University (1952), y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de Mercer University en Georgia (1957). Se desempeñó como Juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones desde 1995 al 1999. Actualmente se desempeña como Abogado a tiempo parcial en Pinto Lugo & Rivera.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 30 de agosto de 2000, para deponer al Lcdo. Miguel Giménez Muñoz. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, igualmente se recomienda favorablemente la designación del ex- Secretario de Justicia, licenciado Miguel Giménez Muñoz, para ser miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación, CIPA, que se apruebe el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, ¿hay objeción, compañero?

SR. IRIZARRY CRUZ: No hay ninguna objeción, al contrario, estamos a favor.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al senador Irizarry, vamos entonces a confirmar el nombramiento por unanimidad de los presentes. Notifíquese al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del CPA Adrián Ortiz, como miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del CPA Adrián Ortiz como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Sección 12 de la Ley Núm. 138 del 26 de junio de 1968, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los miembros de la Junta.

II

El CPA Adrián Ortiz nació en San Juan, Puerto Rico, el 15 de marzo de 1947. Cursó estudios superiores en el Colegio San José en Río Piedras, de donde se graduó en 1965. Realizó su grado de Bachiller en Administración de Empresas en la Universidad de Puerto Rico. Actualmente se desempeña como Presidente de la Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio, SIMED & Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Incendio & Líneas Aliadas en Santurce.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 5 de septiembre de 2000, para deponer al CPA Adrián Ortiz. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, señor Presidente, el señor Gobernador renominó para un nuevo término al CPA Adrián Ortiz, para que siga siendo miembro de la Junta de Directores de la ACAA, Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles, que se apruebe el Informe.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma el nominado. Notifíquese al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del CPA Adrián Ortiz, como miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del CPA Adrián Ortiz como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 83 de 29 de octubre de 1992, según enmendada el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

II

El CPA Adrián Ortiz nació en San Juan, Puerto Rico, el 15 de marzo de 1947. Cursó estudios superiores en el Colegio San José en Río Piedras, de donde se graduó en 1965. Realizó su grado de Bachiller en Administración de Empresas en la Universidad de Puerto Rico. Actualmente se desempeña como Presidente de la Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio, SIMED & Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Incendio & Líneas Aliadas en Santurce.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública para deponer al CPA Adrián Ortiz. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, para que se apruebe el informe que recomienda favorablemente al CPA Adrián Ortiz para miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma al nominado. Notifíquese al Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Elsie Rodríguez Colón, para miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Sra. Elsie Rodríguez Colón como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza, por un término de cuatro (4) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Número 431 del 15 de mayo de 1950, según enmendada, creó la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza, y en su Artículo 5 requiere el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico para el nombramiento de sus miembros.

II

La Sra. Elsie Rodríguez Colón nació en New York, Puerto Rico, el 10 de febrero de 1968. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Luis Hernaiz Verone en Canóvanas, de donde se graduó en 1985. Realizó estudios en Estética y Maquillaje en Abbynell Beauty and Technical Institute. Al presente se desempeña como Esteticista en distintos salones de belleza.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 1 de septiembre de 2000, para deponer a la Sra. Elsie Rodríguez Colón.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo al cual ha sido designada; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, igualmente que se apruebe el informe que recomienda favorablemente a la señora Elsie Rodríguez Colón, para ser miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero para que se confirme a la designada que no guarda ninguna relación de parentesco con este servidor, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma por unanimidad de los presentes. Notifíquese al Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Raymond Sánchez Meléndez, como comisionado de la Comisión de Servicio Público.

“I N F O R M E

EL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Raymond Sánchez Meléndez como Comisionado de la Comisión de Servicio Público, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con el Artículo 4 de la Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento del Sr. Raymond Sánchez Meléndez como Comisionado de la Comisión de Servicio Público.

II

El Sr. Raymond Sánchez Meléndez nació en San Juan, Puerto Rico, el 23 de agosto de 1942. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Albert Einstein en Santurce, Puerto Rico, de donde se graduó en 1961. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Educación en la Universidad de Puerto Rico (1965), Maestría en Educación con concentración en Inglés en New York University (1976) y Maestría y estudios doctorales en Supervisión en Penn State University (1990).

Desde el 1997 al presente se desempeña como Ayudante Especial en la Comisión de Servicio Público.

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 1 de septiembre de 2000, para deponer al Sr. Raymond Sánchez Meléndez como Comisionado de la Comisión de Servicio Público.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, señor Presidente, recomendamos favorablemente la designación del señor Raymond Sánchez Meléndez para comisionado de la Comisión de Servicio Público. Que se apruebe el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Se confirma al nominado. Notifíuese al Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Nazario Santiago Vázquez, como- miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico.

I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Nazario Santiago Vázquez, como Miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico, para un término de cuatro (4) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 6 de 9 de marzo de 1967, el Senado de Puerto Rico, tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los miembros de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico.

II

El Sr. Nazario Santiago Vázquez nació en Naranjito, Puerto Rico, el 12 de noviembre de 1930. Obtuvo su grado de Bachiller en Humanidades en la Universidad de Puerto Rico. Además realizó estudios en la Escuela Vocacional Miguel Such en Río Piedras de Embalsamador y Director Funerario. Al presente

funge como Miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico y Presidente de la Federación de Embalsamadores de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 1 de septiembre de 2000, para deponer al Sr. Nazario Santiago Vázquez.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis F. Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, el señor Gobernador ha designado para un nuevo término al señor Nazario Santiago Vázquez, para ser miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores. De hecho, ofreció sus servicios gratuitos al cualquier Senador que.. Que se recomiende favorablemente.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Se confirma el nombramiento o el nominado. Y notifíquese al Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del capitán Freddy Solís Ramírez, como miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Capt. Freddy Solís Ramírez como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, por un término que vence el 11 de septiembre de 2002, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 226 del 12 de agosto de 1999, el Senado de Puerto Rico, tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Miembros de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

II

El Capt. Freddy Solís Hernández nació en Cataño, Puerto Rico, el 12 de noviembre de 1946. Cursó estudios superiores en el Instituto Comercial de Puerto Rico en Hato Rey, de donde se graduó en 1964. Desde el 1988 se desempeña como Práctico de Puerto Rico en la Bahía de San Juan y como Presidente de la Asociación de Pilotos de la Bahía de San Juan.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 5 de septiembre de 2000, para deponer al Capt. Freddy Solís Ramírez como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, igualmente, se recomienda favorablemente la designación del capitán Freddy Solís Ramírez, para miembro de la recién creada Comisión de Practicaje de Puerto Rico. Que se apruebe el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Se confirma al nominado. Notifíquese al Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Yamira Alemán Ríos, como miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla Lenguaje de Puerto Rico.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Sra. Yamira Alemán Ríos como Miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla Lenguaje de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley 77 de 3 de junio de 1983, "Ley para Reglamentar el Ejercicio de las Profesiones de Patología del Habla-Lenguaje, Audiología y Terapia del Habla-Lenguaje de Puerto Rico", el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los miembros de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla Lenguaje de Puerto Rico.

II

La Sra. Yamira Alemán Ríos nació en Bayamón, Puerto Rico, el 27 de marzo de 1967. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Papa Juan XXIII en Bayamón, de donde se graduó en 1982.

Realizó su grado de Bachiller en Ciencias con concentración en Terapia del Habla-Lenguaje en el Recinto de Ciencias Médicas en la Universidad de Puerto Rico. La Sra. Yamira Alemán Ríos actualmente se desempeña como Terapeuta del Habla-Lenguaje en la Academia Discípulos de Cristo en Bayamón.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública para deponer a la nominada. La Comisión también llevó cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la nominada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla Lenguaje de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, señor Presidente, el señor Gobernador renomino a la señora Yamira Alemán Ríos, para seguir siendo miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla Lenguaje de Puerto Rico. Se recomienda favorablemente a la señora Yamira Alemán.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Se confirma a la nominada. Notifíquese al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Máximo Cerame Vivas, como miembro del Consejo General de Educación Superior de Puerto Rico.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Dr. Máximo Cerame Vivas como Miembro del Consejo para la Conservación y Estudios de Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 10 de 7 de agosto de 1987, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los miembros del Consejo.

II

El Dr. Máximo Cerame Vivas nació en Río Piedras, Puerto Rico, el 26 de febrero de 1936. Cursó estudios superiores en el Colegio San Antonio en Río Piedras. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias Naturales con concentración en Biología y Química en la Universidad de Puerto Rico (1957), Maestría en Biología Marina con concentración en Zoología y Botánica y Doctorado especializado en Ecología Marina y Oceanografía. Ha sido miembro del Consejo de Educación Superior y miembro del Consejo para la Conservación y Estudio de Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 5 de septiembre de 2000, para deponer al Dr. Máximo Cerame Vivas.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está calificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, para que se apruebe el informe que recomienda al doctor Máximo Cerame Vivas, para miembro del Consejo General de Educación Superior de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Se confirma al nominado. Notifíquese al Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado José Manuel Colón Ortiz, para el cargo Juez Municipal.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. José Manuel Colón Ortiz, para el cargo de Juez Municipal, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Juez Municipal fue creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces municipales deben tener tres (3) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces municipales son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de ocho (8) años.

II

El Lcdo. José Manuel Colón Ortiz nació en Aibonito, Puerto Rico, el 10 de octubre de 1946. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Bonifacio Sánchez en Aibonito, Puerto Rico, de donde se graduó en 1965. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Educación en el Colegio Universitario de Cayey y Juris Doctor en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Desde el 1992 al presente se ha dedicado a la práctica privada de la abogacía .

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 6 de septiembre de 2000, para deponer al Lcdo. José Manuel Colón Ortiz. En la vista los Honorables miembros de la Comisión confrontaron al nominado en vías de evaluar su capacidad intelectual, judicial, su compromiso al impartir justicia de forma imparcial, justa y rápida, así como su trayectoria profesional en el servicio público. El Lcdo. José Manuel Colón Ortiz posee el temple, la capacidad, la experiencia y el entusiasmo que lo hacen merecedor del nombramiento para el cual se designó.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Juez Municipal; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, señor Presidente, el señor Gobernador designó al licenciado José Manuel Colón Ortiz, para ocupar una posición como Juez Municipal. Se recomienda favorablemente.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero ¿alguna objeción?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, señor Presidente, para unas expresiones en torno a este nombramiento. Habíamos estado hace tiempo pendiente a este nombramiento. Entendemos que se le hace justicia. Hay que felicitar al Gobernador por la designación, porque ésta es una persona ejemplo de superación que tenemos en nuestra sociedad puertorriqueña. Un alguacil del Tribunal Superior que poco a poco, estudiando de noche, se convirtió en abogado, hizo su Bachillerato y luego se convirtió en abogado y ahora ha sido designado por el señor Gobernador para la posición de Juez Municipal. Obviamente, reconociendo todo este sacrificio de superación que ha llevado a cabo este distinguido aiboniteño, lo conocemos personalmente, y yo creo que ha sido un gran acierto el reclutarlo para la Judicatura, porque viene de abajo y conoce los problemas de nuestra sociedad y va a saber cómo atenderlos en una posición como ésta, que es la primera. Es la que atiende toda la problemática en una comunidad, como es la posición de Juez Municipal. Y queremos pedirle a los compañeros que le den el apoyo unánime a esta gran designación del señor Gobernador al licenciado José Manuel Colón Ortiz, como Juez Municipal.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Se confirma al nominado. Notifíquese al Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Manuel Feliciano Parrilla, como miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Manuel Feliciano Parrilla como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos, por un nuevo término de cinco (5) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Sección 4 de la Ley Núm. 18 de 2 de julio de 1991, el Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de la Junta.

II

El Sr. Manuel Feliciano Parrilla nació en Luquillo, Puerto Rico, el 1ro de marzo de 1943. Cursó estudios superiores en la Escuela Veve Calzada en Fajardo de donde se graduó en 1962. Realizó su grado de Bachiller en Artes en la Universidad de Puerto Rico (1968) y Maestría en la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1974).

Desde el 1999 al presente se ha desempeñado como Subsecretario de Transportación y Obras Públicas, Subdirector Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación y Director Ejecutivo de la Autoridad de Transporte Marítimo.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 30 de agosto de 2000, para deponer al Sr. Manuel Feliciano Parrilla como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, para que se apruebe el informe que recomienda favorablemente la designación del señor Manuel Feliciano Parrilla, para miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Se confirma al nominado. Notifíquese al Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Miguel A. García Rodríguez, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Miguel A. García Rodríguez como Fiscal Auxiliar II, por un término de (12) doce años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Fiscal Auxiliar II es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

II

El Lcdo. Miguel A. García Rodríguez nació en Santurce, Puerto Rico, el 6 de mayo de 1971. Cursó estudios superiores en el Colegio Católico Notre Dame en Caguas, Puerto Rico, de donde se graduó en 1989. Realizó el grado de Bachiller en Artes con concentración en Administración de Empresas en la Universidad de

Puerto Rico, Colegio Universitario de Humacao (1994) y Juris Doctor en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce (1997).

Desde febrero de 1998 hasta agosto de 1999 se desempeñó como Ayudante Especial II en la Comisión Industrial de Puerto Rico, donde parte de sus responsabilidades eran preparar proyectos, resoluciones y ponencias a discutirse ante las Cámaras Legislativas. Además fungió como Oficial de Enlace en el Programa de Detección de Sustancias Controladas.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 6 de septiembre de 2000, para deponer al Lcdo. Miguel A. García Rodríguez. A preguntas de los miembros de la Comisión el deponente demostró tener la capacidad, preparación y disposición para cumplir con los deberes y responsabilidades que conlleva el cargo para el cual se le designó. El deponente ha estado realizando las funciones inherentes al cargo de Fiscal Auxiliar I en la Fiscalía de Carolina, donde ha participado de diferentes investigaciones de casos incluyendo asesinatos y ha representado al Ministerio Público en vistas preliminares, habiendo adquirido experiencia en el campo de la litigación. Además, se comprometió con el servicio público y expresó su deseo de hacer una carrera de excelencia dentro del mismo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. Miguel A. García Rodríguez está cualificado para el cargo de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, el señor Gobernador ha designado al licenciado Miguel A. García Rodríguez, para una posición de Fiscal Auxiliar II. Esta Comisión recomienda favorablemente la designación del licenciado Miguel A. García Rodríguez.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Se confirma al nominado por unanimidad de los presentes. Notifíquese al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Antonio J. Marqués Sabater, para el cargo de Fiscal Auxiliar III.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Antonio J. Marqués Sabater como Fiscal Auxiliar III, por un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Fiscal Auxiliar III es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

II

El Lcdo. Antonio J. Marqués Sabater nació en Arecibo, Puerto Rico, el 2 de mayo de 1953. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior San Miguel en Utuado, de donde se graduó en 1971. Realizó el grado de Bachiller en Artes con concentración en Gerencia en Recinto Universitario de Mayagüez (1976), Maestría en Mercadeo en la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1986) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de dicha universidad (1991). Al presente funge como Fiscal Auxiliar II en la Fiscalía de San Juan.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 5 de septiembre de 2000, para deponer al Lcdo. Antonio J. Marqués Sabater. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Fiscal Auxiliar III, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el Lcdo. Antonio J. Marqués Sabater en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. Antonio J. Marqués Sabater está cualificado para el cargo de Fiscal Auxiliar III; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, señor Presidente, el señor Gobernador nominó al licenciado Antonio Marqués Sabater, para Fiscal Auxiliar III. Se recomienda favorablemente dicha designación.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Se confirma al nominado. Notifíquese al Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Carlos M. Pérez Martínez, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

“I N F O R M E**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Carlos M. Pérez Martínez como Fiscal Auxiliar II, por un término de (12) doce años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Fiscal Auxiliar II es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

II

El Lcdo. Carlos M. Pérez Martínez nació en San Germán, Puerto Rico, el 17 de agosto de 1956. Cursó estudios superiores en la Escuela Gabriela Mistral en Río Piedras, de donde se graduó en 1974. Realizó el grado de Bachiller en Artes con concentración en Finanzas y Contabilidad en la Universidad de Puerto Rico (1980) y Juris Doctor en la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1985). Desde 1995 al presente se desempeñó como Fiscal Auxiliar I en la Fiscalía de Bayamón.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 6 de septiembre de 2000, para deponer al Lcdo. Carlos M. Pérez Martínez. A preguntas de los miembros de la Comisión el deponente demostró tener la capacidad, preparación y disposición para cumplir con los deberes y responsabilidades que conlleva el cargo para el cual se le designó. El deponente ha estado realizando las funciones inherentes al cargo de Fiscal Auxiliar I en la Fiscalía de Bayamón.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. Carlos M. Pérez Martínez esta cualificado para el cargo de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, señor Presidente, el señor Gobernador ha nominado al licenciado Carlos M. Pérez Martínez, para ocupar una posición como Fiscal Auxiliar II. Se recomienda favorablemente la designación del licenciado Pérez Martínez.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Se confirma al nominado. Notifíquese al Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la doctora Loretta Phelps de Córdoba, como miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Dra. Loretta Phelps de Córdoba como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996 el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

II

La Dra. Loretta Phelps de Córdoba nació en Tulsa, Oklahoma, el 26 de noviembre de 1938. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Monte Cassino en Tulsa, Oklahoma. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Inglés (1961), Maestría en Estudios Puertorriqueños en el Centro de Estudios Avanzados (1988) y Doctorado en Historia de Hispanoamérica en la Universidad de Valladolid en España (1993). Se desempeña como Directora Estatal de la Agencia Federal, Corporación para Servicios Nacionales.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública para deponer a la Sra. Loretta Phelps de Córdoba.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo al cual ha sido designada.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, igualmente, el señor Gobernador renomino a la doctora Loretta Phelps de Córdoba, para seguir siendo miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Que se apruebe el informe.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Se confirma a la nominada. Notifíquese al Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la honorable Sonia Enid Ralat Pérez, para el cargo de Juez Superior.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Hon. Sonia Enid Ralat Pérez como Juez Superior, para un término de doce (12) años recomienda favorablemente su confirmación.

I

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la Ley de la Judicatura de 1994, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 1994, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

II

La Hon. Sonia Enid Ralat Pérez nació en Ponce, Puerto Rico, el 16 de agosto de 1947. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Washington Irving en Adjuntas, de donde se graduó en 1964. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Ciencias Sociales en la Universidad de Puerto Rico (1987), Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (1990) y Maestría en Derecho en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Desde el 1992 al presente ha fungido como Juez Municipal.

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 6 de septiembre de 2000, para deponer a la Hon. Sonia Enid Ralat Pérez. Los miembros de la Comisión de Nombramientos formularon preguntas y confrontaron a la nominada para evaluar su capacidad, experiencia y temperamento judicial. Como resultado de esta vista, concluimos que la designada para el cargo de Juez Superior, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la nominada en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral de la nominada.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo de Juez Superior; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, el señor Gobernador sometió el nombramiento de la hoy Juez Municipal Sonia Enid Ralat Pérez, para la posición de Juez Superior. Se recomienda favorablemente la designación de la licenciada Sonia Enid Ralat Pérez para esa posición.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Se confirma a la nominada. Notifíquese al Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Carmen M. Robles Rivera, como miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Carmen M. Robles Rivera como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico, para un término que vence el 11 de agosto del 2004, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley 90 de 22 de junio de 1957, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los Miembros de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico.

II

La Lcda. Carmen M. Robles Rivera nació en Trujillo Alto, Puerto Rico, el 26 de mayo de 1946. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior República de Colombia en Río Piedras, de donde se graduó en 1963. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias con concentración de Biología y Química en la

Universidad de Puerto Rico. Además cursó estudios en Tecnología Médica en el Instituto de Laboratorios en el Departamento de Salud.

Dentro del Departamento de Salud la nominada se ha desempeñado como Tecnóloga Médica 6, como Sub-Directora de Instituto de Laboratorios de Salud y Directora del Programa de Proficiencia de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 7 de septiembre de 2000, para deponer a la Lcda. Carmen M. Robles Rivera.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo al cual ha sido designada y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, se recomienda favorablemente la designación de la licenciada Carmen M. Robles Rivera, para ser miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Se confirma por unanimidad de los presentes a la nominada. Notifíquese al Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Gladys Tapia Cruz, como miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Gladys Tapia Cruz como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico, para un término que vence el 11 de agosto del 2004, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley 90 de 22 de junio de 1957, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los Miembros de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico.

II

La Lcda. Gladys Tapia Cruz nació en Loiza, Puerto Rico, el 13 de abril de 1946. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior de Loiza, de donde se graduó en 1964. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias de Tecnología Médica en la Universidad de Puerto Rico. Además cursó estudios en Tecnología Médica en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 7 de septiembre de 2000, para deponer a la Lcda. Gladys Tapia Cruz.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo al cual ha sido designada y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, igualmente se recomienda favorablemente la designación de la licenciada Gladys Tapia Cruz, para ser miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico. Que se apruebe el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Se confirma por unanimidad de los presentes a la nominada. Notifíquese al Gobernador.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, hemos dialogado con el Presidente de la Comisión de Nombramientos, íbamos a solicitar que se reconsidere uno de los nombramientos, porque no había nadie de nuestra delegación. Nuestra intención es abstenernos. Que se llame de nuevo el del señor Rafael Caro Tirado.

SR. PRESIDENTE: Bueno, de la Delegación del Partido Popular habían dos distinguidos compañeros. Bueno, pues muy bien. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se reconsidera el informe de la Comisión de Nombramientos en torno al señor Rafael Caro. Llámese el nombramiento nuevamente, el informe. Para hacerlo correctamente la moción tiene que ser presentada por alguien que votó a favor.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar...

SR. IRIZARRY CRUZ: Señor Presidente, yo estaba presente en ese momento y solicito que se anote lo expresado por el senador Báez Galib.

SR. PRESIDENTE: Que se reconsidere el nombramiento del señor Rafael Caro.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Lo que habíamos acordado con la distinguida compañera Mercedes Otero, antes del compañero Navas terminar con los informes era que mediante moción ella iba a solicitar, iba a indicar que la Delegación del Partido Popular se iba a abstener en ese nombramiento en particular. Y que iba a quedar en el récord.

SR. PRESIDENTE: No puede, porque ya se votó, hay que reconsiderar el informe de la Comisión de Nombramientos para que entonces se pueda solicitar la abstención.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Pues no hay objeción a la moción del compañero Irizarry.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba. Reconsidérese el informe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Rafael Caro Tirado, como miembro de Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Rafael Caro Tirado como Miembro de la Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal, para un término que vence el 14 de agosto de 2007, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Sección 7.1 de la Ley núm. 5 del 14 de octubre de 1975, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene la obligación de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los miembros de la Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal.

II

El Sr. Rafael Caro Tirado nació en Aguadilla, Puerto Rico, el 25 de abril de 1952. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior José de Diego en Aguadilla, de donde se graduó en 1971. Realizó su grado de Bachiller en Educación en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán y Maestría en Administración en University of Bridgeport.

Desde el 1989 se ha desempeñado como Legislador en la Cámara de Representantes. Fue Presidente de la Comisión de Turismo (1992-1996) y Presidente de la Comisión de Desarrollo del Oeste (1996-2000) en la Cámara de Representantes.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública para deponer al Sr. Rafael Caro Tirado. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Sr. Rafael Caro Tirado está cualificado para el cargo de Miembro de la Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, la Comisión de Nombramientos recomienda favorablemente la designación del señor Rafael Caro Tirado para ocupar una posición en la Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal, haciendo claro, señor Presidente, que el señor Caro Tirado fue nominado a una posición vacante que existía, y que en forma alguna tiene que ver con las nuevas posiciones creadas en esta Junta y en la cual él, como legislador, intervino. El va a una posición que ya estaba creada. Que se apruebe el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SR. IRIZARRY CRUZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Irizarry.

SR. IRIZARRY CRUZ: Señor Presidente, la Delegación del Partido Popular se abstiene a ese nombramiento, aun cuando no favorecemos que legisladores renuncien y que ocupen posiciones en el Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE: Bien. Se hace constar la abstención de la Delegación del Partido Popular, toda vez que no hay objeción a esa solicitud. A la moción del compañero de que se apruebe la designación, el informe de la Comisión de Nombramientos recomendando la confirmación del designado, ¿hay objeción? No hay objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes y se anota la abstención de la Delegación del Partido Popular.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para beneficio de los compañeros aquí presentes y los que me están escuchando en sus oficinas, nos proponemos solicitar una primera Votación Final de las medidas que hemos trabajado hasta este momento, toda vez que algunas de ellas tienen que ir a la Cámara, para que la Cámara pueda actuar sobre ellas. Vamos a iniciar la Votación Final, la vamos a mantener abierta hasta que tengamos los votos suficientes para cerrar la Votación, y luego se decretará un receso en lo que llega el trámite legislativo entre ambos Cuerpos y llega alguna comunicación adicional. Todavía faltan informes de la Comisión de Nombramientos y faltan comités de conferencia que tienen que rendir sus informes y otras comisiones que tienen que rendir informes. Para beneficio de los compañeros, nos queda actuar en el Senado alrededor de nueve medidas que nos quedan pendientes todavía por trabajar en la presente Sesión.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, solicitamos se forme un primer Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto de la Cámara 3438, Proyecto de la Cámara 3562, Resolución del Senado 3639, Resolución del Senado 3633, Resolución Concurrente del Senado 72, Resolución Concurrente del Senado 73. Esas son las medidas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

R. Conc. del S. 72

“Para proponer que se enmienden la Sección 21 del Artículo III, las Secciones 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9 y 10, se añada una nueva Sección 5 y se renumeren las Secciones 5, 6, 7, 8, 9 y 10 como Secciones 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Artículo IV, y se enmiende la Sección 11 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de crear el cargo de Vicegobernador, disponer el modo de su elección, definir sus deberes, funciones y atribuciones, disponer el modo de su destitución y residenciamiento y para disponer que dichas enmiendas sean sometidas para su aprobación o rechazo a los electores capacitados de Puerto Rico en un referéndum especial a celebrarse el segundo domingo del mes de marzo de 2002; y para otros fines relacionados.”

R. Conc. del S. 73

“Para proponer una enmienda a la Sección 17, del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de eliminar el requisito de que un proyecto de ley, después de su impresión, tenga que ser leído para convertirse en ley; requerir que tenga que ser distribuido y disponer que la enmienda propuesta sea sometida para su aprobación o rechazo a los electores capacitados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en referéndum especial que se celebrará el segundo domingo del mes de marzo de 2002.”

R. del S. 3633

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda a realizar un estudio e investigación sobre los desahucios que están llevando a cabo los agentes administradores de los residenciales públicos por incumplimiento de las cláusulas del contrato, que tiene que ver con servicios esenciales; entiéndase, agua y luz.”

R. del S. 3639

“Para expresar el reconocimiento y el agradecimiento al doctor en medicina Domingo Feliú Rosado, por ser paradigma del ser humano, con virtudes extraordinarias al servicio de la humanidad y del pueblo de Puerto Rico.”

P. de la C. 3438

“Para crear un archivo electrónico sobre órdenes de protección solicitadas al amparo de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica” y la Ley Núm. 284 de 21 de agosto de 1999, conocida como “Ley Contra el Acecho en Puerto Rico”; a fin de cumplir con las disposiciones de entera fe y crédito al amparo del Título IV de la Ley Pública Núm. 103-322 de 13 de septiembre de 1994, según enmendada, conocida como el “Violent Crime Control and Law Enforcement Act of 1994”; e incluir disposiciones sobre la custodia de menores debidamente emitidas por un tribunal de otro estado, tribu o territorio de los Estados Unidos.”

P. de la C. 3562

“Para enmendar los párrafos (3) y (4) del apartado (a); enmendar el párrafo (4) del apartado (b), el párrafo (1) y los incisos (C) y (D) del párrafo (2) del apartado (c), y el apartado (d) de la Sección 1011; enmendar el inciso (A) del párrafo (31) del apartado (b) de la Sección 1022; enmendar los incisos (A) y (D) y añadir un párrafo final al párrafo (1), enmendar la cláusula (i) del inciso (A), añadir una cláusula (iv) al inciso (B) y un segundo párrafo al inciso (E), enmendar la cláusula (i) de los incisos (F), (G) y (H) y la cláusula (ii) del inciso (J) del párrafo (2) del apartado (aa), enmendar el inciso (B) del párrafo (3), el segundo párrafo del párrafo (5) y enmendar el título del párrafo (6) del apartado (bb) de la Sección 1023; enmendar el apartado (a) de la Sección 1025; añadir un párrafo (4) al apartado (b) de la Sección 1051; y enmendar el apartado (c) de la Sección 1059 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de restituir la opción para que las personas casadas que vivan con su cónyuge puedan rendir planillas separadas; y para otros fines.”

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Carmen L. Berríos Rivera, Presidenta Accidental.

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 3633; 3639 y los Proyectos de la Cámara 3438; 3562, son consideradas a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Rafael Irizarry Cruz, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón y Carmen L. Berríos Rivera, Presidenta Accidental.

TOTAL..... 23

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL..... 0

La Resolución Concurrente del Senado 73, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Rafael Irizarry Cruz, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón y Carmen L. Berríos Rivera, Presidenta Accidental.

TOTAL..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Eudaldo Báez Galib.

TOTAL..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Luisa Lebrón Vda. de Rivera.

TOTAL..... 1

La Resolución Concurrente del Senado 72, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Rafael Irizarry Cruz, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón y Carmen L. Berríos Rivera, Presidenta Accidental.

TOTAL..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib y Sergio Peña Clos.

TOTAL..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Mercedes Otero de Ramos y Ramón L. Rivera Cruz.

TOTAL..... 2

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido debidamente aprobadas.

Ocupa la Presidencia el señor Charlie Rodríguez Colón.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, señor Presidente, antes de continuar, me da la impresión de que ha habido un error en la cuenta de los votos emitidos en la pasada Votación, nos gustaría que la señora Secretaria nos volviera a indicar la Votación.

SR. PRESIDENTE: Señora Secretaria, ¿usted pudiera verificar la Votación?

Señora Secretaria, quisiera que me indique la Resolución Concurrente del Senado 72, ¿cuántos votos obtuvo?

SRA. ORTIZ RODRIGUEZ: Diecinueve (19) votos a favor, dos (2) votos en contra, dos (2) votos abstenidos.

SR. PRESIDENTE: Y la Resolución Concurrente del Senado 73?

SRA. ORTIZ RODRIGUEZ: Veintiún (21) votos a favor, un (1) voto en contra y un (1) voto abstenido.

SR. PRESIDENTE: Verificado que las Resoluciones Concurrente tuvieron dos terceras partes de los miembros del Senado y en vista del número de votos obtenidos por las demás medidas, que era mayoría absoluta, podemos anunciar que todas las medidas fueron aprobadas. Voy a solicitar a la senadora Lebrón viuda de Rivera que pase por el Estrado Presidencial, por favor.

Debe proceder a notificarse inmediatamente a la Cámara de Representantes de la aprobación de las dos Resoluciones Concurrentes. Y le pediría a la Directora de Trámites que le llegue una copia de cortesía de avanzada al Vicepresidente de la Cámara, Edwin Mundo.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luisa Lebrón viuda de Rivera, Presidenta Accidental.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se comience con la consideración del tercer Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Nombramientos, once informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado, los nombramientos del doctor Máximo Cerame Vivas, para miembro del Consejo para la Conservación y Estudios de Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos; de la licenciada María Concepción Sanz Martínez, para Juez Municipal; del señor Angel D. Díaz Vanga, para Comisionado de Servicio Público; de la doctora Ann Macpherson de Sánchez, para miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico; del ingeniero Jorge Marrero Huertas, para miembro de la Junta de Calidad Ambiental; del señor Héctor Ortiz Ortiz, para miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales; del señor Roberto Rexach Benítez, para miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico; del señor Fernando A. Ríos Lebrón, para Administrador de la Administración de Servicios Generales; de la licenciada Enid Judith Rivera Núñez, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Fernando Rodríguez Flores, para miembro de la Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal y del licenciado Luis A. Vázquez Marín, para Fiscal de Distrito.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, en el inciso A, se da cuenta de once (11) informes de la Comisión de Nombramientos proponiendo la confirmación de igual número de nominados. Solicitamos que estos informes se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, la S. B. 2656 (Inglés).

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En este turno, se da cuenta de una comunicación de la Cámara, informando que aprobó, con enmiendas, el Senate Bill 2656. Solicitamos se forme un comité de conferencia por parte del Senado, toda vez que no se aceptan las enmiendas introducidas por la Cámara.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Respetuosamente, sugerimos a la Presidencia que designe a los compañeros Rodríguez Colón, McClintock Hernández, Lebrón viuda de Rivera, Bhatia Gautier y Rodríguez Orellana como componentes de este comité.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): La Presidencia acoge la recomendación del señor Portavoz y designa a los señores Senadores mencionados al comité de conferencia, el Senate Bill 2656. Próximo asunto.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 3642, 3643, 3645, 3646, 3647, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señora Presidenta, vamos a solicitar que se incluya en el Calendario los Proyectos de la Cámara 3557 y 3566, debidamente informados.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se continúe con el cuarto Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3566, con enmiendas.

De la Comisión de Nombramientos, diecinueve informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado, los nombramientos de la doctora Lyvia A. Alvarez Pagán, para miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico; del doctor Sadí Antonmattei Rivera, para miembro del Tribunal Examinador de Médicos; del doctor Sadí Antonmattei Rivera, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología de Puerto Rico; de la doctora Delma S. Arrigoitia, para miembro del Consejo de Administración del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural; del señor Luis Ayala Parsi, para miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico; de la señora Alicia Cruz García, para miembro de la Junta de Terapia Física; del señor Eduardo Dávila Marrero, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices; del señor Jon Forsyth, para miembro de la Comisión Practicaje de Puerto Rico; del señor Juan Antonio García, para miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles; del señor Pedro A. Gelabert Marqués, para miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico; del doctor José R. Marrero Russe, para miembro del Tribunal Examinador de Médicos; del licenciado José R. Martínez Ramos, para miembro de la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones; del señor Juan E. Miranda Mislán, para miembro de la Junta Examinadora de Delineantes; de la doctora Francisca Montalvo Rosado, para miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico; del señor Jorge L. Moyeno Pérez, para miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería; del señor Antonio Otero De Jesús, para miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería; de la señora Eileen Poueymirou Yunque, para miembro de la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico; del señor Héctor Rivera, para miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico y de la licenciada Vanessa del C. Sárraga Oyola, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3557, con enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, un segundo informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 1693.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, en el inciso B de este turno, se da cuenta de diecinueve (19) informes de la Comisión de Nombramientos proponiendo que sean confirmados igual número de nominados. Solicitamos que estos informes se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Habría objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3641

Por el señor Irizarry Cruz:

“Para felicitar y reconocer a los distinguidos hijos adoptivos seleccionados de la Ciudad de Mayagüez en el año 2000, en ocasión del 240 Aniversario de su Fundación.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3642

Por la señora Arce Ferrer:

“Para reconocer a la Sargento Margarita George Marrero, placa # 8-13600, en ocasión de inaugurarse la Unidad de Violencia Doméstica de la Comandancia de Area de Carolina de la Policía de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3643

Por los señores McClintock Hernández, Rodríguez Colón, Meléndez Ortiz; y la señora Arce Ferrer:

“Para reconocer al destacado periodista Larry King en ocasión de su visita a Puerto Rico para contribuir a los esfuerzos caritativos del United Jewish Appeal.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3644

Por el señor Rivera Cruz:

“Para extender el endoso a la Nominaciones hechas al Premio Nóbel de la Paz a Félix Bonne Carcassés, René Gómez Manzano, Vladimiro Roca Antúnez y Marta Beatriz Roque Cabello, fieles defensores de los derechos civiles de los seres humanos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3645

Por el señor Rodríguez Colón:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación al Orfeón Caribeño de Puerto Rico por su exitosa participación en el Primer Festival Mundial de Coros celebrado el pasado mes de julio en Puebla, México.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3646

Por el señor Rodríguez Colón:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación al Ejército de Salvación con motivo de la próxima inauguración del nuevo edificio del Cuartel Divisional de dicha organización y por cumplir ésta treinta y ocho (38) años de servicio ininterrumpido a la comunidad de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 3565 Por los señores Mislá Aldarondo, Mundo Ríos, Cintrón García, señora Ruiz Class, señores Acevedo Méndez, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Chico Vega, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Benítez, señores López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramos Meléndez, señora Ramos Rivera, señor Rivera Guerra, señoras Rivera Ramírez, Romero Donnelly, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez, Vázquez Rosado y Vega Borges:

“Para añadir una nueva subsección (q) y reenumerar las subsecciones (q), (r) y (s) como subsecciones (r), (s) y (t), respectivamente, de la Sección 1 del Artículo III; enmendar las Secciones 1 y 2 del Artículo VI; derogar las Secciones 3 y 4 del Artículo VI; reenumerar las Secciones 5 y 6 como Secciones 3 y 4 del Artículo VI; enmendar la Sección 7 y reenumerarla como Sección 5 del Artículo VI; reenumerar las Secciones 8 y 9 como Secciones 6 y 7 del Artículo VI; enmendar el inciso (a) de la Sección 10 y reenumerarla como Sección 8 del Artículo VI; y reenumerar las Secciones 11 y 12 como Secciones 9 y 10 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a fin de uniformar la operación del Plan de Seguros de Salud del Gobierno de Puerto Rico.”

(SALUD Y BIENESTAR SOCIAL; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 3008 y previo consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con la siguiente enmienda:

En el Texto:

Página 1, línea 4:

después de “relacionadas” añadir “, incluyendo el proyecto de instalación de tubería de agua potable de la Comunidad Toro Negro del Municipio de Ciales.”

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 3094 y previo consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con la siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2:

después de "(971,950)" añadir "de fondos provenientes de la Ley de Oportunidades Educativas Ley Núm. 138 de 1 de julio de 1999,"

En el Título:

Página 1, línea 2:

después de "(971,950)" añadir "de fondos provenientes de la Ley de Oportunidades Educativas Ley Núm. 138 de 1 de julio de 1999,"

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 3304 y previo consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con la siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2:

tachar "ochenta y siete mil doscientos catorce dólares con cincuenta centavos (85,214.50) y anadir "ochenta y cinco mil doscientos quince dólares con diez centavos (85,215.10)"

En el Título:

Página 1, línea 2:

tachar "ochenta y siete mil doscientos catorce dólares con cincuenta centavos (85,214.50) y anadir "ochenta y cinco mil doscientos quince dólares con diez centavos (85,215.10)".

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, la R. Conc. del S. 17.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso A de este turno, se da cuenta de una comunicación de la Cámara, informando que dicho Cuerpo reconsideró y aprobó la Resolución Conjunta de la Cámara 3008, solicitamos que esa medida se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día para su reconsideración.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señora Presidenta, en el inciso B, se da cuenta de una comunicación de la Cámara, informando que dicho Cuerpo reconsideró y aprobó la Resolución Conjunta

de la Cámara 3094, solicitamos que esa medida se incluya también en el Calendario de Ordenes Especiales del Día para su reconsideración.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Así se acuerda y se dispone.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso C, se da cuenta de otra comunicación de la Cámara, informando que dicho Cuerpo reconsideró y aprobó la Resolución Conjunta de la Cámara 3304, solicitamos se incluya esta medida en el Calendario de Ordenes Especiales del Día para su reconsideración.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): No habiendo nadie para oponerse, así se dispone.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso D, se da cuenta de una comunicación de la Cámara, informando que dicho Cuerpo aprobó, con enmiendas, la Resolución Concurrente del Senado 17. Hemos consultado con el autor de la medida y la Comisión que entendió y estamos en disposición de concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Como no hay nadie para oponerse, así se dispone.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Auditoría Número DA-01-9 sobre las operaciones fiscales del Departamento de Educación, Administración Central.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 3641, y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Salud y Bienestar Social; y de Gobierno Asuntos Federales de tener que informar el Proyecto del Senado 2646, y que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se proceda con un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Máximo Cerame Vivas, como miembro del Consejo para la Conservación y Estudios de Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada María Concepción Sanz Martínez, para el cargo de Juez Municipal.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Angel D. Díaz Vanga, como Comisionado de la Comisión de Servicio Público.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la doctora Ann Macpherson de Sánchez, como miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del ingeniero Jorge Marrero Huertas, como miembro de la Junta de Calidad Ambiental.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Héctor Ortiz Ortiz, como miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Roberto Rexach Benítez, como miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Fernando A. Ríos Lebrón, para Administrador de la Administración de Servicios Generales.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Enid Judith Rivera Núñez, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Fernando Rodríguez Flores, como miembro de la Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Luis A. Vázquez Marín, para el cargo de Fiscal de Distrito.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3642, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para reconocer a la Sargento Margarita George Marrero, placa # 8-13600, en ocasión de inaugurarse la Unidad de Violencia Doméstica de la Comandancia de Area de Carolina de la Policía de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nació la Sargento Margarita George Marrero nació en Barranquitas, Puerto Rico. Su niñez la vivió en Carolina, ciudad donde cursó sus estudios primarios y secundarios en las escuelas Dr. Clemente Fernández, donde obtuvo excelentes calificaciones. Sus estudios secundarios los cursó en la Escuela Vocacional Miguel Such, en Río Piedras. En esta escuela se destacó por ser alto honor y obtuvo el Premio San Juan Bautista, por su excelente labor académica y social dentro de la comunidad escolar.

Obtuvo un grado asociado en Justicia Criminal en el Colegio Regional de Carolina. Ingresó al Honroso Cuerpo de la Policía el 14 de julio de 1986. Fue asignada a trabajar en el Precinto Carolina Sur, División de Drogas y Narcóticos de Carolina y el pueblo de Canóvanas. En los años 1993, 1994 y 1995, fue seleccionada Mujer Policía del Año.

En el 1996, ascendió al rango de sargento y fue asignada nuevamente al Precinto Carolina Sur. En el 1998, fue seleccionada Sargento del Año. Ese mismo año representó su área en las competencias de tiro al blanco, obteniendo la distinción de “Revólver Master”. En 1999 fue nombrada coordinadora del Programa Zona Escolar Libre de Drogas y Armas. En mayo del 2000, fue nombrada por el Teniente Coronel Edwin Cintrón Santana, Comandante del Area de Carolina, Directora de la Unidad de Violencia Doméstica, para organizar, dirigir y administrar dicha unidad, la cual se inaugurará el 29 de septiembre del 2000.

El Senado de Puerto Rico reconoce los logros de la Sargento Margarita George Marrero a lo largo de su vida, muestra de su capacidad y esfuerzo, que la han hecho merecedora de dirigir la Unidad de Violencia Doméstica del Area de Carolina, de la Policía de Puerto Rico. Su designación será de mucho benefici

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Reconocer a la Sargento Margarita George Marrero, placa # 8-13600, en ocasión de inaugurarse la Unidad de Violencia Doméstica de la Comandancia de Area de Carolina de la Policía de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se entregará a la Sargento Margarita George Marrero, el día 29 de septiembre del 2000.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3643, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para reconocer al destacado periodista Larry King en ocasión de su visita a Puerto Rico para contribuir a los esfuerzos caritativos del United Jewish Appeal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Próximamente habrá de celebrarse una importante actividad caritativa organizada por la comunidad judía en Puerto Rico. El destacado periodista Larry King viajará a Puerto Rico para colaborar con, y participar en , dicha actividad. Su presencia, sin duda, contribuirá al éxito de la misma.

Larry King es uno de los periodistas más conocidos de nuestra nación por décadas ha sido columnista, comentarista radial y en su fase más reciente mantenedor de su propio programa diario de televisión en la cadena CNN. Cientos de miles de puertorriqueños suscritos a Cable TV diariamente tienen la oportunidad de que sus preguntas incisivas y sus interesantes entrevistas nos orienten sobre los principales temas del momento y las figuras más importantes del acontecer nacional e internacional. La temática que cubre, abarca una amplia gama de asuntos desde una entrevista al Presidente Vladimir Putin de Rusia hasta las bellas cartas de amor del Presidente Reagan a su Primera Dama.

El Senado de Puerto Rico se enorgullece con la visita de Larry King a suelo puertorriqueño con el propósito de contribuir a las actividades caritativas que se desarrollan en nuestra sociedad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para reconocer al destacado periodista Larry King en ocasión de su visita a Puerto Rico para contribuir a los esfuerzos caritativos del United Jewish Appeal.

Sección 2.- Para reconocer en sus méritos el acto de apoyar a organizaciones que buscan el bienestar de los menos afortunados en nuestra sociedad.

Sección 3.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada al periodista Larry King.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3645, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera y calurosa felicitación al Orfeón Caribeño de Puerto Rico por su exitosa participación en el Primer Festival Mundial de Coros celebrado el pasado mes de julio en Puebla, México.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico ha sido históricamente campo fértil para las más variadas expresiones musicales, incluyendo la tradición coral. Recientemente esta tradición se ha visto enriquecida con la creación del Orfeón Caribeño de Puerto Rico, grupo coral de voces masculinas fundado en 1995 después de una exitosa participación de sus integrantes en un concierto de Navidad en el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré. Desde su fundación, el Orfeón ha propagado la música coral no sólo en Puerto Rico, sino a través del mundo. Componen esta distinguida agrupación una serie de profesionales y estudiantes amantes de la música coral, bajo la magistral dirección del Sr. Axel Augusto Trinidad.

El Orfeón ha puesto en alto el nombre de Puerto Rico con su participación en el Festival Coral de Alava, España, en dos (2) ocasiones, así como en el Primer Festival de Música Coral Internacional de Salamanca, España, y en el Primer Festival Mundial de Coros celebrado en Puebla, México, en julio del año 2000. En 1996, el Orfeón participó en la Sexta (6^{ta}) Competencia Mundial de Coros en Atenas, Grecia, en la cual obtuvieron el Cuarto (4^{to}) lugar en la categoría de voces masculinas, en la cual participaron cuarenta y cuatro (44) países de todo el mundo.

En el mencionado Festival de Puebla, el Orfeón presentó un variado repertorio que incluyó tanto selecciones de óperas y zarzuelas como música clásica, aires tradicionales latinoamericanos, música religiosa y piezas populares de compositores y arreglistas puertorriqueños, tales como Rafael Hernández, Augusto Rodríguez, el Dr. Angel Matos y Carlos Randolph Juarbe, entre otros. Cabe destacar que en dicho Festival participaron coros de Colombia, Uruguay, Polonia, Portugal, España, Venezuela, República Dominicana, Rusia, México y Puerto Rico.

Todos los referidos coros participaron en un gran concierto de clausura en el cual se concedió al Orfeón Caribeño el honor de comenzar el mismo, gracias a la gran aceptación y el favor del público, evidenciado en cada una de las ocho (8) presentaciones que tuvieron en el Festival.

El Senado de Puerto Rico se hace partícipe de tal reconocimiento y le extiende la más sincera y calurosa felicitación al Orfeón Caribeño de Puerto Rico por su exitosa participación en el Primer Festival Mundial de Coros celebrado el pasado mes de julio en Puebla, México.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera y calurosa felicitación al Orfeón Caribeño de Puerto Rico por su exitosa participación en el Primer Festival Mundial de Coros celebrado el pasado mes de julio en Puebla, México.

Sección 2.- Seis (6) copias de esta Resolución, preparadas en forma de pergamino, serán entregadas al Sr. Axel Augusto Trinidad, Director del Orfeón Caribeño de Puerto Rico, y a los demás integrantes de la Junta de Directores de dicha agrupación.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3646, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera y calurosa felicitación al Ejército de Salvación con motivo de la próxima inauguración del nuevo edificio del Cuartel Divisional de dicha organización y por cumplir ésta treinta y ocho (38) años de servicio ininterrumpido a la comunidad de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico, el servicio a las comunidades desventajadas y a los más necesitados ha sido tradicionalmente campo fértil de acción para numerosas organizaciones benéficas y de servicio comunitario. Afortunadamente, la sociedad puertorriqueña se ha caracterizado por la presencia de innumerables organizaciones de este tipo y por el apoyo entusiasta y decidido de nuestro pueblo a este tipo de iniciativa, particularmente hacia aquellas entidades que además de brindar ayuda material llevan un mensaje de aliento y esperanza fundamentado en sanos principios religiosos. Entre las organizaciones que con mayor ímpetu han realizado trabajo social a través de la Isla y llevado este esperanzador mensaje de salvación se encuentra el Ejército de Salvación (*The Salvation Army*).

Esta noble institución, activa en un sinnúmero de países a través del mundo, fue fundada en 1878 en Londres, Inglaterra, por el Rev. William Booth, de la Iglesia Metodista. A lo largo de su historia, se ha distinguido por combinar un mensaje claro y directo de salvación espiritual, basado en el Evangelio, con un enfoque práctico y realista hacia el servicio comunitario. Durante los últimos treinta y ocho (38) años, el Ejército de Salvación ha estado activo en nuestra Isla, atendiendo las necesidades materiales y espirituales de miles de puertorriqueños y puertorriqueñas por medio de una amplia gama de programas e iniciativas. Entre sus programas se destacan los de ayuda a familias en crisis personal, bien sea como consecuencia de muerte, accidentes, enfermedades, divorcios, desempleo y cualquier otra causa. La ayuda provista incluye asistencia en pagos de renta, luz, vales de comida, ropa y sobre todo consejería.

Para los niños y niñas de Puerto Rico, el Ejército de Salvación cuenta con el exitoso programa “La llave”, que provee tutorías diarias, actividades durante campamentos de verano, visitas a hospitales y regalos en fechas festivas como Navidad y el Día del Amor, entre otros. Además, el Ejército de Salvación cuenta con el exitoso programa de Puertas Abiertas que atiende a la población que es víctima de robos y asaltos.

Durante todo el año, esta ilustre organización también realiza visitas a hospitales, cárceles y envejecientes. También opera una serie de “cantinas” para brindar servicio a miles de deambulantes, proveyéndoles comida y albergue en el Hogar Esperanza. Aquellos que lo desean, pueden participar en el programa de rehabilitación para adultos, donde se les capacita para reintegrarse a la sociedad como personas útiles y productivas.

El día 17 de noviembre de 2000 a las 10:00 a.m., el Ejército de Salvación llevará a cabo los actos de dedicación del nuevo edificio de su Cuartel Divisional (*Divisional Headquarters* o DHQ) en el antiguo edificio Yale, Avenida Ponce de León, Puerta de Tierra. Estarán presentes en esa ocasión el Comisionado

Joe Noland, Comandante Territorial, y el Mayor Juan C. Alarcón, Comandante Divisional para Puerto Rico e Islas Vírgenes, así como la Junta Asesora y otros invitados distinguidos.

El Senado de Puerto Rico se hace partícipe de dicha celebración y le extiende al Ejército de Salvación la más sincera y calurosa felicitación en ocasión de la dedicación del nuevo edificio de su Cuartel Divisional y por su honroso historial de servicio comunitario en nuestra Isla.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera y calurosa felicitación al Ejército de Salvación con motivo de la próxima inauguración del nuevo edificio del Cuartel Divisional de dicha organización y por cumplir ésta treinta y ocho (38) años de servicio ininterrumpido a la comunidad de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada al Mayor Juan C. Alarcón, Comandante Divisional para Puerto Rico e Islas Vírgenes del Ejército de Salvación.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3647, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Informes Gubernamentales y Profesiones Reglamentadas a realizar un estudio abarcador en torno a los problemas relacionados con los informes y actividades de las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico o de instituciones y entidades del sector privado, que respondan a mandatos de leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa y el Gobernador de Puerto Rico; evaluar y fiscalizar la implementación de sus disposiciones; rendir informes sobre cualquier acción correctiva que corresponda.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El gigantismo gubernamental y la proliferación de programas y servicios encomendadas a la estructura administrativa de las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, crea el fenómeno institucional de leyes aprobadas y en vigor que no alcanzan el objetivo que las origina.

En muchas instancias, las agencias e instrumentalidades de gobierno a las que corresponde la misión ministerial de implementar la legislación aprobada deben rendir informes sobre su cumplimiento y alcance programático alcanzado.

El estricto cumplimiento en la radicación de estos informes dentro del lapso de tiempo señalado, es de vital importancia para que la Asamblea Legislativa pueda cumplir su labor fiscalizadora y enmendar o corregir el efecto negativo o adverso que conlleva el incumplimiento en la fase operacional sobre el mandato dispuesto en Ley.

Es de particular interés de la Asamblea Legislativa en estos procesos, estar alertada sobre la aplicabilidad de la política pública esbozada por la intención legislativa de las medidas aprobadas que se convirtieron en leyes cuyo cumplimiento e implementación corresponde a las estructuras administrativas gubernamentales en el sector público, o instituciones y entidades del sector privado.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para ordenar a la Comisión de Informes Gubernamentales y Profesiones Reglamentadas a realizar un estudio abarcador en torno a los problemas relacionados con los informes y actividades de las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico o de instituciones o entidades del sector privado, que respondan a mandatos de leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa y el Gobernador de Puerto Rico; evaluar y fiscalizar la implementación de sus disposiciones; rendir informes sobre cualquier acción correctiva que corresponda.

Sección 2.- La Comisión podrá evaluar, fiscalizar y dar seguimiento al adecuado funcionamiento de agencias, departamentos, programas y oficinas del Gobierno de Puerto Rico, como de instituciones y entidades del sector privado bajo jurisdicción dentro del alcance de las leyes aprobadas hasta determinar que están en cumplimiento de sus disposiciones y reglamentos, conforme a su propósito.

Sección 3.- Para alcanzar los propósitos de esta Resolución, la Comisión podrá contratar el asesoramiento profesional y técnico que considere necesario, y solicitar y obtener la colaboración de profesionales y entidades en el ámbito privado interesadas en el asunto.

Sección 4.- Para sus propósitos investigativos, la Comisión podrá solicitar la ayuda y colaboración de los organismos públicos o privados que sean pertinentes.

Sección 5.- La Comisión celebrará Audiencias Públicas a fin de que toda persona interesada en el asunto objeto del estudio o investigación, pueda someter ideas y recomendaciones. Podrá, además, citar testigos, oír testimonios, inclusive bajo juramento, y solicitar toda aquella información documental o de otra índole que estime necesarias.

Sección 6.- La Comisión rendirá un informe con los hallazgos de su estudio o investigación realizados durante el transcurso de este cuatrienio, y aquellos informes parciales o finales que estime necesarios.

Sección 7.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3557, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 54 de la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, a fin de excluir a los padres que cometen actos que constituyan maltrato intencional y maltrato institucional intencional del beneficio a acogerse a los Programas de Reeducción y Readiestramiento para personas Maltratantes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La “Ley para el Amparo a menores en el siglo XXI”, Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, derogó la “Ley de Protección de Menores”, Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según emmendada y estableció la nueva Política Pública de nuestro Gobierno en torno al maltrato de menores. Dicha Ley reconoce que el rol de la familia es de suma importancia en nuestra sociedad y que los menores alcanzan su mayor potencial de desarrollo en el núcleo familiar. Sin embargo, cuando el padre y/o la madre no pueden satisfacer las necesidades de estos menores y protegerlos adecuadamente, el Estado tiene la responsabilidad de intervenir para proteger su salud y bienestar. La Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, se aprobó con la intención de garantizar la protección de los menores que son víctimas o están en riesgo de ser

víctimas de maltrato y/o negligencia, evitar que éstos continúen sufriendo daños y proveerle los servicios y ayuda que sean necesarias para sobrellevar este hecho.

Mediante la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, el Estado reenfoca la política pública respecto al maltrato de menores, reconociendo como la consideración prevaleciente el mejor bienestar del menor y que el derecho que tienen éstos a ser protegidos del maltrato y la negligencia. La Ley establece una serie de disposiciones que penaliza la conducta de maltrato por medio de sanciones penales y civiles. Siendo el enfoque del proyecto el fomentar la protección de los menores mediante la imposición de sanciones más severas en relación a la comisión de los delitos de maltrato contra los menores según tipifica la ley. La Ley Núm. 342, en su artículo 54 provee, al igual que lo hacía su predecesora, Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, para que aquellas personas acusadas por conducta maltratante que no hayan sido previamente convictas por violar las disposiciones de esta ley o de cualquier ley de Puerto Rico o los Estados Unidos relacionadas con conducta maltratante hacia los menores; ingresen en un Programa de Reeducción y Readiestramiento de Personas Maltratantes.

Sin embargo, entendemos que por inadvertencia, la Ley Núm. 342 incluyó dentro del grupo de personas que podrían acogerse a los beneficios del mencionado Programa de Reeducción y Readiestramiento que establece el Artículo 42 a aquellas personas acusadas tanto por maltrato y/o por maltrato institucional intencional, juto con los acusados por maltrato por negligencia y/o por negligencia institucional. Al incluir a las personas acusadas por maltrato y/o maltrato institucional intencional en el texto del artículo, ésto implica que el padre que incurra en conducta maltratante por acción u omisión intencional, que causa daño o pone en riesgo a un menor de sufrir daños a su salud física, mental o emocional y/o moral; incluyendo pero sin limitarse abuso sexual, y al daño emocional que sufre el menor por presenciar actos de violencia doméstica, incurrir en conducta obscena y/o utilización del menor para ejecutar conducta obscena, pueda tener la oportunidad de cogerse al programa de desvío que establece el mencionado Artículo 54.

La Ley Núm. 75, ante, precursora de la vigente Ley Núm. 342, excluía de la aplicación de los programas de desvío a los acusados por maltrato y/o maltrato institucional intencional. La gravedad de la conducta que comprende la modalidad de maltrato y/o maltrato institucional intencional nos obliga a aplicar la ley con mayor rigurosidad para evitar que se cause daño mayor a la integridad física y mental del menor. Entendemos que una persona que agrede intencionalmente a un menor hasta producirle daño físico de los especificados en el Artículo 54, no debe beneficiarse del Programa de Reeducción y Readiestramiento de Personas Maltratantes y sin regirse por el programa regular. La experiencia que brinda el trámite de casos de maltrato de menores, nos hace considerar que el Programa de Reeducción y Readiestramiento de Personas Maltratantes debe aplicar exclusivamente en aquellos casos en que los padres o instituciones encargadas del cuidado de menor incurrir en la modalidad de maltrato por negligencia y/o maltrato por negligencia institucional. Este tipo de conducta ocurre cuando un padre o encargado de un menor en riesgo de sufrir daño a su salud física, mental o emocional y/o moral. Este tipo de personas que por falta de acción o por inacción incurrir en conducta negligente, debe tener la oportunidad de acogerse a un programa de desvío de forma que se concientize del carácter de sus actuaciones.

Es el interés del Gobierno de Puerto Rico el proteger adecuadamente a nuestros ciudadanos de menor edad, y con el propósito de evitar que un agresor de naturaleza grave e intencional tuviese la oportunidad de someterse a un programa de desvío, considera imperativo que se elimine la conducta constitutiva de maltrato intencional y/o maltrato institucional intencional como delitos que permitan a éste agresor tener acceso al Programa de Reeducción y Readiestramiento para Personas Maltratantes que establece la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, ya que entendemos estos delitos demuestran una conducta intencional e inexcusable que mancilla gravemente la integridad física y mental del menor.

De esta forma, nuevamente exponemos el compromiso de nuestra administración en apoyar la política pública de "Nuestros Niños Primero", además de que utilizamos más efectivamente los recursos de los de justicia criminal, para aquellos casos en que padres o tutores puedan válidamente ser reeducados y readiestrados para tratar con los menores que se encuentran en su cuidado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el primer párrafo del Artículo 54 de la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, según enmendada, para que se lea como sigue:

"En cualquier caso, en que una persona que no haya sido previamente convicta por violar las disposiciones de esta Ley o de cualquier ley de Puerto Rico o de los Estados Unidos relacionada con la conducta maltratante hacia menores, incurra en conducta tipificada como delito de maltrato por negligencia y/o maltrato por negligencia institucional, bien sea después de la celebración del juicio antes de mediar una convicción o luego de hacer una alegación de culpabilidad, el tribunal podrá motu proprio, o mediante solicitud del Ministerio Fiscal o de la defensa, suspender todo procedimiento y someter a dicha persona a un programa de desvío para la reeducación y readiestramiento de personas que incurren en conducta maltratante contra menores aprobado por el Departamento, y bajo los términos y condiciones razonables que el tribunal entienda a bien requerir.

Antes de hacer cualquier determinación al respecto, el tribunal escuchará al Ministro Fiscal. El Tribunal, además tomará en consideración cualquier procedimiento de rehabilitación que por los mismos hechos se hubiese brindado en el Departamento, y haya sido cumplido por el acusado. El término de Programa de reeducación y readiestramiento se fijará tomando en consideración la penalidad dispuesta para el delito de maltrato por negligencia y/o maltrato por negligencia institucional, pero en ningún caso será menor de un (1) año ni mayor de tres (3) años. El Tribunal podrá ordenar que el candidato participe en programas de rehabilitación por alcohol y otras drogas y dicha participación se tomará en consideración conjunto con su participación en los programas de reeducación y readiestramiento."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y análisis del P. de la C. 3557, recomienda la aprobación del mismo con enmiendas.

En El Texto:

Página 3, línea 8: Después de "culpabilidad" insertar lo siguiente "y solo en estos casos"
 Página 3, línea 13: Tachar "Ministro" y sustituir por "Ministerio"

En La Exposición De Motivos:

Página 1, Párrafo 1, línea 1: Tachar "menores" y sustituir por "Menores" y antes de "XXI" tachar "siglo" y sustituir por "Siglo"
 Página 2, Párrafo 1, línea 4: Después de "intencional" tachar "juto" y sustituir por "junto"
 Página 2, Párrafo 1, línea 5: Tachar "negliencia" y sustituir por "negligencia"

Página 2, Párrafo 2, línea 11:

Después de "cuido" tachar "de" y sustituir por "del"

Página 2, Párrafo 3, línea 5:

Tachar "éste" y sustituir por "este"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 3557 tiene como propósito enmendar el Artículo 54 de la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, a fin de excluir a los padres que cometen actos que constituyan maltrato intencional y maltrato institucional intencional del beneficio a acogerse a los Programas de Reeducción y Readiestramiento para personas Maltratantes.

La Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, "Ley para el Amparo a Menores en el Siglo XXI"; derogó la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como "Ley de Protección a Menores"; a fin de reenfocar la política pública de protección a menores; establecer las normas que regirán los procesos administrativos y judiciales; facilitar la coordinación entre las agencias y entidades que ofrecen servicios a niños maltratados, facultar al Departamento de la Familia a implantar esta Ley; incluir a los menores bajo su tutela en el sistema de búsqueda de hogares adoptivos en Puerto Rico y en otros estados y territorios de Estados Unidos; crear los cargos de Procuradores de Familia Especiales para Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Maltrato por Negligencia y Maltrato por Negligencia Institucional; tipificar los delitos de maltrato y/o maltrato institucional, maltrato por negligencia y/o maltrato por negligencia Institucional; e imponer penalidades.

La Ley Núm. 342, supra, se aprobó con la intención de garantizar la más amplia protección de los menores que son víctimas o están en riesgo de ser víctimas de maltrato, evitar que éstos continúen sufriendo daños y proveerles los servicios y la ayuda que sea necesaria. La Ley 75, supra, fue objeto de enmiendas para lograr diversos propósitos entre los cuales se destacan los siguientes: establecer parámetros mediante los cuales el Departamento de la Familia, pudiese solicitar la restricción, privación o suspensión de la patria potestad de aquellos padres que no estaban capacitados para tener a sus hijos bajo su custodia legal y así garantizar la protección de los mismos; agilizar y unificar procedimientos, requerir diligencias por parte del Estado para preservar la integridad familiar; tipificar los delitos de maltrato y negligencia institucional e imponer penalidades. La nueva Ley 342, supra, constituyó una revisión sustancial del derecho aplicable a la protección de menores. La misma reenfocó la política pública del Estado respecto al maltrato de menores, reconociendo como consideración preeminente por sobre los intereses de sus padres o tutores el mejor bienestar del menor. Por ello allí se disponen criterios claros y precisos para requerir al Estado, en determinadas circunstancias no realizar esfuerzos razonables para preservar la integridad familiar en detrimento de los mejores intereses del menor.

La Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999 establece que se deberán llevar a cabo ciertos esfuerzos razonables para preservar la integridad familiar sin perjuicio de los derechos del menor que son preeminentes previo a la remoción de un menor de su hogar; y luego de éste haber sido removido del mismo se procederá a realizar esfuerzos razonables por un período que no excederá de los seis (6) meses siguientes a la remoción, para reintegrar al menor de forma segura al hogar (véase la disposición federal similar en 42 U.S.C.A. sec. 675 (5)(B)).

Surge claramente que la referida Ley Núm. 342 está orientada hacia la protección del menor y a garantizar la estabilidad emocional de éstos. Mediante el P. de la C. 3557 se enmienda la referida Ley Núm. 342 a los fines de sólo permitir acogerse a programas de desvío a los padres que incurren en maltrato por negligencia o negligencia institucional los padres que cometan actos que constituyan maltrato institucional u otros delitos intencionales contra el menor no podrán acogerse al beneficio de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para personas maltratantes.

Con la aprobación del P. de la C. 3557 se protege adecuadamente a los menores y se evita poner en riesgo a éstos.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestra Comisión de lo Jurídico, recomienda la aprobación del P. de la C. 3557, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3566, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

“LEY

Para añadir un nuevo inciso (v) y redesignar los incisos (v) a (x) como los incisos (w) a (y) del Artículo 7 de la Ley Núm. 44 del 21 de junio de 1988, según enmendada, para facultar a la Autoridad para el financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico a crear corporaciones subsidiarias; y para extender los beneficios en las contribuciones sobre ingresos y otros renglones contributivos, que concede la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como Ley de Incentivos Contributivos de 1998, a los fines de fomentar el desarrollo de las facilidades de trasbordo y de los negocios que sostienen la operación de dichas facilidades, o que de otra manera estén relacionados con los mismos en cualquier localidad de la Isla de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley para crear la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, Ley Núm. 44 del 21 de junio de 1988, según enmendada, estableció la política pública del Gobierno de Puerto Rico para construir, rehabilitar, adquirir, reparar, conservar y reemplazar la infraestructura del gobierno para mejorar el bienestar general del Pueblo de Puerto Rico. A esos fines, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico está autorizada a conceder ayuda económica a los municipios, corporaciones públicas, subdivisiones política e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha sido asesorada en cuanto a la deseabilidad de enmendar dicha Ley para facultar a la Autoridad a crear corporaciones subsidiarias, como un medio para proveerle mayor flexibilidad a dicha Autoridad para desempeñar su importante mandato.

Además, se ha determinado y declarado que la Isla de Puerto Rico tiene una singular localización en las vías marítimas del comercio mundial y que serviría a los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico si el sector privado desarrolla y opera facilidades modernas de trasbordo que consisten, entre otras, de atracaderos y facilidades de almacenaje adicionales, grúas y otro equipo necesario. Además, para que las facilidades cumplan cabalmente con su función, es indispensable contar con un puerto natural de gran profundidad, protegido de los embates de las corrientes oceánicas. Tal puerto ya existe en la Bahía de Guayanilla.

Más aún, se ha determinado y establecido que es política pública de Puerto Rico fomentar el desarrollo de dichas facilidades de trasbordo y de los negocios que proveen servicios de apoyo a o de otro modo se relacionan con las operaciones de dichas facilidades en cualquier punto de la Isla de Puerto Rico, bien sea de las compañías navieras que mueven carga y otros fletes a través de dichas facilidades,

modo se relacionan con las operaciones de dichas facilidades en cualquier punto de la Isla de Puerto Rico, bien sea de las compañías navieras que mueven carga y otros fletes a través de dichas facilidades, compañías de estibadores que proveen servicios de apoyo a los barcos que atracan en dichas facilidades, compañías de fianzas y otros tipos de seguro y financiamiento que proveen la garantía financiera que asegura y facilita el movimiento de las mercancías a través de dichas facilidades, y otros negocios auxiliares necesarios para apoyar el funcionamiento adecuado de dichas facilidades.

A tenor con esto, aclaramos que todas las actividades elegibles, la evaluación y desarrollo de áreas industriales de valor añadido dentro de las áreas y parques industriales serán evaluados y aprobados por el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO) en todo lo relacionado a las actividades industriales y los incentivos según dispuesto en esta ley.

A la luz de estas aspiraciones, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha determinado facultar al Gobernador a extender beneficios en las contribuciones sobre ingresos y en otros renglones contributivos a dichos negocios conforme a la Ley 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como Ley de Incentivos Contributivos de 1998, para incentivarlos a que establezcan o expandan sus operaciones en y alrededor de dichas facilidades con el propósito de promover el bienestar económico general de Puerto Rico y lograr estos propósitos mediante la cooperación mutua a todos los niveles de Puerto Rico y del gobierno local y la comunidad comercial.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

Artículo 1.-Se añade un nuevo inciso (v) y se redesignan los incisos (v) al (x) como los incisos (w) al (y) del Artículo 7 de la Ley Núm. 44 del 21 de junio de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

“(v) Crear o de otra forma llevar a cabo la organización y ejercer control total o parcial sobre cualquier compañía, sociedad, o corporación subsidiaria, afiliada o asociada, y adquirir, tener y disponer de valores y participaciones, contratos, bonos u otros intereses en otras compañías, entidades o corporaciones, y ejercer todo y cada uno de los poderes y derechos que tal interés le conceda, siempre que a juicio de la Junta de Directores dicha gestión sea necesaria, propia o conveniente para alcanzar los propósitos de la Autoridad o para ejercer sus poderes, y vender, arrendar, ceder o de otra forma traspasar cualquier propiedad de la Autoridad o delegar o transferir cualquiera de sus derechos, poderes, funciones o deberes, con excepción del poder de expropiación forzosa a cualquiera de las compañías, entidades o corporaciones que puedan estar bajo su control total o parcial; disponiéndose, que las facultades aquí otorgadas no son extensivas a la venta, arrendamiento, cesión u otra forma de transferencia de las afiliadas o subsidiarias a ser creadas por este inciso y sí exclusivamente a los haberes de las mismas. Las Corporaciones afiliadas o subsidiarias aquí creada rendirán un informe anual a la Asamblea Legislativa no más tarde del 28 de febrero de cada año.

(w) . . .

(x) . . .

(y) . . .”

Artículo 2.-Se extienden la totalidad de las disposiciones de la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos de 1998”, a todo negocio elegible relacionado al desarrollo y operación portuaria o marítima y a las empresas o negocios, de valor añadido a establecerse para sostener el puerto de trasbordo.

Artículo 3.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. de la C. 3566, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Título:

Página 1, líneas 3 y 4

después de “Puerto Rico a” eliminar “a crear corporaciones subsidiarias” e insertar “para que proponga, a la Asamblea Legislativa, la creación de compañías, sociedades, o corporaciones subsidiarias, afiliadas o asociadas, ”

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 5

eliminar “crear” e insertar “para proponer, a la Asamblea Legislativa, la creación de ”

Página 2, línea 11

después de “necesario.” eliminar “Además” e insertar “Igualmente”

Página 2, línea 28

después de “facultar” eliminar “Gobernador” e insertar “Secretario de Estado”

En el Texto Decretativo:

Página 3, líneas 4 y 5

después de “(v)” eliminar todo su contenido e insertar lo siguiente;

“Proponer a la Asamblea Legislativa la creación de compañías, sociedades, o corporaciones subsidiarias, afiliadas o asociadas, y”

Página 3, línea 16

después de “subsidiarias aquí” eliminar “creada” e insertar “creadas”

Página 3, entre líneas 17 y 18

insertar lo siguiente; “No obstante la responsabilidad para la evaluación, adquisición con titularidad propia, selección y desarrollo del Parque Industrial del Puerto de Traspordo y las industrias y actividades de valor añadido a establecerse en dicha área estarán a cargo de la Compañía de Fomento Industrial y de su Director Ejecutivo.”

Página 4, entre líneas 3 y 4 insertar lo siguiente;

“Artículo 3.- Disposiciones transitorias.-

Requisitos a incluirse en los contratos de consultoría o asesoramiento:

1. Todo contrato de empleo, consultoría o asesoramiento para el desarrollo de las facilidades del Puerto de Traspordo y de cualesquiera de las compañías, sociedades, o corporaciones subsidiarias, y afiliadas o asociadas que intervengan en el desarrollo del mismo, deberá contener una cláusula que expresamente disponga que toda persona, natural o jurídica, que haya intervenido en el proceso de evaluación del proyecto del Puerto de

Trasbordo o de esta legislación, asesorando a cualquier agencia, instrumentalidad o corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, no podrá, dentro de los tres años siguientes a la aprobación de esta ley ocupar cargo alguno ni tener interés pecuniario alguno con las personas naturales o jurídicas que sean creadas o seleccionadas para desarrollar, operar, o de cualquier otra manera participar en el proyecto del Puerto de Trasbordo que se establece al amparo de esta Ley. El incumplimiento de esta cláusula contractual conllevará la restitución de la totalidad de los honorarios percibidos por el otorgamiento de dicho contrato.

2. Toda invitación que se haga mediante un proceso de licitación o propuestas, tanto para el desarrollo del puerto de trasbordo como para el desarrollo de sus facilidades, deberá estar anunciado en los medios fuera de Puerto Rico, específicamente en la Internet, y que toda persona natural o jurídica que confiera a Puerto Rico un trato diferente al que le confiere generalmente a los estados de los Estados Unidos quedará descalificada de participar en dicho proceso.

3. Con el propósito de que se provean vías de acceso al puerto de trasbordo, el Secretario de Transportación y Obras Públicas deberá incluir en el Plan de Desarrollo de cinco (5) años la construcción del expreso de la PR 10, entre los municipios de Utuado y Adjuntas, así como la conversión a expreso del tramo de Ponce a Aguadilla de la PR 2, en un período no mayor de un (1) año a partir de la aprobación de esta Ley.”

eliminar “3” e insertar “4”

Página 4, línea 4

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 3566, equivalente al asunto comprendido en la Resolución Conjunta del Senado 2579, es enmendar el inciso (h), añadir un nuevo inciso (v) y redesignar los inciso (v) a (x) como los incisos (w) a (y) del Artículo 7 de la Ley Núm. 44 del 21 de junio de 1988, según enmendada, a los fines de facultar a la Autoridad para el financiamiento de la Infraestructura a para que proponga, a la Asamblea Legislativa, la creación de compañías, sociedades, o corporaciones subsidiarias, afiliadas o asociadas, y para enmendar los incisos (a), (b), (c) y (e) del Artículo 1, los incisos (a) y (b) del Artículo 2 y los incisos (b) y (c) del Artículo 6 de la Ley Núm. 126 del 28 de junio de 1966, para extender ciertos beneficios en las contribuciones sobre ingresos y otros renglones contributivos a los fines de fomentar el desarrollo de las facilidades de trasbordo y de los negocios que sostienen la operación de dichas facilidades, o que de otra manera estén relacionados con los mismos.”

Según indica la exposición de motivos, la Ley 44, *supra*, creó la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico con el propósito prestar a otras corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico ayuda financiera y administrativa de manera que éstas puedan cumplir con el fin público de proveer, preservar, operar, mantener, reparar, reemplazar y mejorar

componentes de la infraestructura de Puerto Rico. De esta forma se establece la política pública del gobierno de Puerto Rico para tratar la infraestructura del país.

Expresa, además, que la Isla tiene una localización singular en las vías marítimas del comercio mundial que la habilitan para desarrollar facilidades modernas de trasbordo, entre éstas, atracaderos, facilidades de almacenaje, grúas y otros. Para un desarrollo así, se requiere un puerto apto, como el existente en la Bahía de Guayanilla. El Gobierno de Puerto Rico ha asumido como política pública fomentar este desarrollo, no solo de la facilidades portuarias sino también aquellas relacionadas con dicha actividad económica.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Federales celebró audiencia pública el día 8 de septiembre de 2000. Fueron invitados a deponer la Sra. Lourdes Rovira, Presidenta del Banco Gubernamental de Fomento, el Sr. Miguel Cordero, Director Ejecutivo de la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), el Secretario del Departamento de Justicia, Hon. Angel E. Rotger Sabat y el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Hon. Xavier Romeu.

A pesar de que la Asamblea Legislativa ha aprobado disposiciones similares a las contempladas en este proyecto para otras agencias e instrumentalidades públicas, a saber; la Autoridad de los Puertos, mediante la Ley Núm. 125 de 7 de mayo de 1942, según enmendada; a la Compañía de Desarrollo Industrial de Puerto Rico, por la Ley Núm. 185 de 11 de mayo de 1942, según enmendada; la Autoridad Metropolitana de Autobuses, por la Ley Núm. 5 de 11 de mayo de 1959; y otras instrumentalidades en que se le reconoce la facultad de crear compañías, sociedades o corporaciones subsidiarias; las comisiones que tuvieron bajo su consideración la medida entendieron prudente conferirle la facultad a AFI el proponer a la Asamblea Legislativa la creación de compañías, sociedades o corporaciones subsidiarias, afiliadas o asociadas. Por consiguiente, la medida sufrió una serie de enmiendas a tales fines.

También se insertó un nuevo párrafo en la medida en donde se aclara que no obstante la responsabilidad para la evaluación, adquisición con titularidad propia, selección y desarrollo del Parque Industrial del Puerto de Traslado y las industrias y actividades de valor añadido a establecerse, dicha área estará a cargo de la Compañía de Fomento Industrial y de su Director Ejecutivo.

La Comisión concernida enmendó el proyecto ante su consideración y añadió un nuevo Artículo 3 a los fines de añadir una serie de disposiciones suplementarias. En las mismas se incluyen el requerir que en todo contrato de consultoría o asesoramiento para el desarrollo de las facilidades de trasbordo y de los negocios que sostengan la operación de dichas facilidades contengan una cláusula que expresamente disponga que el consultor, asesor o perito no podrá, durante el año siguiente a la terminación del contrato, ocupar cargo alguno ni tener interés pecuniario alguno con la persona natural o jurídica que sea seleccionada como comprador de dichas facilidades, en cuanto a su negocio en Puerto Rico. También se incluyó una disposición a los efectos de que toda invitación que se haga mediante un proceso de licitación o propuestas, tanto para el desarrollo del puerto de trasbordo, como para el desarrollo de sus facilidades, estén anunciados en los medios fuera de Puerto Rico, específicamente en la Internet, y que toda persona natural o jurídica que confiera a Puerto Rico un trato diferente al que le confiera generalmente a los estados de los Estados Unidos se le prohíba participar de dicho proceso.

De igual forma, debido a la importancia de establecer una serie de vías de acceso al puerto de trasbordo el proyecto se enmendó a los fines de requerirle al Secretario de Transportación y Obras Públicas la construcción del expreso de la PR 10 entre los municipios de Utuado y Adjuntas, así como el expreso y la conversión de tramo de Ponce a Aguadilla de la PR 2.

Por último, reiteramos la intención legislativa de que los ayuntamientos o gobierno municipales retengan hasta un 40% la imposición de patentes municipales por la generación de ingresos, conforme dispone la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, y conocida como "Ley de Incentivos Contributivos".

En reunión celebrada y por las razones previamente expuestas, la Comisión que suscribe, luego de análisis de la medida y de la información disponible, recomienda la aprobación del P. de la C. 3566 con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la doctora Lyvia A. Alvarez Pagán, como miembro de Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Sadí Antonmattei Rivera, como miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Sadí Antonmattei Rivera, como miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la doctora Delma S. Arrigoitia, como miembro del Consejo de Administración del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Luis Ayala Parsi, como miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Alicia Cruz García, como miembro de la Junta de Terapia Física.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Eduardo Dávila Marrero, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Jon Forsyth, como miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Juan Antonio García, para miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Pedro A. Gelabert Marquéz, como miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor José R. Marrero Russe, para miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado José R. Martínez Ramos, como miembro de la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Juan E. Miranda Mislán, para miembro de la Junta Examinadora de Delineantes.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la doctora Francisca Montalvo Rosado, como miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Jorge L. Moyeno Pérez, como miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Antonio Otero De Jesús, como miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Eileen Poueymirou Yunqué, como miembro de la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Héctor Rivera, como miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Vanessa del C. Sárraga Oyola, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor senador Báez Galib, si puede sustituirnos en la Presidencia.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3641, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para felicitar y reconocer a los distinguidos hijos adoptivos seleccionados de la Ciudad de Mayagüez en el año 2000, en ocasión del 240 Aniversario de su Fundación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sultana del Oeste, como se le conoce popularmente a la Ciudad de Mayagüez, ha sido cuna de grandes hombres y mujeres que se han destacado por sus prominentes ejecutorias que enaltecen no sólo el nombre de nuestra Patria Puertorriqueña, sino además de nuestra querida Ciudad. Todos conocemos la grandeza de Eugenio María de Hostos, de don Roberto Sánchez Vilella, y don Ernesto Ramos Antonini, por sólo mencionar unos pocos, en su contribución a la vida política, social, cultural y económica de nuestra querida Isla de Puerto Rico.

Hoy en día, ante el descanso en paz de estas insignes figuras de nuestra vida pública, la Ciudad de Mayagüez honra a aquéllos que aunque nacidos fuera de los límites territoriales de la Ciudad de las Aguas Puras, emulan con su esfuerzo diario las ejecutorias de nuestras más ilustres figuras.

Ansiosos por nutrir a nuestra querida ciudad con el espíritu luchador y positivo de aquellos que contribuyen en los diversos quehaceres públicos, la Ciudad de Mayagüez y su alcalde Honorable José Guillermo Rodríguez, declara a las siguientes personalidades, hijos adoptivos de nuestra amada y Excelente Ciudad, Cuna de Hostos, al día 17 de septiembre de 2000.

En ocasión de la declaración de estos distinguidos ciudadanos como Hijos Adoptivos de la Ciudad de Mayagüez, el Senado de Puerto Rico emite esta Resolución, para unirse en su júbilo a la Sultana del Oeste y felicitar a estos distinguidos hombres y mujeres puertorriqueños de siempre, ahora mayagüezanos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para felicitar y reconocer al comerciante Don Alfonso Acevedo, al comerciante Don Santos Alonso, a la Profesora Edna Lucy Blasini Nazario, al Doctor Fernando Bayrón Toro, a Monseñor Ulises Casiano Vargas, a la Señora Esther Castro Martínez, al comerciante Don José Charana, a la Señora Zoraida Cruz de Falto, a la Señora Ruby De Castro de Cifuentes, al Señor José (Joe) Díaz, al Doctor José R. Gándara Carbonell, a la Profesora Angelita Martínez, al Doctor y ex-rector José Luis Martínez Picó, al Profesor Luciano Quiñonez, al Doctor Juan Rivera, al comerciante Don Leandro Rodríguez, al Profesor Pablo Rodríguez, al Ingeniero José Tamayo, al Profesor y músico Celso Torres Ramírez, al Doctor y ex-rector Fred Soltero Harrington y a la Señora Carmen Laura Vivas; por su selección y designación como hijos adoptivos de la Ciudad de Mayagüez en el año 2000.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada a cada uno de los distinguidos designados y anteriormente mencionados.

Asimismo, copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación en el país, para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2646, el cual ha sido descargado de las Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de Gobierno y Asuntos Federales.

“LEY

Para enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 2; y los Artículos 4, 5, 7 y 9 de la Ley Núm. 227 de 11 de agosto de 1998, conocida como “Ley para Regular la Telemedicina en Puerto Rico”, a fin de aclarar quienes están autorizados a ejercer la práctica de la telemedicina; establecer la responsabilidad de

mantener controles o mecanismos que aseguren la integridad de la información del récord médico electrónico; y crear el Comité de Telemedicina, adscrito al Departamento de Salud.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 227 de 11 de agosto de 1998, conocida como “Ley para Regular la Telemedicina en Puerto Rico”, reconoció la práctica de la telemedicina como un medio adecuado mediante el cual una persona puede recibir servicios médicos de excelencia. Dicha Ley dispuso para la expedición por el Tribunal Examinador de Médicos de una licencia especial para la práctica de la telemedicina por un médico cirujano u osteólogo en Puerto Rico. Este lenguaje ha causado confusión ya que parece sugerir que cualquier práctica de la telemedicina en Puerto Rico necesitará una licencia especial, aún cuando esta práctica sea llevada a cabo por un médico cirujano u osteólogo autorizado a practicar por el Tribunal Examinador de Médicos. Esto se debe al hecho de que la definición de telemedicina contenida en la Ley contemplaba que el paciente debía estar localizado en Puerto Rico mientras que el médico cirujano u osteólogo se encontraba fuera de la jurisdicción de Puerto Rico.

Asimismo, esta Ley dispone que el médico cirujano u osteólogo será responsable de mantener aquellos controles o mecanismos que aseguren la integridad de la información del récord médico electrónico de forma tal que no pueda ser accesada o alterada por terceras personas que no mantengan una relación médico-paciente, y cuya intervención podría afectar el proceso de diagnóstico y tratamiento del paciente.

Las enmiendas establecidas en esta Ley garantizan guías claras y precisas sobre los requisitos para la práctica de la telemedicina en Puerto Rico y disponen los mecanismos para asegurarnos una evaluación de la misma a tono con los últimos adelantos en el campo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan los incisos (a) y (b) del Artículo 2 de la Ley Núm. 227 de 11 de agosto de 1998 para que se lea como sigue:

“Artículo 2.- Definiciones.-

Para los fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado y alcance que para a cada uno se exprese, excepto cuando del texto claramente se indique un significado diferente:

- (a) “Licencia”, significa la licencia **[especial]** expedida por el Tribunal Examinador de Médicos **[para] autorizando** el ejercicio de la medicina, cirugía u osteología en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, **[mediante la práctica de la telemedicina]**.
- (b) “Telemedicina”, significa cualquier examen, diagnóstico, tratamiento, operación o receta para cualquier enfermedad, dolor, lesión, deformidad o condición física y/o mental realizado a un paciente **[que se encuentre físicamente localizado en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y]** donde el médico cirujano u osteólogo **[se encuentra fuera de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y realiza]** lleva a cabo tal actividad a través [de cualquier método de telecomunicación] del uso de tecnologías avanzadas en telecomunicaciones para intercambiar información y proveer los servicios de salud antes mencionados en áreas geográficamente distantes.

(c) ...”

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 227 de 11 de agosto de 1998 para que se lea como sigue:

“Artículo 4.- Licencia.-

[A partir de la vigencia de esta Ley, ningún médico cirujano u osteólogo podrá realizar cualquier práctica de telemedicina en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sin estar debidamente licenciado para ello por el Tribunal Examinador tampoco podrá redactar ni publicar un anuncio pretendiendo estar capacitado legalmente para la práctica de la telemedicina o utilice cualquier título, palabra o abreviatura para indicar o inducir a otros la creencia de que cuenta con una licencia para ejercer o practicar la telemedicina, a menos que cuente con una licencia debidamente expedida por el Tribunal Examinador para esos fines.]

A partir de la aprobación de esta Ley todo médico cirujano u osteólogo que desee practicar telemedicina en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberá solicitar y obtener una licencia del Tribunal Examinador para la práctica de la medicina, cirugía u osteología cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada. ”

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 227 de 11 de agosto de 1998 para que se lea como sigue:

“Artículo 5.- **[Expedición de licencia]** Licencia para médicos cirujanos u osteólogos fuera de la jurisdicción.-”

[El Tribunal Examinador podrá expedir una licencia especial para practicar de la telemedicina en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico a petición de cualquier médico cirujano u osteólogo que cuente con una licencia vigente para practicar la medicina, validamente expedida por cualquier estado de los Estados Unidos o sus territorios. Para ello deberá presentar dicha licencia debidamente legitimizada por un abogado notario y ejercer la profesión en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Deberá también presentar declaración jurada en la cual certifique que al momento de su solicitud no está sancionado disciplinariamente por ningún estado o jurisdicción. La existencia de una sanción disciplinaria por un estado o territorio será suficiente razón para la negativa de expedir la licencia solicitada. No obstante, el Tribunal Examinador podrá hacer uso de su discreción, expedir una licencia a cualquier médico cirujano u osteólogo previamente disciplinado en otro estado o jurisdicción, si estima que tal acción disciplinaria no indica que el médico cirujano u osteólogo es un potencial riesgo a la salud pública.

La solicitud se hará en el formulario que suministrará el Tribunal Examinador y conllevará el pago de derechos que por el reglamento disponga el Tribunal. El importe de estos derechos no será devuelto al solicitante por haber sido desaprobado su solicitud de licencia. Los derechos que paguen los solicitantes ingresarán al Fondo de Salud en la cuenta especial del Tribunal Examinador. La licencia será expedida por el término de tres (3) años y podrá ser renovada previa aprobación del Tribunal Examinador, siempre que se someta el formulario designado y el pago de los derechos correspondientes. No se entenderá que la expedición de una licencia autoriza al médico cirujano u osteólogo a ejercer la medicina u osteología dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico si no cuenta con una licencia debidamente expedida para ello por el Tribunal Examinador a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada.]

A partir de la aprobación de esta Ley, ningún médico cirujano u osteólogo fuera de la jurisdicción podrá realizar cualquier práctica de telemedicina en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sin estar debidamente licenciado para ello por el Tribunal Examinador. Tampoco podrá redactar ni publicar un anuncio pretendiendo estar capacitado legalmente para la práctica de la telemedicina a menos que cuente con una licencia debidamente expedida por el Tribunal Examinador que evidencie que cumple con los requisitos establecidos en la Ley Núm. 22, antes citada.”

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 227 de 11 de agosto de 1998 para que se lea como sigue:

“Artículo 7.- **[Récords]** Confidencialidad e integridad de récords del paciente.-

Cualquier médico cirujano u osteólogo **[al que se le hubiere expedido una licencia conforme a las disposiciones de esta Ley]** que practique la telemedicina, deberá cumplir con **[cualquier]** la legislación o reglamentación existente en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre el manejo y mantenimiento de récords médicos de sus pacientes incluyendo la confidencialidad de los mismos **[a pesar de]**. El médico cirujano u osteólogo será responsable de mantener aquellos controles o mecanismos que aseguren la integridad de la información del récord médico electrónico de forma tal que no pueda ser accesada o alterada por terceras personas que no mantengan una relación médico-paciente, y cuya intervención podría afectar el proceso de diagnóstico y tratamiento del paciente. En el caso de los médicos cirujanos u osteólogos fuera de la jurisdicción también deberán cumplir con cualquier otra disposición existente en el estado o territorio donde se encuentre dicho médico cirujano u osteólogo.

”

Artículo 5.- Se crea, adscrito al Departamento de Salud, el Comité de Telemedicina compuesto por once (11) personas, nombradas por el Secretario de Salud. El Comité deberá tener representación de las instituciones hospitalarias, de las compañías aseguradoras, de los médicos participantes, y del Tribunal Examinador, entre otros. El Comité tendrá como función principal definir los servicios a ser reembolsados a través de telemedicina, los métodos para el reembolso de servicios prestados, los mecanismos de financiamiento para la telemedicina, incentivos, aspectos médicos-legales y definiciones de cualesquiera estándares operacionales, entre otros. El Comité deberá rendir al Secretario de Salud informes mensuales y un informe final a los seis (6) meses de su constitución con sus recomendaciones, incluyendo posible legislación a ser presentada.

Nada de lo establecido en este artículo afectará el desarrollo e implantación del Programa Piloto de Telemedicina de los Departamentos de Desarrollo Económico y Comercio y de Salud.

Artículo 6.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 227 de 11 de agosto de 1998 para que se lea como sigue:

“Artículo 9.- Excepción.-

Las disposiciones de esta Ley no serán aplicables a la práctica de la telemedicina que realice un médico cirujano u osteólogo fuera de la jurisdicción por razón de una emergencia médica. Disponiendo que el término **[irregular o infrecuente]** emergencia médica será aquella determinada por el médico cirujano u osteólogo, y se entenderá como la práctica que ocurre una sola vez por paciente y que envuelva a un máximo de diez (10) pacientes en una base anual. [El Tribunal Examinador establecerá por reglamento aquellas situaciones que se entenderán constituyen una emergencia médica.]

[Tampoco serán aplicables las disposiciones de esta Ley a un médico cirujano u osteólogo que realice una práctica irregular de telemedicina sin recibir compensación o renumeración de cualquier tipo ni a las consultas ocasionales que pueda hacer cualquier médico cirujano u osteólogo con un colega fuera de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, donde no existe una relación directa del médico cirujano u osteólogo que practica en esa otra jurisdicción con el paciente. No se entenderá como práctica irregular aquella desarrollada o ejercida conforme a cualquier relación contractual.]”

Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señora senadora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos un receso de media hora.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿No hay objeción? Se recesa.

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la Sesión bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Colón.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se continúe con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día y con las siguientes medidas: Proyecto del Senado 2646, Proyecto de la Cámara 3566 y Proyecto de la Cámara 3557.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2646, titulado:

“Para enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 2; y los Artículos 4, 5, 7 y 9 de la Ley Núm. 227 de 11 de agosto de 1998, conocida como “Ley para Regular la Telemedicina en Puerto Rico”, a fin de aclarar quienes están autorizados a ejercer la práctica de la telemedicina; establecer la responsabilidad de mantener controles o mecanismos que aseguren la integridad de la información del récord médico electrónico; y crear el Comité de Telemedicina, adscrito al Departamento de Salud.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3566, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (v) y redesignar los incisos (v) a (x) como los incisos (w) a (y) del Artículo 7 de la Ley Núm. 44 del 21 de junio de 1988, según enmendada, para facultar a la Autoridad para el financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico a crear corporaciones subsidiarias; y para extender los beneficios en las contribuciones sobre ingresos y otros renglones contributivos, que concede la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como Ley de Incentivos Contributivos de 1998, a los fines de fomentar el desarrollo de las facilidades de trasbordo y de los negocios que sostienen la operación de dichas facilidades, o que de otra manera estén relacionados con los mismos en cualquier localidad de la Isla de Puerto Rico.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, en el Artículo 3, inciso 1, según enmendado, que aparece en la página 4, entre las líneas 3 y 4 en las enmiendas de informe, en el inciso 1, líneas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, donde dice: "Tres años" deberá decir: "Cuatro años".

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas de título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3557, titulado:

"Para enmendar el Artículo 54 de la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, a fin de excluir a los padres que cometen actos que constituyan maltrato intencional y maltrato institucional intencional del beneficio a acogerse a los Programas de Reeducción y Readiestramiento para personas Maltratantes."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar para esta medida que se deje para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se forme un segundo Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 2660, Proyecto del Senado 2646 y Proyecto de la Cámara 3566.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Fórmese un Calendario de Votación Final de las medidas enumeradas por el señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Se me quedó una.

SR. PRESIDENTE: Vamos a enmendarla, ¿va a incluir otra para Votación Final? No hay problemas. Bueno, pues Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 2646

“Para enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 2; y los Artículos 4, 5, 7 y 9 de la Ley Núm. 227 de 11 de agosto de 1998, conocida como “Ley para Regular la Telemedicina en Puerto Rico”, a fin de aclarar quienes están autorizados a ejercer la práctica de la telemedicina; establecer la responsabilidad de mantener controles o mecanismos que aseguren la integridad de la información del récord médico electrónico; y crear el Comité de Telemedicina, adscrito al Departamento de Salud.”

P. del S. 2660

“Para disponer que las pensiones por retiro de los funcionarios y empleados del Gobierno de Puerto Rico, devengadas durante el matrimonio, son gananciales; establecer el método de cómputo del monto de la pensión correspondiente a los ex-cónyuges; y para otros fines.”

P. de la C. 3566

“Para añadir un nuevo inciso (v) y redesignar los incisos (v) a (x) como los incisos (w) a (y) del Artículo 7 de la Ley Núm. 44 del 21 de junio de 1988, según enmendada, para facultar a la Autoridad para el financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico para que proponga, a la Asamblea Legislativa, la creación de compañías, sociedades, o corporaciones subsidiarias, afiliadas y asociadas; y para extender los beneficios en las contribuciones sobre ingresos y otros renglones contributivos, que concede la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como Ley de Incentivos Contributivos de 1998, a los fines de fomentar el desarrollo de las facilidades de trasbordo y de los negocios que sostienen la operación de dichas facilidades, o que de otra manera estén relacionados con los mismos en cualquier localidad de la Isla de Puerto Rico.”

VOTACION

El Proyecto del Senado 2646, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Velda González de Modesti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Rafael Irizarry Cruz, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

TOTAL..... 20

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL..... 0

El Proyecto de la Cámara 3566, es considerado a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

TOTAL..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Velda González de Modestti, Rafael Irizarry Cruz y Mercedes Otero de Ramos.

TOTAL..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL..... 0

El Proyecto del Senado 2660, es considerado a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

TOTAL..... 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib y Mercedes Otero de Ramos.

TOTAL..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez y Rafael Irizarry Cruz.

TOTAL..... 3

SR. PRESIDENTE: Aprobadas todas las medidas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Solicitamos que se continúe con el Calendario de Ordenes Especiales del Día, con los informes de la Comisión de Nombramientos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Máximo Cerame Vivas, para miembro del Consejo para la Conservación y Estudios de Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Dr. Máximo Cerame Vivas como Miembro del Consejo para la Conservación y Estudios de Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 10 de 7 de agosto de 1987, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los miembros del Consejo.

II

El Dr. Máximo Cerame Vivas nació en Río Piedras, Puerto Rico, el 26 de febrero de 1936. Cursó estudios superiores en el Colegio San Antonio en Río Piedras. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias Naturales con concentración en Biología y Química en la Universidad de Puerto Rico (1957), Maestría en Biología Marina con concentración en Zoología y Botánica y Doctorado especializado en Ecología Marina y Oceanografía. Ha sido miembro del Consejo de Educación Superior y miembro del Consejo para la

Conservación y Estudio de Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 5 de septiembre de 2000, para deponer al Dr. Máximo Cerame Vivas.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está calificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el informe que recomienda favorablemente al doctor Máximo Cerame Vivas, para continuar siendo miembro del Consejo para la Conservación y Estudios de Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Se confirma el nombramiento. Notifíquese al Gobernador.

SR. IRIZARRY CRUZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Irizarry.

SR. IRIZARRY CRUZ: Este Senador vota afirmativamente por el nombramiento de Máximo Cerame Vivas, según presentado.

SR. PRESIDENTE: Nos alegramos en saber que ésa es su decisión. Y se hace constar en la Votación.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada María Concepción Sanz Martínez, para el cargo Juez Municipal.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada María Concepción Sanz Martínez como Juez Municipal, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Juez Municipal fue creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces municipales deben tener tres (3) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces municipales son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de ocho (8) años.

II

La licenciada María Concepción Sanz Martínez, nació en Río Piedras, Puerto Rico, el 12 de mayo de 1966. Cursó estudios superiores en la Academia San José, de donde se graduó en 1984. Realizó su grado de Bachiller en Administración Comercial de la Universidad Interamericana y Juris Doctor de la Pontificia Universidad Católica. Al presente, funge como Directora de la Unidad de Opiniones y Legislación en la Oficina de Servicios Legislativos en el Senado de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública para deponer a la licenciada María Concepción Sanz Martínez como Juez Municipal.

La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo al cual ha sido designada; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, igualmente que se apruebe el informe que recomienda favorablemente a la licenciada María Concepción Sanz Martínez, para la posición de Juez Municipal.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba...

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ...por unanimidad de los presentes. ¿Ah? Senadora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, necesitamos hacer unas expresiones brevemente relacionadas con la licenciada Sanz.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Hace unos cuantos años al Senado de Puerto Rico llegó una joven, estudiante de la Escuela de Derecho, y tuvimos el privilegio de que nos acompañara en labores en nuestras oficinas. Y de ahí en adelante comenzó a surgir una gran profesional que al día de hoy sentimos mucho júbilo en poder votar afirmativamente para su confirmación como Juez Municipal. Una joven muy inteligente, muy capacitada, muy seria, de una familia extraordinaria.

Recientemente, hace un par de años, contrajo matrimonio y es madre de dos hermosas niñas y creo que a ella ha llegado un momento muy importante en su vida y queremos compartir ese regocijo y esa

felicidad con su familia y con nosotros, además de expresarle nuestro agradecimiento por todos los años que nos dedicó como asesora legal en nuestras oficinas. Así que con mucho júbilo podemos decir en el día de hoy que es un producto más de esta Asamblea Legislativa, que va a enriquecer a la Rama Judicial de Puerto Rico. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera. Y nos alegramos sobremanera por esta designación y nos hacemos eco de sus expresiones. A la moción del señor senador Navas de que se confirme este nombramiento, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma por unanimidad de los presentes. Notifíquese al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Angel D. Díaz Vanga, para Comisionado de la Comisión de Servicio Público.

“I N F O R M E

EL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Angel D. Díaz Vanga como Comisionado de la Comisión de Servicio Público, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con el Artículo 4 de la Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento del Sr. Angel D. Díaz Vanga como Comisionado de la Comisión de Servicio Público.

II

El Sr. Angel D. Díaz Vanga nació en San Juan, Puerto Rico, el 14 de septiembre de 1969. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Juan Ponce de León en Florida, Puerto Rico, de donde se graduó en 1987. Realizó un Grado Asociado en Ciencias Aplicadas y su grado de Bachiller en Administración de Empresas en la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Desde el 1994 se ha dedicado a realizar trabajo legislativo y administrativo con varios legisladores en ambos cuerpo de la Asamblea Legislativa.

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 1 de septiembre de 2000, para deponer al Sr. Angel D. Díaz Vanga como Comisionado de la Comisión de Servicio Público.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, igualmente el señor Gobernador designó al distinguido puertorriqueño Angel D. Díaz Vanga, para Comisionado de la Comisión de Servicio Público. Me es grato recomendar favorablemente la designación del distinguido amigo, Angel Díaz Vanga.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Nos place este nombramiento. A la moción del compañero, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, ¡oh!, Quique, ¿usted pidió la palabra? Perdone, señor Portavoz, mis excusas. Adelante señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, señor Presidente, es que no podemos pasar desapercibido este nombramiento. Queremos hacer unas expresiones para el récord. El amigo y compañero aquí en la Legislatura, Angel Díaz Vanga como Comisionado de la Comisión de Servicio Público. Esta mañana tuvimos también la confirmación de otra nominada para la Comisión, la amiga coameña Ivonne Gierbolini y ahora a Angel “Danny” Díaz Vanga, como lo conocemos. Danny, cariñosamente. Un joven que le hemos visto crecer y le hemos visto despuntar y de ir puliendo su liderato dentro de la juventud. Entendemos que es un gran reclutamiento y es una gran designación del señor Gobernador y pedimos a todos los compañeros Senadores aquí presentes que le den su voto afirmativo para que esa confirmación sea unánime. Y felicitamos al distinguido amigo Danny Díaz Vanga.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, unos unimos a las palabras del compañero Portavoz. También hemos conocido por muchos años al compañero Danny Díaz, es una persona que lo hemos visto desarrollarse profesionalmente y ciertamente es una pérdida para la Asamblea Legislativa que ha podido contar con él como asesor en este Cuerpo Legislativo, será una ganancia para la Comisión de Servicio Público y para todas las personas que se benefician de la labor que realiza dicha Comisión en Puerto Rico.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para unas palabras de elogio para, como cariñosamente lo hemos conocido en muchas actividades a nuestro hermano y amigo Danny. Danny ha sido un joven muy emprendedor, y realmente me siento bien orgullosa, sobre todas las cosas, de tener a un Danny cerca de mis hijos y cerca de esta servidora. A nombre de mi compañero senador Ramón Luis Rivera, hijo y de esta servidora, te felicitamos de corazón y la Comisión de Servicio Público ha ganado un extraordinario servidor público. Sabes que cuentas con mi voto de respaldo para ti, Danny, muchas felicidades.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Víctor Marrero.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente y compañeros de este Alto Cuerpo, no puedo callar cuando una de las personas que uno le llama hijo de uno, porque don Mon, el padre de Danny y de Héctor es como un hermano de este Senador y es un líder extraordinario de nuestra gestión pública en el País, y muy respetado en el Pueblo de Florida. De igual manera, Danny y Héctor emulan a su padre y van en ese derrotero, haciendo camino y pues, nos sentimos orgullosos. La Costa Norte de Puerto Rico, el pueblo de Florida, Manatí, Vega Baja, todos los constituyentes de esa colindancia se sienten eufóricos, contentos con estos distinguidos puertorriqueños. Es para mí un orgullo. De igual manera, la senadora Carranza también comparte lo mismo, y pues nos sentimos orgullosos. Yo me siento ser como un padre con ese gran

puertorriqueño, don Danny y don Héctor, mis dos hermanos de la Costa Norte de nuestro Distrito de Arecibo. ¡Felicitaciones para ambos, y esperamos que votemos unánimemente por tan distinguidos puertorriqueños!

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, que se apruebe el informe.

SR. PRESIDENTE: Quisiéramos antes que nada, reconocer al senador Orlando Parga, hijo.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, unas breves expresiones. Danny Díaz forma parte de mi equipo de trabajo. He tenido el privilegio de tenerle como uno de mis asesores durante los últimos meses. Pero lo importante de esto es que se trata de un joven puertorriqueño que me ha hecho recordar la época del señor Presidente y del ex-Senador que tiene a su lado, que comenzaron desde muy jóvenes a comprometerse con el servicio público y con sus ideales. Y que abandonaron las inquietudes, las actividades que son normales en la época de la juventud, para desde muy temprano dedicarse a buscarle solución a los problemas de Puerto Rico. Y eso es un mérito que acompaña al buen amigo Danny Díaz y es una virtud que lleva a esta designación que le ha hecho el señor Gobernador de Puerto Rico y queremos unirnos para expresarle nuestra felicitación y nuestros mejores deseos de éxito en su nueva encomienda.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González viuda de Modestti.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, la Delegación del Partido Popular quiere unirse a las palabras de felicitación a nuestro compañero Danny Díaz y desearle la mejor de las suertes en su nueva encomienda. Sabemos que es un joven muy laborioso y muy capacitado. Por lo tanto, no tenemos duda que va a tener éxito. Así que felicitaciones, Danny, a ti y a toda tu familia, por esta confianza que se ha depositado por parte del señor Gobernador y todos nosotros en ti.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Muchas gracias, señor Presidente. Esta noche tenemos otro nombramiento que nos complace muchísimo, igual que lo hemos dicho anteriormente, de personas que han ido, no digo yo ascendiendo, sino en otros tipo de actividades y que estamos seguros que han sido personas que se han esmerado en este Senado en llevar a cabo sus tareas en una forma muy equitativa, y especialmente me complace sobremanera dejar en récord que el compañero Danny Díaz ha sido uno de esos compañeros de pasillo, donde en momentos buenos y en momentos difíciles ha sido muy grato hablar con él.

Es una persona sumamente madura, una persona que es disciplinado hasta donde realmente uno entiende que hay que dejar a los demás para después ganar lo que se ha ganado y siento que esta noche Danny Díaz, al recibir el aplauso de todos nosotros, los Senadores, y yo espero que sea por unanimidad de todos, esto lo que quiere decir es que se ha ganado la confianza de todos los Senadores, no importa los colores y le deseo el mayor de los éxitos y estoy en el mejor deseo de poderlo ayudar si algún día necesitare de mí. Así que le deseo lo mejor de la suerte, mucho éxito y que Dios le bendiga siempre.

SR. IRIZARRY CRUZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Irizarry.

SR. IRIZARRY CRUZ: Señor Presidente, quiero consignar para récord que no conozco personalmente al señor Danny Díaz, pero por expresiones hechas por el senador Parga en cuanto su destino se une en servicio al país, igual que el senador Oreste Ramos, a quien yo tengo el honor de conocer, el cual tengo el honor de haber sido compañero de estudios y el cual tengo el honor de ser amigo personal, no me queda otro camino que felicitar al nominado Danny Díaz y en vista de que conozco personalmente al ex-senador Oreste Ramos, que se encuentra en este sagrado Hemiciclo, desearle los mejores parabienes al nominado, y voto a favor de su nominación.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Me dice el compañero Presidente de Nombramientos que todavía faltan treinta (30) nombramientos, pero siendo yo representante y Senadora del compañero Danny Díaz, por su pueblo y Municipio de Florida, conociéndolo desde hace mucho tiempo como un líder y sabiendo de sus dotes y responsabilidad que lo caracteriza, tengo que aprovechar para desearle lo mejor y recordarle que la juventud es efímera, que todo lo que él haga ahora quedará escrito para el libro de los recuerdos y que cuando sea una persona de experiencia, no de años, podrá recordar esta celebración homenaje, que ha sido un homenaje realmente digno del hombre que estamos nombrando en la noche de hoy porque ha compartido con nosotros en las buenas y en las malas y podrá recordar cuando él escuche nuestras palabras lo bien que hizo en sus años cuando las canas le cubran su cabeza. Espero que todo le vaya bien y estamos para servirle aquí desde el Senado de Puerto Rico. Gracias.

SR. NAVAS DE LEON: Que se apruebe el informe, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Nos unimos a las expresiones de todos los compañeros, deseamos mucho éxito al amigo Danny Díaz. A la moción del compañero, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Se confirma al nominado. Notifíquese al Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Juan Antonio García, como miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Juan Antonio García como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Sección 12 de la Ley Núm. 138 del 26 de junio de 1968, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los miembros de la Junta.

II

El Sr. Juan Antonio García nació en San Juan, Puerto Rico, el 8 de junio de 1944. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Matemáticas en la Universidad de Puerto Rico y Maestría en Matemática Actuarial y Estadística en la Universidad de Michigan. Actualmente se desempeña como Comisionado de Seguros en la Oficina del Comisionado de Seguros.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 1 de septiembre de 2000, para deponer al Sr. Juan Antonio García. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para solicitar que se devuelva a Comisión el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Próximo asunto.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Carmen L. Berríos Rivera, Presidenta Accidental.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la doctora Ann Macpherson de Sánchez, como miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Dra. Ann Macpherson de Sánchez como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 10 de 8 de enero de 1999, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los miembros de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.

II

La Dra. Ann Macpherson de Sánchez, nació en Redlands, California, el 5 de febrero de 1936. Cursó estudios superiores en Coachella Union High School en Coachella, California, de donde se graduó en 1953. Realizó su grado de Bachiller en Educación en Economía del Hogar de la Universidad de California en los Angeles, Maestría en Nutrición en Salud Pública y Doctorado en Educación con sub-especialización en Nutrición de la Universidad de Puerto Rico en consorcio con la Universidad de Cornell.

Funge como Profesora del Programa de Ciencias y Tecnología de Alimentos y Especialistas en Alimento y Nutrición, Servicio de Extensión Agrícola, Colegio de Ciencias Agrícolas, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez desde el 1984 al presente.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública para deponer a la Dra. Ann Macpherson de Sánchez como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico .

La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo al cual ha sido designada; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, el señor Gobernador renomino a la doctora Ann Macpherson de Sánchez, para seguir siendo miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, que se apruebe el Informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma el nombramiento de la doctora Ann Macpherson de Sánchez. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del ingeniero Jorge Marrero Huertas, como miembro de la Junta de Calidad Ambiental.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Ingeniero Jorge Marrero Huertas como Miembro de la Junta de Calidad Ambiental, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 9 del 18 de junio de 1970, el Senado de Puerto Rico, tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Miembros Asociados de la Junta de Calidad Ambiental.

II

El Ingeniero Jorge Marrero Huertas nació en Waukegan, Illinois, el 30 de marzo de 1968. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Francisco Zayas Santana en Villalba, de donde se graduó en 1986. Realizó su grado de Bachiller en Ingeniería Química en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Al presente se desempeña como Coordinador de Cumplimiento en Medritonic PR, Inc. en Villalba.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública para deponer al Ing. Jorge Marrero Huertas como Miembro de la Junta de Calidad Ambiental.

La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, señora Presidenta, se recomienda favorablemente la designación del ingeniero Jorge Marrero Huertas, como miembro de la Junta de Calidad Ambiental, que se apruebe el Informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se confirma el nombramiento del ingeniero Jorge Marrero Huertas, para miembro de la Junta de Calidad Ambiental. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Héctor Ortiz Ortiz, como miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Héctor Ortiz como Miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 171 de 11 de junio de 1957, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los miembros de la Junta.

II

El Sr. Héctor Ortiz nació en Barranquitas, Puerto Rico, el 21 de enero de 1951. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Miguel Cervantes Saavedra en Bayamón, de donde se graduó en 1969. Realizó su grado de Bachiller en Sociología, Maestro de Educación Especial en la Universidad de Puerto Rico y una Maestría en Trabajo Social. Funge como Director Regional del Departamento de la Familia en Bayamón.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública para deponer al Sr. Héctor Ortiz como Miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales.

La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta, que se apruebe el informe que recomienda favorablemente la designación del señor Héctor Ortiz Ortiz para continuar siendo miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se confirma el nombramiento del ingeniero Héctor Ortiz Ortiz, como miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Roberto Rexach Benítez, como miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

“I N F O R M E

EL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Roberto Rexach Benítez como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, para un término que vence el 16 de junio de 2003, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta fue creada mediante la Ley Núm. 16 de 16 de junio de 1993, la cual enmienda la Ley de la Universidad de Puerto Rico. El Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los Miembros de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

II

El Sr. Roberto Rexach Benítez se destacó como Legislador por varios años y como Presidente del Senado de Puerto Rico desde el 1993 al 1996.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se evaluó en nombramiento del Sr. Roberto Rexach Benítez como Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señora Presidenta, y compañeros Senadores, el señor Gobernador sometió ante la Legislatura, ante el Senado, el nombramiento del ex-Presidente de este Cuerpo, don Roberto Rexach Benítez, para miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico. Se recomienda favorablemente dicha designación.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción?

SR. PARGA FIGUEROA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Que se consigne mi abstención en la designación del señor Rexach.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Se consigne entonces la abstención del compañero senador Parga. Con la abstención del compañero...

SR. IRIZARRY CRUZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor senador Irizarry.

SR. IRIZARRY CRUZ: En relación al nominado, señor Roberto Rexach Benítez, reconocemos sus dotes personales de catedrático, hombre inteligente, pero entiendo que su activismo en asuntos fuera de la esfera universitaria, le afectan en su capacidad de discernimiento en asuntos universitarios. Debido a la buena tradición de este Honorable Cuerpo a tratar a personas de prestigio como el señor Roberto Rexach Benítez, quien presidió este Alto Cuerpo, me permito abstenerme en ese nombramiento con los señalamientos antes expresados.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Que conste también la abstención del senador Irizarry.

SR. MARRERO PADILLA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Compañero senador Marrero.

SR. MARRERO PADILLA: Señora Presidenta, y compañeros de este Alto Cuerpo, don Roberto Rexach Benítez, yo creo que es uno de los nombramientos más inteligentes hechos en este Recinto en los últimos siete (7) años. Primero, don Roberto viene de la cátedra de la Universidad de Puerto Rico. Don Roberto Rexach, en este Recinto, dio cátedra de la participación a las Minorías, y eso claro, eso está el historial ahí, no hay que traerlo, pero es para recordación. Es un hombre balanceado, cuidadoso y muy respetado por los estudiantes en las diferentes escuelas que ha estado. Además, dirigió el Colegio Regional de Arecibo, fue Director Regional de los Colegios Regionales de la Universidad de Puerto Rico, es escritor, es una persona talentosa y de un balance profesional extraordinario y admirable, y de la edad productiva, con una edad muy capacitada, muy inteligente y muy apta para no, no para esa posición, sino para presidir la Universidad de Puerto Rico y cualquiera otra institución en este país. Es mezquino, es mezquino negarle el voto a don Roberto Rexach Benítez.

Verdaderamente me siento contento con este nombramiento. Roger creyó que yo me iba a oponer... Señora Presidenta, el senador Roger me está pidiendo, yo pensaba actuar como media hora hablando aquí, pero él me pide que el tiempo es limitante. Y yo le pido a la Minoría que conoció y conoce a tan distinguido profesional que ejerza su voto ahora y no le tiemblen las espinillas y voten inteligentemente. Vamos a votar unánimemente por el distinguido puertorriqueño. Gracias, señora Presidenta.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Senadora Lebrón viuda de Rivera.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señora Presidenta, sé que el tiempo apremia. Muchos son los nombramientos a ser considerados por este Cuerpo en esta noche en que estamos finalizando esta sesión Extraordinaria, pero era menester hacer unas expresiones relacionadas con don Roberto Rexach Benítez, que siempre he dicho que ha sido maestro de vocación y de profesión. Una persona que al llegar nosotros al Senado de Puerto Rico confió en nosotros, nos sirvió de maestro nuevamente, luego de haber sido nuestro profesor en las aulas universitarias. Una persona que en las buenas y en las malas nos acompañó y que sentimos el inmenso privilegio de haberle acompañado a él también en las buenas y en las malas y que pasado su proceso como legislador, siempre ha estado presto a darnos su sabio consejo y a que nos nutriéramos de su experiencia para nosotros poder realizar el trabajo de altura que con mucho orgullo hemos realizado, porque es el compromiso con el Pueblo de Puerto Rico.

Nos alegra enormemente que el señor Gobernador esté utilizando la capacidad intelectual, la experiencia, los conocimientos del profesor Rexach Benítez y que esté formando parte de la Junta de Síndicos de la Universidad en sustitución de otra distinguida puertorriqueña, quien ya no está entre nosotros, que es la mamá del compañero senador Kenneth McClintock. Ella falleciera recientemente y sé que estaría más que satisfecha de que la capacidad intelectual y la persona de don Roberto Rexach Benítez fuera su sucesora. Tenía que hacer estas expresiones, señora Presidenta, y publicar el eterno agradecimiento que tenemos a nuestro profesor, a nuestro maestro de siempre, don Roberto Rexach Benítez.

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta, que se apruebe el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Que se confirme al señor Roberto Rexach Benítez, para miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, con la abstención del senador Parga y el senador Irizarry. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Fernando A. Ríos Lebrón, como Administrador de la Administración de Servicios Generales.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Fernando A. Ríos Lebrón como Administrador de la Administración de Servicios Generales, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 164 del 23 de julio de 1974, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento del Administrador de la Administración de Servicios Generales.

II

El Sr. Fernando A. Ríos Lebrón nació en San Juan Puerto Rico, el 22 de mayo de 1950. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Albert Einstein en Santurce, Puerto Rico, de donde se graduó en 1967. Realizó estudios en Administración Comercial en el Puerto Rico Junior College. Desde el 1997 al presente se ha desempeñado como Administrador Auxiliar de Operaciones en la Administración de Servicios Generales.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 30 de agosto de 2000, para deponer al Sr. Fernando A. Ríos Lebrón.

Al nominado se le hicieron múltiples preguntas por los miembros de la Comisión contestando éste con gran profesionalismo y seguridad, como resultado de ello concluimos que el designado para el cargo de Administrador de la Administración de Servicios Generales, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el designado está cualificado para el cargo de Administrador de la Administración de Servicios Generales; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, señora Presidenta, que se apruebe el informe que recomienda favorablemente la designación del señor Fernando A. Ríos Lebrón, como Administrador de la Administración de Servicios Generales.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba el informe del señor Fernando A. Ríos Lebrón, para Administrador de la Administración de Servicios Generales. Próximo asunto.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Enid Judith Rivera Núñez, para el cargo Fiscal Auxiliar I.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Enid Judith Rivera Núñez como Fiscal Auxiliar I, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos de que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que conciernen las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares I.

II

La licenciada Enid Judith Rivera Núñez, nació en Río Piedras, Puerto Rico, el 14 de septiembre de 1972. Cursó estudios superiores en la Academia Discipulos de Cristo, de donde se graduó en 1989. Realizó su grado de Bachiller en Relaciones Laborales de la Universidad de Puerto Rico y Juris Doctor de la Pontificia Universidad Católica. Al presente, funge como Asesora Legal en la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción en Río Piedras.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública para deponer a la licenciada Enid Judith Rivera Núñez como Fiscal Auxiliar I.

La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo el cual ha sido designada y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, señora Presidenta, se recomienda favorablemente la designación de la licenciada Enid Judith Rivera Núñez, para Fiscal Auxiliar I. Que se apruebe el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación del nombramiento de la licenciada Enid Judith Rivera Núñez, para Fiscal Auxiliar I, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Fernando Rodríguez Flores, para la Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Fernando Rodríguez Flores como Miembro de la Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal, para un término de 6 años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Sección 7.1 de la Ley núm. 5 del 14 de octubre de 1975, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene la obligación de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los miembros de la Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal.

II

El Lcdo. Fernando Rodríguez Flores, nació en San Juan, Puerto Rico, el 21 de febrero de 1969. Cursó estudios superiores en el Colegio San Juan Bautista de la Salle en Bayamón, de donde se graduó en 1986. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Ciencias Políticas en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Maestría en Relaciones Laborales y Juris Doctor en la Facultad de Derecho de dicha universidad.

Desde el 1999 al presente se desempeña como Secretario de la Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal en San Juan. Además, fungió como Asesor Legal de la Comisión de

Asuntos Internos en la Oficina de Asuntos Legislativos y en la Comisión Jurídico Penal en la Cámara de Representantes.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, para evaluar al Lcdo. Fernando Rodríguez Flores. Los miembros de la Comisión confrontaron al nominado con miras a evaluar su capacidad y experiencia para ocupar el cargo para el cual se le designó.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, la Comisión de Nombramientos se rectifica en la recomendación para la confirmación del Lcdo. Fernando Rodríguez Flores como Miembro de la Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señora Presidenta, que se apruebe el Informe que recomienda favorablemente al licenciado Fernando Rodríguez Flores, para la Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal, JASAP.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de aprobación del nombramiento del licenciado Fernando Rodríguez Flores, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Luis A. Vázquez Marín, para el cargo Fiscal de Distrito.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Luis A. Vázquez Marín como Fiscal de Distrito, por un término de (12) doce años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que le concedan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

II

El Lcdo. Luis A. Vázquez Marín nació en Río Piedras, Puerto Rico, el 9 de octubre de 1953. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Miguel Cervantes Saavedra en Bayamón, Puerto Rico, de donde se graduó en 1971. Realizó el grado de Bachiller en Artes con concentración en Psicología en la Universidad de Puerto Rico (1977) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana (1987). Al presente funge como Fiscal Especial General en el Departamento de Justicia en Miramar.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 8 de septiembre de 2000, para deponer al Lcdo. Luis A. Vázquez Marín. El Lcdo. Marín depuso ante los miembros de la Comisión e hizo una exposición de su trayectoria profesional y de las experiencias que ha tenido como representante del Ministerio Público. A preguntas de los miembros de la Comisión el deponente demostró tener la capacidad, preparación y disposición para cumplir con las responsabilidades que conlleva el cargo para el cual se le designó.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. Luis A. Vázquez Marín está cualificado para el cargo de Fiscal de Distrito; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señora Presidenta, el señor Gobernador ha designado al experimentado fiscal Luis A. Vázquez Marín, para cubrir una plaza como Fiscal de Distrito. Se recomienda favorablemente dicha designación.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación del nombramiento del licenciado Luis A. Vázquez Marín, para Fiscal de Distrito, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la doctora Lyvia A. Alvarez Pagán, como miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Dra. Lyvia A. Alvarez Pagán como Miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 6 de 9 de marzo de 1967, el Senado de Puerto Rico, tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Miembros de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico.

II

La Sra. Lyvia A. Alvarez Pagán, nació en San Juan, Puerto Rico, el 28 de agosto de 1955. Cursó estudios superiores en la Inmaculada Concepción en Mayagüez, donde se graduó en 1973. Realizó su grado de Médico en la Universidad Nacional de Cuyo en la República Argentina, Patólogo Anatómico en la Universidad de Puerto Rico en el Hospital Universitario y Patólogo Forense en Dade Country Medical Examiner en Miami.

Se ha desempeñado como Directora Ejecutiva del Insituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico desde 1993 al presente.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva para evaluar a la Sra. Lyvia Alvarez Pagán.

La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión ejecutiva, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, la Comisión de Nombramientos se ratifica en la recomendación de la confirmación de la designada para Miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señora Presidenta, igualmente se recomienda favorablemente a la doctora Lyvia Alvarez Pagán, para miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación del nombramiento de la doctora Lyvia Alvarez Pagán, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Sadí Antonmattei Rivera, como miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Dr. Sadí Antonmattei Rivera como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931 el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los miembros del Tribunal Examinador de Médicos.

II

El Dr. Sadí Antonmattei Rivera nació en Arecibo, Puerto Rico, el 17 de enero de 1945. Cursó estudios superiores en el Colegio San Felipe en Arecibo, de donde se graduó en 1962. Realizó su grado de Bachiller en Pre-Médica en la Universidad de Puerto Rico, Doctorado en Medicina en la Universidad de Navarra y estudios en Radiología en Ohio State University. Funge como Radiólogo en Arecibo Radiology en el Arecibo Medical Center.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública para deponer al Dr. Sadí Antonmattei Rivera como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el designado está cualificado para el cargo de Miembro del Tribunal Examinador de Médicos; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, se recomienda favorablemente al doctor Sadí Antonmattei Rivera, para miembro del Tribunal Examinador de Médicos. Que se apruebe el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación del nombramiento del doctor Sadí Antonmattei Rivera, para miembro del Tribunal Examinador de Médicos, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del

doctor Sadí Antonmattei Rivera, como miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología de Puerto Rico.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Dr. Sadí Antonmattei Rivera como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 78 de 24 de junio de 1963, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de la Junta de Técnicos en Radiología de Puerto Rico.

II

El Dr. Sadí Antonmattei Rivera nació en Arecibo, Puerto Rico, el 17 de enero de 1945. Cursó estudios superiores en el Colegio San Felipe en Arecibo, de donde se graduó en 1962. Realizó su grado de Bachiller en Pre-Médica en la Universidad de Puerto Rico, Doctorado en Medicina en la Universidad de Navarra y estudios en Radiología en Ohio State University. Funge como Radiólogo en Arecibo Radiology en el Arecibo Medical Center.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública para deponer al Dr. Sadí Antonmattei Rivera como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología de Puerto Rico.

La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología de Puerto Rico; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, señora Presidenta, se recomienda favorablemente la designación del doctor Sadí Antonmattei Rivera, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación del nombramiento del doctor Sadí Antonmattei Rivera, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología de Puerto Rico ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la doctora Delma S. Arrigoitia, como miembro del Consejo de Administración del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Dra. Delma S. Arrigoitia como Miembro del Consejo de Administración del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 115 del 20 de julio de 1980, según enmendada, establece el Consejo de Administración del Fondo del Quehacer Cultural como una entidad gubernamental autonómica. Dicho consejo está integrado por nueve miembros, de los cuales seis (6) representan el interés público y son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

II

La Dra. Delma S. Arrigoitia nació en Arecibo, Puerto Rico, el 10 de febrero de 1943. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico, en Río Piedras de donde se graduó en 1959. Realizó su grado de Bachillerato y Maestría en Historia en la Universidad de Puerto Rico y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de dicha institución.

Se ha desempeñado como Catedrática en el Departamento de Historia del Recinto Universitario de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. Al cumplir 32 años de servicio se acogió a la jubilación.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva para evaluar a la Dra. Delma S. Arrigoitia. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión ejecutiva, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo de miembro del Consejo de Administración del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señora Presidenta, el señor Gobernador renomino a la doctora Delma S. Arrigoitia, para seguir siendo miembro del Consejo de Administración del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural. Se recomienda dicha designación.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de aprobación del nombramiento de la doctora Delma S. Arrigoitia, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Luis Ayala Parsi, como miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Luis Ayala Parsi como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, por un término que vence el 11 de septiembre de 2001, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 226 del 12 de agosto de 1999, el Senado de Puerto Rico, tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Miembros de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

II

El Sr. Luis Ayala Parsi nació en Ponce, Puerto Rico, el 7 de julio de 1936. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Fork Union Military Academy en Fork Union en Virginia, de donde se graduó en 1954. Realizó su grado de Bachiller en Ingeniería Arquitectónica en la Universidad de Oklahoma. Se desempeña como Presidente de la Junta de Directores Luis A. Ayala Colón Sucrs. Inc.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 8 de septiembre de 2000, para deponer al Sr. Luis Ayala Parsi como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta, el señor Gobernador ha designado al señor Luis Ayala Parsi, para ser miembro de la recién creada Comisión de Practicaje de Puerto Rico. Se recomienda dicha designación.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la designación del señor Luis Ayala Parsi, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el nombramiento.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Alicia Cruz García, como miembro de la Junta de Terapia Física.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Sr. Alicia Cruz García como Miembro de la Junta de Terapia Física, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 114 de 29 de junio de 1962 el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los miembros de la Junta de Terapia Física.

II

La Sra. Alicia Cruz García nació en Carolina, Puerto Rico, el 23 de julio de 1952. Cursó estudios superiores en la Central, en Santurce de donde se graduó en 1970. Realizó su grado de Pre-Terapia Física en la Universidad de Puerto Rico y Bachiller en Terapia Física en el Recinto de Ciencias Médicas.

Se ha desempeñado como Terapeuta Física en el Professional Therapy Group en Carolina por varios años.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva para evaluar a la Sra. Alicia Cruz García. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión ejecutiva, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está calificada para el cargo de miembro de la Junta de Terapia Física; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, se recomienda la designación de la señora Alicia Cruz García para miembro de la Junta de Terapia Física. Que se apruebe el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de aprobación del nombramiento de la señora Alicia Cruz García, para miembro de la Junta de Terapia Física, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Eduardo Dávila Marrero, como miembro de la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Eduardo Dávila Marrero como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley número 40 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los miembros de la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices.

II

El Sr. Eduardo Dávila Marrero, nació en San Juan, Puerto Rico, el 22 de febrero de 1928. Cursó estudios superiores por Estudios Libres en el Departamento de Educación. Realizó estudios técnicos en Mecánica en Manhattan Art Trade School (1948). Desde el 1981 hasta mayo de 1997 se desempeñó como Supervisor de Conservación Automotriz de Area en la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva para evaluar al Sr. Eduardo Dávila Marrero. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión ejecutiva, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta, se recomienda favorablemente la designación del señor Eduardo Dávila Marrero, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices. Que se apruebe el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de aprobación del nombramiento del señor Eduardo Dávila Marrero, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Jon Forsyth, como miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Jon Forsyth como Miembro de la Comisión Practicaje de Puerto Rico, por un término que vence el 11 de septiembre de 2002, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 226 del 12 de agosto de 1999, el Senado de Puerto Rico, tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Miembros de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

II

El Jon Forsyth nació en San Juan, Puerto Rico, el 7 de mayo de 1936. Cursó estudios superiores en la Academia Sagrado Corazón en San Juan de donde se graduó en 1954. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias en Transportación en Georgetown University en Washington, DC. El nominado está retirado desde el 1998.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 7 de septiembre de 2000, para deponer al Sr. Jon Forsyth como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señora Presidenta, igualmente se nombró al señor Jon Forsyth para miembro de la recién creada Comisión de Practicaje de Puerto Rico. Que se apruebe el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación del nombramiento del señor Jon Forsyth, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Pedro A. Gelabert Marqués, como miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Pedro A. Gelabert Marqués como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley número 163 del 23 de agosto de 1996, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los miembros de la Junta Examinadora de Geólogos.

II

El Sr. Pedro A. Gelabert nació en Arecibo, Puerto Rico, el 10 de septiembre de 1933. Cursó estudios superiores en la New York Academy en Cornwell on Hudson, New York, de donde se graduó en 1951. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias con concentración en Geología en Tulane University of Louisiana. Posee una Maestría en Geología de la Escuela Graduada de Geología.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva para evaluar al Sr. Pedro A. Gelabert Marqués. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión ejecutiva, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señora Presidenta, el señor Gobernador renomino al doctor Pedro Gelabert Marqués para miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico. Que se apruebe el Informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación del nombramiento del señor Pedro A. Gelabert Marqués, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor José R. Marrero Russe, como miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Dr. José R. Marrero Russe como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los miembros del Tribunal Examinador de Médicos.

II

El Dr. José R. Marrero Russe nació en Hato Rey, Puerto Rico, el 28 de enero de 1954. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior de Morovis, de donde se graduó en 1971. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias en la Universidad de Puerto Rico, Doctorado en Medicina en la Universidad Central del Caribe y Especialista en Anestesia en el Recinto de Ciencias Médicas.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública para deponer al Dr. José R. Marrero Russe como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado par el cargo de Miembro del Tribunal Examinador de Médicos; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señora Presidenta, el señor Gobernador renomino al doctor José R. Marrero Russe, como miembro del Tribunal Examinador de Médicos como su Presidente. Que se apruebe el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de aprobación del nombramiento del doctor José R. Marrero Russe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el nombramiento.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado José R. Martínez Ramos, como miembro de la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. José R. Martínez Ramos como Miembro de la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones, por un término de (6) seis años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. Núm. 76 de 24 de junio de 1975, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los miembros de la Junta.

II

El Lcdo. José R. Martínez Ramos nació en Mayagüez, Puerto Rico, el 2 de noviembre de 1956. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Luis Muñoz Marín en Cabo Rojo, de donde se graduó en 1974. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Ciencias Sociales en el Colegio de Arquitectos y Agrimensores de Mayagüez y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Al presente se dedica a la práctica privada de la Abogacía.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 30 de agosto de 2000, para evaluar al Lcdo. José R. Martínez Ramos como Miembro de la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, señora Presidenta, se recomienda la designación del licenciado José R. Martínez Ramos, para miembro de la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones. Que se apruebe el Informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de aprobación del nombramiento del licenciado José R. Martínez Ramos, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el nombramiento.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Juan E. Miranda Mislán, como miembro de la Junta Examinadora de Delineantes.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Juan E. Miranda Mislán como Miembro de la Junta Examinadora de Delineantes, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1976, el Senado de Puerto Rico, tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Miembros de la Junta Examinadora de Delineantes.

II

El Sr. Juan E. Miranda Mislán nació en Río Piedras, Puerto Rico, el 10 de julio de 1965. Cursó estudios superiores en la Escuela Juan Ríos Serpa en Ciales, donde se graduó en 1984. Realizó su grado de Bachiller en Agrimensura y Cartografía en la Universidad Politécnica de Puerto Rico.

Se desempeña como Coordinador de Permisos de Accesos II en la Autoridad de Energía Eléctrica en Río Piedras.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva para evaluar al Sr. Juan E. Miranda Mislán. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión ejecutiva, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, la Comisión de Nombramientos se ratifica en la recomendación de la confirmación del designado al cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Delineantes.

Respetuosamente sometido,

Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, señora Presidenta, se designó al señor Juan E. Miranda Mislán, para miembro de la Junta Examinadora de Delineantes. Se recomienda favorablemente dicha designación.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la designación del señor Juan E. Miranda Mislán, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el nombramiento.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la doctora Francisca Montalvo Rosado, para miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Dra. Francisca Montalvo Rosado como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 10 de 8 de enero de 1999, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los miembros de la Comisión.

II

La Dra. Francisca Montalvo Rosado nació en Guaynabo, Puerto Rico, el 31 de enero de 1949. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Rosalina C. Martínez en Guaynabo, de donde se graduó en 1968. Realizó su grado de Bachiller en Dietética y Nutrición en la Universidad de Puerto Rico (1975) y Maestría en Nutrición en dicha universidad.

Se ha desempeñado como Directora Ejecutiva de la Agencia Estatal y Servicios de Alimentos y Nutrición.

III

La designación de la Dra. Francisca Montalvo Rosado fue objeto de evaluación en la Comisión. Como parte del proceso se celebró una vista pública el 6 de septiembre de 2000.

La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la nominada en su vecindario y comunidad. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo al cual ha sido designada; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, señora Presidenta, se renomino a la doctora Francisca Montalvo Rosado, continuar siendo miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico. Que se apruebe el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación del nombramiento de la doctora Francisca Montalvo Rosado, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Jorge L. Moyeno Pérez, como miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Jorge L. Moyeno Pérez como Miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería se creó mediante la Ley número 146 de 27 de junio de 1968. Está compuesta de siete (7) personas nombradas por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. Para ser miembro de la Junta se requiere ser ciudadano americano, residente de Puerto Rico, con reconocida capacidad y más de cinco (5) años en el desempeño del oficio de barbero. Debe entenderse que el ejercicio de ese oficio es mediante la licencia que expide la Junta.

II

El Sr. Jorge Moyeno Pérez, nació en Guánica, Puerto Rico, el 5 de noviembre de 1954. Cursó estudios superiores en la Escuela Francisco Oller en Cataño, Puerto Rico, de donde se graduó en 1974. Realizó estudios técnicos en Barbería en la Escuela José Celso Barbosa (1975). Desde entonces, se dedica a la barbería; y en 1985, abrió su propio salón de belleza.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva para evaluar al Sr. Jorge L. Moyeno Pérez. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de

campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión ejecutiva, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, señora Presidenta, se recomienda favorablemente la designación para continuar siendo miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería al señor Jorge L. Moyeno Pérez.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la designación del señor Jorge L. Moyeno Pérez, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Antonio Otero De Jesús, como miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Antonio Otero De Jesús como Miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería se creó mediante la Ley número 146 de 27 de junio de 1968. Está compuesta de siete (7) personas nombradas por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. Para ser miembro de la Junta se requiere ser ciudadano americano, residente de Puerto Rico, con reconocida capacidad y más de cinco (5) años en el desempeño del oficio de barbero. Debe entenderse que el ejercicio de ese oficio es mediante la licencia que expide la Junta.

II

El Sr. Antonio Otero de Jesús nació en Fajardo, Puerto Rico, el 13 de febrero de 1945. Cursó estudios superiores en la Escuela Dr. Santiago Veve Calzada en Fajardo, Puerto Rico, de donde se graduó en 1964. Realizó estudios vocacionales en Barbería en la Escuela Vocacional Miguel Such (1966). Se ha desempeñado como Barbero trabajando por cuenta propia.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva para evaluar al Sr. Antonio Otero de Jesús. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión ejecutiva, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señora Presidenta, igualmente, se renomino al señor Antonio Otero De Jesús, para seguir siendo miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería. Que se apruebe el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación del nombramiento del señor Antonio Otero De Jesús, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Eileen Poueymirou Yunque, como miembro de la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Sra. Eileen Poueymirou Yunque como Miembro de la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 160 del 23 de agosto de 1996, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los miembros de la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico.

II

La Sra. Eileen Poueymirou Yunque nació en Santurce, Puerto Rico, el 13 de julio de 1959. Cursó estudios superiores en el Colegio Nuestra Señora de la Providencia de donde se graduó en 1976. Realizó su grado de Bachiller en Economía en la Universidad de Puerto Rico (1982), y Maestría en Planificación Urbana en la Universidad de Puerto Rico (1989).

Inmediatamente después de su graduación como planificadora, comenzó a trabajar en la firma de consultoría Gerardo Navas y Asociados. En esta firma se desempeñó como Coordinadora de Proyectos y Posteriormente como Directora de la Oficina. Posteriormente, en el año 1992, se inició en el servicio público como Directora de la Oficina de Planificación del Programa de Recursos Entretejidos con Dedicación (RED).

Desde 1993, se desempeña como Ayudante Especial de la Presidencia de la Junta de Planificación de Puerto Rico. A partir del 1995, asumió también la dirección de la Oficina de Programación de Investigaciones y Mejoras Capitales de la Junta.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva para evaluar a la Sra. Eileen Poueymirou Yunqué. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión ejecutiva, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo de miembro de la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta, el señor Gobernador ha renominado a la señora Eileen Poueymirou Yunqué, para miembro de la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales. Que se apruebe el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación del nombramiento de la señora Eileen Poueymirou Yunqué, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Héctor Rivera, como miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Héctor Rivera como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, por un término que vence el 11 de septiembre de 2003, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 226 del 12 de agosto de 1999, el Senado de Puerto Rico, tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Miembros de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

II

El Sr. Héctor Rivera nació en San Juan, Puerto Rico, el 4 de mayo de 1949. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico, de donde se graduó en 1968. Realizó su grado de Bachiller en Administración Comercial en la Universidad de Puerto Rico (1973). Al presente se desempeña como Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 8 de septiembre de 2000, para deponer al Sr. Héctor Rivera como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señora Presidenta, el señor Gobernador ha nominado al señor Héctor Rivera, Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, como miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico. Que se apruebe el Informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación del nombramiento del señor Héctor Rivera, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Vanessa del C. Sárraga Oyola, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Vanessa del C. Sárraga Oyola como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos, recomienda favorablemente su confirmación.

A tenor con la Ley 90 de 22 de junio de 1957 el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los miembros de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos.

II

La Lcda. Vanessa del C. Sárraga Oyola nació en Arecibo, Puerto Rico, el 11 de septiembre de 1961. Cursó estudios superiores en el Colegio San Felipe en Arecibo, de donde se graduó en 1979. Realizó un Bachiller en Ciencias en la Universidad de Puerto Rico, y Maestría en Microbiología en la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Al presente se desempeña como Tecnóloga Médica en el Hospital Cayetano Coll y Toste en Arecibo.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva para evaluar a la Lcda. Vanessa del C. Sárraga Oyola. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión ejecutiva, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo de miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Y por último, señora Presidenta, y compañeros Senadores, el señor Gobernador renomino a la licenciada Vanessa del C. Sárraga Oyola, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos. Que se apruebe el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación del nombramiento de la licenciada Vanessa del C. Sárraga Oyola, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3642, titulada:

“Para reconocer a la Sargento Margarita George Marrero, placa # 8-13600, en ocasión de inaugurarse la Unidad de Violencia Doméstica de la Comandancia de Area de Carolina de la Policía de Puerto Rico.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del día anuncia la Resolución del Senado 3643, titulada:

“Para reconocer al destacado periodista Larry King en ocasión de su visita a Puerto Rico para contribuir a los esfuerzos caritativos del United Jewish Appeal.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3645, titulada:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación al Orfeón Caribeño de Puerto Rico por su exitosa participación en el Primer Festival Mundial de Coros celebrado el pasado mes de julio en Puebla, México.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3646, titulada:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación al Ejército de Salvación con motivo de la próxima inauguración del nuevo edificio del Cuartel Divisional de dicha organización y por cumplir ésta treinta y ocho (38) años de servicio ininterrumpido a la comunidad de Puerto Rico.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3647, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Informes Gubernamentales y Profesiones Reglamentadas a realizar un estudio abarcador en torno a los problemas relacionados con los informes y actividades de las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico o de instituciones y entidades del sector privado, que respondan a mandatos de leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa y el Gobernador de Puerto Rico; evaluar y fiscalizar la implementación de sus disposiciones; rendir informes sobre cualquier acción correctiva que corresponda.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 1, sustituir “Resuelvese” por “Resuélvese”. Página 2, línea 2, sustituir “Para ordenar” por “Ordenar”. Página 2, línea 5, después de “entidades” eliminar “del sector privado”. Página 2, línea 10, después “entidades” eliminar “del sector privado”. Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la línea 4, después de “entidades” eliminar “del sector privado”. Eso es todo.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la enmienda en Sala al título de la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 3008, titulada:

“Para asignar al Programa de Asistencia Técnica y Administrativa de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares para la planificación, el diseño y construcción de proyectos de sistemas de acueductos; y honrar el pago de la línea de crédito utilizada en virtud de la R. C. Núm. 514 de 17 de agosto de 1999 autorizada hasta la cantidad de cuarenta millones (40,000,000) de dólares y/o para la construcción de proyectos de sistemas de acueductos; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y el pareo de fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 3008, según fue aprobada en la Cámara; según fue reconsiderada en la Cámara.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 3094, titulada:

“Para transferir a la Universidad de Puerto Rico la cantidad de novecientos setenta y un mil novecientos cincuenta dólares (971,950) para el pago de las becas y préstamos otorgados a los estudiantes de Medicina, Odontología y Medicina Veterinaria para el año académico 1999-2000, según lo dispone la Ley Núm. 7 de 6 de enero de 1999.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 3094 según fue aprobada por la Cámara.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 3304, titulada:

“Para reasignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, la cantidad de ochenta y siete mil doscientos catorce dólares con cincuenta centavos (87,214.50), de los fondos originalmente asignados para mejoras a la Clínica Eugenio Fernández García mediante la Resolución Conjunta Núm. 282 de 3 de julio de 1999 y de los fondos originalmente asignados para llevar a cabo mejoras al Centro de Salud Mental de Caguas mediante la Resolución Conjunta Núm. 330 de 18 de julio de 1999; a fin de ser utilizados para completar mejoras planificadas para el Hospital de Psiquiatría de Ponce; y para autorizar la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de la medida según fue reconsiderada y aprobada por la Cámara.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3641, titulada:

“Para felicitar y reconocer a los distinguidos hijos adoptivos seleccionados de la Ciudad de Mayagüez en el año 2000, en ocasión del 240 Aniversario de su Fundación.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 1, después de “reconocer” tachar el resto de la línea y sustituir por “a los distinguidos hijos adoptivos seleccionados de la Ciudad de Mayagüez en el año 2000, en ocasión del 240 Aniversario de su Fundación”. Página 2, líneas 2 a la 11 tachar todo su contenido. Página 2, línea 12, tachar “a” y sustituir por “al Sr. Alfonso Acevedo, al Sr. Santos Alonso, a

la Prof. Edna Lucy Blasini Nazario, el Dr. Fernando Bairón Toro, al Monseñor Ulises Casiano Vargas, a la Sra. Esther Castro Martínez, al Sr. José Charana, a la Sra. Zoraida Cruz de Falto, a la Sra. Ruby de Castro de Sifuentes, al Sr. José (Joe) Díaz, al Dr. José R. Gándara Carbonell, a la profesora Angelita Martínez, al Dr. y Ex Rector José Luis Martínez Picó, al profesor Luciano Quiñones, al Dr. Juan Rivera, al Sr. Leandro Rodríguez, al Prof Pablo Rodríguez, al Ing. José Tamayó, al profesor y Músico Celso Torres Ramírez, al Dr. y Ex-Rector Fred Soltero Harrington y a la Sra. Carmen Laura Vivas”. Página 2, línea 13, tachar todo su contenido. Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción?

SR. IRIZARRY CRUZ: Queremos consignar para récord que se han unido a esta Resolución, los senadores Parga, Otero de Ramos y Báez Galib.

SR. MELENDEZ ORTIZ: ¿Ya se suscribieron?

SR. IRIZARRY CRUZ: Sí, se suscribieron.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 3648, 3649 y 3650, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3648, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a la dama de España, Paloma San Basilio, con motivo de la celebración del vigésimo quinto aniversario de su extraordinaria trayectoria artística.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La diva de la canción Paloma San Basilio celebra sus 25 años de trayectoria artística junto al pueblo de Puerto Rico. La ocasión resulta propicia para rememorar con júbilo el proyecto de vida triunfal de esta Gran Señora de los Escenarios.

Su caminar desde el castizo y madrileño sector de Chamberi hacia Sevilla y posteriormente hasta Lugo, ciudad donde por primera vez sube al escenario para cantar "El relicario" con sólo 11 años, manifiesta una personalidad prolífica en talentos. Aun cuando regresa a Madrid y emprende estudios de psicología, sus dones artísticos revelan e imponen su estilo magistral y exitoso dentro y fuera de España. En 1975, con su primer disco de larga duración "Sombras" emprende hasta el presente un trayecto continuo en la canción que abarca títulos como "Sólo tu y yo" y "Camino sin saber donde ir" (1976); Donde vas (1977); En directo (1978); "Juntos"; Dama; Paloma; La fiesta terminó; En vivo; Grande; Vida; Quiéreme siempre; Nadie como tu; Concierto junto a Plácido Domingo (1991); De mil amores (1992); Paloma mediterránea (1993); Al este del Edén (1994); Como un sueño (1995); Clásicamente tuya (1998) y Perlas (1999). Estos incluyen entre otras canciones exitosas "Cariño mío"; "Ay amor, como te escondes"; "Beso a beso... dulcemente"; "No llores por mi Argentina"; "Luna de miel"; "Perfidia"; "Sombras", "Insaciable"; "Recuerdos"; "Grande"; "Por que me abandonaste"; "La hiedra"; "Tiempo perdido" y "Demasiado herida".

Entrelaza su canto con diversas experiencias artísticas como giras nacionales e internacionales a través de Hispanoamérica, Latinoamérica, Estados Unidos y Canadá; espectáculos en el Teatro Monumental de Madrid y el Carnegie Hall, en Nueva York; interpretaciones protagónicas en la ópera rock "Evita" y el musical "El hombre de la Mancha"; grabaciones como protagonista en "Las Leandras" y "La Cenicienta de Palace" dentro del espacio "La comedia musical española", en Televisión Española; la representación de España en el Festival de Eurovisión y la presentación en el Festival O.T.I., en Sevilla; e igualmente, premiaciones con La Antorcha de Plata del Festival de Viña del Mar; Bravo de Miami como mejor cantante; Llave de Oro de los estados de New Orleans y de Miami; C.E.M.I.; A.C.E.; Aplausos 92; America's Award y Latin Music Award; además de innumerables Discos de Oro, Platino y Doble Platino.

Junto a su arte, el ser humano Paloma San Basilio destaca la nobleza de espíritu y solidaridad, en virtud de su reiterada participación en eventos a beneficio de personas necesitadas en los países que integran su camino.

Asimismo, con motivo de la conmemoración de sus 25 años de victoriosa profesión artística, Paloma San Basilio comparte este momento histórico con el pueblo de Puerto Rico. Este como su fiel y solidario admirador reciproca en gratitud el gesto noble de que sea en beneficio del Hogar del Niño, el 9 de noviembre de 2000, en el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, en Santurce, la Gala Premier del espectáculo "Paloma San Basilio, Concierto Sinfónico, 25 Aniversario", con funciones adicionales el 10 y 11 de noviembre, a las ocho de la noche, junto a la Orquesta Sinfónica integrada por músicos puertorriqueños bajo la dirección del profesor Pedro Rivera Toledo y en una producción de Walleska Serra.

En mérito del ingente proyecto de vida de Paloma San Basilio, en el vigésimo quinto aniversario de su trayectoria artística, el Senado de Puerto Rico aprueba la presente Resolución. Esta constituye el

testimonio, de la jubilosa adhesión del Alto Cuerpo Legislativo a este evento, al igual que del aprecio, de la distinción y la felicitación que merece Paloma San Basilio como paradigma de la mujer triunfadora.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a la dama de España, Paloma San Basilio, con motivo de la celebración del vigésimo quinto aniversario de su extraordinaria trayectoria artística.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino será entregada a la artista Paloma San Basilio.

Asimismo, copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación en el país, para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3649, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para felicitar al Sr. Sergio R. Moren por sus numerosos éxitos personales y empresariales, en especial por sus logros como Presidente y Principal Oficial Ejecutivo de Cortelco Wired & Wireless Communications.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los desarrollos tecnológicos de los últimos veinte (20) años, particularmente en el campo de las telecomunicaciones, han hecho imperativo que Puerto Rico desarrolle tanto una adecuada infraestructura en este importante renglón comercial como la necesaria capacidad técnica y empresarial para que la Isla pueda competir en igualdad de condiciones en la economía mundial del siglo XXI. Las compañías de telecomunicaciones que operan en Puerto Rico desempeñan un rol vital en este sentido y sus directores y oficiales tienen en sus manos la enorme responsabilidad de asegurar en gran medida el futuro económico de nuestra sociedad. En este proceso, Cortelco Wired & Wireless Communications y su Presidente y Principal Oficial Ejecutivo (*Chief Executive Officer* o “CEO”), Sr. Sergio R. Moren, han contribuido notablemente a mejorar la capacidad de Puerto Rico en el área de las telecomunicaciones.

Sergio R. Moren nació en Chile, de padre suizo y madre chilena. Luego de obtener un grado en ingeniería de la Universidad de Santa María y comenzar a trabajar como piloto privado, en 1965 la ITT le ofreció la oportunidad de recibir entrenamiento y trabajar para dicha empresa en diversas capacidades, incluyendo la división técnica a cargo de control de calidad. Trabajó por un (1) año en París, dos (2) años en Buenos Aires, cuatro (4) años en su Chile natal, dos (2) años en Perú y un (1) año en Puerto Rico. Luego fue trasladado a Surinam por dos (2) años como gerente general, cuya estadía el señor Moren considera una de las más interesantes de su carrera empresarial, posteriormente pasó a Brazil por un (1) año y en 1976 regresó a Puerto Rico. Aquí recibió educación técnica adicional y luego fue aceptado a un programa de Maestría en Ciencia de la Universidad de Harvard, de donde se graduó en 1981.

En Puerto Rico, este distinguido profesional se desempeñó como Gerente General de Qume Caribe, Inc., una subsidiaria de ITT. Tan temprano como 1980, ITT/Qume había reconocido su extraordinaria

capacidad, al otorgarle el "Harold Geneen Creative Management Award" entre 400,000 empleados. A nivel local, la Asociación de Industriales le concedió el Premio de "Industrial del Año" en 1982 y la Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadeo de Puerto Rico le otorgó el "Premio Gerencial del Año" en 1983.

En 1989 se creó formalmente la Cortelco Wired & Wireless Communications como una subsidiaria de Qume con oficinas en países tales como los Estados Unidos, Canadá, Japón y China. La oficina de Puerto Rico sirve a las principales instituciones hospitalarias, como Auxilio Mutuo, San Pablo y Pavía, así como numerosas otras industrias, con especial énfasis en la banca. La sede de Puerto Rico también sirve a las Islas Vírgenes Estadounidenses, el área del Caribe y América del Sur. De particular importancia para Qume ha sido su designación en 1998 como agente y distribuidor exclusivo de Lucent Technologies en Puerto Rico.

Lucent, afiliada a Bell Laboratories, es el principal fabricante en los Estados Unidos para equipo y programas ("software") de telecomunicaciones y uno de los principales fabricantes a nivel mundial de procesadores de señales digitales y sistemas de energía para equipo de telecomunicaciones. En 1997, Lucent Technologies tuvo un ingreso bruto de más de treinta billones de dólares (\$30,000,000,000) y un neto de casi cuatrocientos millones de dólares (\$400,000,000).

Bajo la dirección de este excepcional líder de la industria y el comercio, Cortelco se ha convertido en una de las principales empresas en el altamente competitivo mercado de las telecomunicaciones, convirtiendo de paso a Puerto Rico en uno de los principales centros regionales para esta importante industria.

El Senado de Puerto Rico se enorgullece en reconocer y compartir los éxitos personales y empresariales del Sr. Sergio R. Moren y lo felicita especialmente por sus logros como Presidente y Principal Oficial Ejecutivo de Cortelco Wired & Wireless Communications.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar al Sr. Sergio R. Moren por sus numerosos éxitos personales y empresariales, en especial por sus logros como Presidente y Principal Oficial Ejecutivo de Cortelco Wired & Wireless Communications.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada al Sr. Sergio R. Moren.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3650, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar a Don César Lacourt Dávila por su larga y fructífera carrera como fotógrafo profesional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Reconocer los valores de los hombres y mujeres ejemplares que con sus ejecutorias le brindan sus servicios con gran sentido de responsabilidad y profesionalismo a la ciudadanía puede considerarse un deber ministerial del Senado de Puerto Rico.

Al darle reconocimiento a la labor de Don César Lacourt Dávila, este Senado cumple con dicho deber.

Don César Lacourt Dávila nació el 3 de noviembre de 1931 en Mayagüez, Puerto Rico. Por más de medio siglo ha captura a través de su lente gran parte de la bella historia de la Sultana del Oeste, destacándose como fotógrafo particularmente como fotógrafo de los Indios de Mayagüez del Béisbol Profesional, a quienes acompañó en varias ocasiones a las Series del Caribe de Méjico y Venezuela. Este productivo fotógrafo, graduado de la High Schyool y quién comenzó su carrera profesional en la fotografía a los 15 años de edad, trbajó también, para el periódico El Imparcial. Incursionó también en el mundo empresarial al establecer su propio estudio fotográfico en la calle Post de Mayagüez, que luego que trasladado a la Calle Sol donde permaneció dando servicios fotográficos por más de 50 años, siendo considerado como uno de los mejores fotógrafos del área oeste.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para felicitar a Don César Lacourt Dávila por su larga y fructífera carrera como fotógrafo profesional.

Sección 2.-Copia del pergamino de esta Resolución será entregada a Don César Lacourt Dávila.

Sección 3.-Esta Resolución será efectiva inmediatamente después de su aprobación.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llamen las medidas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, llámense las medidas.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3648, titulada:

“Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a la dama de España, Paloma San Basilio, con motivo de la celebración del vigésimo quinto aniversario de su extraordinaria trayectoria artística.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3649, titulada:

“Para felicitar al Sr. Sergio R. Moren por sus numerosos éxitos personales y empresariales, en especial por sus logros como Presidente y Principal Oficial Ejecutivo de Cortelco Wired & Wireless Communications.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3650, titulada:

“Para felicitar a Don César Lacourt Dávila por su larga y fructífera carrera como fotógrafo profesional.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 1, tachar “Para felicitar” y sustituir por “Felicitar”. Página 2, línea 3, tachar “del pergamino de esta Resolución” y sustituir por “de esta Resolución, en forma de pergamino”. Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se comience con la consideración del quinto Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca de la S. B. 2656 y en la

cual serán sus representantes los señores Misla Aldarondo, Mundo Ríos, Cintrón García, De Castro Font y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 3396; 3438 y a la R. C. de la C. 3533.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, la R. Conc. del S. 71.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso C de este turno, se da cuenta de una comunicación de la Cámara, informando que dicho Cuerpo aprobó, con enmiendas, la Resolución Concurrente del Senado 71. Hemos consultado y estamos en posición de concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz para concurrir, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar regresar al turno de Relación de Proyectos radicados en Secretaría.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera relación de resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3647

Por el señor Parga Figueroa:

“Para ordenar a la Comisión de Informes Gubernamentales y Profesiones Reglamentadas a realizar un estudio abarcador en torno a los problemas relacionados con los informes y actividades de las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico o de instituciones y entidades del sector privado, que respondan a mandatos de leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa y el Gobernador de Puerto Rico; evaluar y fiscalizar la implementación de sus disposiciones; rendir informes sobre cualquier acción correctiva que corresponda.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3648

Por la señora Otero de Ramos y el señor Rodríguez Colón:

“Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a la dama de España, Paloma San Basilio, con motivo de la celebración del vigésimo quinto aniversario de su extraordinaria trayectoria artística.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3649

Por el señor Rodríguez Colón:

“Para felicitar al Sr. Sergio R. Moren por sus numerosos éxitos personales y empresariales, en especial por sus logros como Presidente y Principal Oficial Ejecutivo de Cortelco Wired & Wireless Communications.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3650

Por el señor Irizarry Cruz:

“Para felicitar a Don César Lacourt Dávila por su larga y fructífera carrera como fotógrafo profesional.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar regresar al turno de Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 2656 y S. B. 2656, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado por el Senado.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se llame la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, llámese la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2656, titulado:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO A LA CAMARA DE REPRESENTANTES

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. del S. 2656, titulado:

Para viabilizar el derecho de los ciudadanos de los Estados Unidos de América domiciliados en Puerto Rico, a votar en las elecciones para los cargos de Presidente y Vice Presidente de Estados Unidos; establecer los procedimientos para la celebración de elecciones presidenciales en Puerto Rico; disponer lo relativo a candidatos y compromisarios; establecer los procesos y mecanismos de votación; asignar a la Comisión Estatal de Elecciones la responsabilidad de supervisar estos procesos; fijar penalidades por violación a las disposiciones de esta Ley; y para asignar fondos.

Tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con las siguientes enmiendas:

En El Texto De La Version En Español:

Página 5, línea 19	Tachar comillas (") al final de la línea
Página 7, línea 4	Tachar "colegio" y sustituir por "Colegio"
Página 7, línea 5	Tachar "funcionario presidencial" y sustituir por "Funcionario Presidencial"
Página 7, líneas 7 a 13	Tachar todo su contenido
Página 7, línea 17	Entre "y" y "alternos" tachar "ocho (8)" y sustituir por "cuatro (4)"
Página 7, línea 22	Entre "Candidatos.-" y "Los" insertar "(a)"
Página 7, líneas 26 a 30	Tachar desde "que se ordena mediante esta" hasta "vigencia de" y sustituir por "de las elecciones presidenciales que se lleven a cabo de acuerdo a lo dispuesto en"
Página 7, línea 32	Tachar "subinciso" y sustituir por "inciso"; tachar "estará" y sustituir por "vendrá"
Página 8, línea 6	Tachar "(c)"
Página 8, línea 7	Tachar "Artículo" y sustituir por "inciso"
Página 8, línea 15	Tachar "representante electoral y un representante" y sustituir por "Funcionario Presidencial y un"
Página 8, línea 34	Tachar "reunan" y sustituir por "reuna"
Página 8, línea 35	Entre "y" y "alternos" tachar "ocho (8)" y sustituir por "cuatro (4)"
Página 9, línea 1 a 3	Después de "Artículo 2.1" tachar desde "Además" todo su contenido
Página 9, entre las líneas 20 y 21	Insertar lo siguiente: "Artículo 3.3.- Voto Ausente. - El voto ausente estará disponible para todo elector cualificado conforme dispone la Ley Electoral y para cualquier otro elector cualificado que figure en el Registro General de Electores que no

podiera estar en su colegio de votación el día de la elección presidencial por estar fuera de Puerto Rico. Para fines de la elección presidencial la solicitud del voto ausente se radicará en la Comisión Estatal con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de su celebración. El procedimiento para el voto ausente será según se dispone en Artículo 5.037 de la Ley Electoral en todo aquello que no sea contrario a lo expresado anteriormente."

Página 9, línea 26

Tachar "3.3" y sustituir por "3.4"

Página 9, línea 31

Tachar "3.4" y sustituir por "3.5"

Página 10, línea 7

Tachar "3.5" y sustituir por "3.6"

Página 11, línea 1

Tachar "3.6" y sustituir por "3.7"

Página 11, línea 9

Tachar "3.7" y sustituir por "3.8"

Página 11, línea 13

Tachar "3.8" y sustituir por "3.9"

Página 11, línea 21

Tachar "3.9" y sustituir por "3.10"

Página 11, línea 33

Tachar "3.10" y sustituir por "3.11"

Página 11, líneas 37 y 38

Tachar desde "En cada" hasta "distrito."

Página 12, línea 1

Tachar "para cada distrito congresional"

Página 12, línea 4

Tachar "3.11" y "sustituir por "3.12"

Página 12, línea 19

Tachar "3.12" y sustituir por "3.13"

En La Exposicion De Motivos

De La Version En Español:

Página 1, línea 26

Tachar "expédita" y sustituir por "expedita"

Página 3, línea 8

Tachar "cláusula" y sustituir por "cláusula"

Página 3, línea 17

Entre "explícitamente" y "los", insertar "a"

Página 3, línea 36

Tachar "el derecho a sufragio universal de los esclavos,"

Página 4, línea 33

Después de "compromisos." Insertar lo siguiente:

"Dicha representación, que es la que correspondería a una jurisdicción con población igual a la de Puerto Rico, cumple con la norma de "un hombre, un voto" establecida mediante jurisprudencia de los tribunales federales. De este modo, el voto de un ciudadano americano residente en Puerto Rico no tendrá más peso que el voto de un ciudadano americano residente en otra jurisdicción, ni el voto de aquél tendrá más valor que el de un residente en Puerto Rico."

Página 5, líneas 5 a 11

Tachar todo su contenido

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al S. B. 2656, titulado:

To enable the right of the citizens of the United States of America domiciled in Puerto Rico, to vote in the election for the offices of President and Vice President of the United States; establish the procedures for holding presidential elections in Puerto Rico; provide with regard to candidates and presidential electors; establish the voting processes and mechanisms; assign the responsibility of

supervising these processes to the Commonwealth Elections Commission; fix penalties for the violation of the provisions of this Act; and to appropriate funds.

Tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con las siguientes enmiendas:

**En La Exposicion De Motivos
De La Version En Ingles:**

Página 4, línea 4

Página 4, línea 32

Página 5, línea 3

Tachar "regarding the right to vote of the slaves,"

Tachar "Legislature" y sustituir por "Legislative Assembly"

Después de "electors." Añadir lo siguiente:

"Said representation, which would correspond to a jurisdiction with a population equal to that of Puerto Rico, complies with the rule of "one man, one vote" established in federal jurisprudence. Thus, the vote of a U.S. citizen residing in Puerto Rico will not have a greater weight than the vote of a U.S. citizen residing in another state jurisdiction, nor would the vote of the latter have a greater value than that of a resident of Puerto Rico."

Página 5, línea 6

Tachar "Legislature" y sustituir por "Legislative Assembly"

Página 5, línea 15 a 22

Tachar todo su contenido

En El Texto De La Version En Ingles:

Página 7, línea 4

Después de "designate" tachar "an official" y sustituir por "a Presidential Official"

Página 7, líneas 26 a 31

Tachar todo su contenido

Página 8, línea 4

Entre "and" y "alternate" tachar "eight (8)" y sustituir por "four (4)"

Página 8, líneas 13 a 16

Tachar desde "established herein" en la línea 14 hasta "the effective date" en la línea 19 y sustituir por "of the presidential elections that shall be conducted in accordance with the dispositions"

Página 8, línea 33

Tachar "(c)"

Página 8, línea 34

Ente "this" y "." Tachar "Section" y sustituir por "subsection"

Página 9, línea 8

Tachar "an electoral representative and an alternate representative" y sustituir por "Presidential Official and an alternate"

Página 9, línea 28

Entre "and" y "alternate" tachar "eight (8)" y sustituir por "four (4)"

Página 9, línea 29

Después de "Section 2.1." tachar desde "Furthermore" toda la línea

Página 10, línea 1 a 2

Tachar todo su contenido

Página 10, entre
líneas 22 y 23

Insertar lo siguiente:

“Section 3.3.—Absentee Vote.—The absentee vote shall be available for every qualified voter as established in the Electoral Law and for every other qualified voter who is registered in the General Electoral Registry who is unable to be at the polling place on the day of the presidential election because he/she is not in Puerto Rico. For purposes of the presidential election, the petition for absentee vote shall be filed before the Elections Commission not later than thirty (30) days before the date of the election. The procedure for absentee vote shall be as provided in Section 5.037 of the Electoral Law in all that is not contrary to what is expressed herewith.”

Página 10, línea 28
Página 11, línea 3
Página 11, línea 14
Página 12, línea 9
Página 12, línea 16
Página 12, línea 20

Tachar “3.3” y sustituir por “3.4”
Tachar “3.4” y sustituir por “3.5”
Tachar “3.5” y sustituir por “3.6”
Tachar “3.6” y sustituir por “3.7”
Tachar “3.7” y sustituir por “3.8”
Tachar “3.8” y sustituir por “3.9”

Página 12, línea 28
Página 13, línea 7
Página 13, línea 13
Página 23, línea 29

Tachar “3.9” y sustituir por “3.10”
Tachar “3.10” y sustituir por “3.11”
Tachar “3.11” y sustituir por “3.12”
Tachar “3.12” y sustituir “3.13”

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)
Hon. Charlie Rodríguez

(Fdo.)
Hon. Edison Mislá Aldarondo

(Fdo.)
Hon. Kenneth McClintock Hernández

(Fdo.)
Hon. Edwin Mundo Ríos

(Fdo.)
Hon. Luisa Lebrón

(Fdo.)
Hon. Ángel Cintrón García

(Fdo.)
Hon. Eduardo Bhatia Gautier

(Fdo.)
Hon. Jorge de Castro Font

(Fdo.)
Hon. Manuel Rodríguez Orellana

(Fdo.)
Hon. Víctor García San Inocencio”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Antes de esta consideración, el Informe del Comité de Conferencia designado para entender en las discrepancias surgidas en torno al Proyecto del Senado 2656 y el Senate Bill 2656.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Ocupa la Presidencia el señor Charlie Rodríguez Colón.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Comisiones Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese el turno correspondiente.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 3135, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llame la medida.

SR. PRESIDENTE: Llámese la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3135, titulado:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. de la C. 3135, titulado:

Para viabilizar un proceso electoral de referéndum en el Municipio de Vieques que atienda sobre las opciones dispuestas en la Directriz del Presidente William Jefferson Clinton del 31 de enero de 2000, en cuanto al futuro de los ejercicios de la Marina de los Estados Unidos de América en dicho territorio;

instrumentar el voto de los electores inscritos ciudadanos del Municipio de Vieques para que éstos se expresen de forma libre, imparcial y democrática sobre las opciones dispuestas en dicha directriz; autorizar a la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico realizar dicho referéndum; establecer la aplicabilidad supletoria de las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico” y de los reglamentos adoptados en virtud de ésta; asignar fondos y para otros fines.

Tiene a bien someter las siguientes enmiendas:

En El Texto

Página 6, segundo párrafo, línea 5,

después del “.” añadir la siguiente oración “Si el Secretario de la Marina desea establecer una fecha posterior al primero de mayo de 2001, deberá notificarlo al Gobernador de Puerto Rico antes del 30 de enero de 2001.”

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

(Fdo.)

Edwin Mundo Ríos

(Fdo.)

Orlando Parga Figueroa

(Fdo.)

Aníbal Vega Borges

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

(Fdo.)

Leonides Díaz Urbina

(Fdo.)

Eudaldo Báez Galib

(Fdo.)

Carlos Vizcarrondo Irizarry

(Fdo.)

Manuel Rodríguez Orellana

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Ante nuestra consideración el informe del Comité de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3135, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese el turno.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 2645.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, señor Presidente, vamos a solicitar la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 2645.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un tercero y último Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Resolución del Senado 3642, Resolución del Senado 3643, Resolución del Senado 3645, Resolución del Senado 3646, Resolución del Senado 3647.

Resolución Conjunta de la Cámara 3008 en reconsideración, Resolución Conjunta de la Cámara 3094 en reconsideración, Resolución Conjunta de la Cámara 3304, en reconsideración, Concurrencia a la Resolución Concurrente del Senado 17, Resolución del Senado 3641, Resolución del Senado 3648, Resolución del Senado 3649, Resolución del Senado 3650, Concurrencia a la Resolución Concurrente del Senado 71. Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 2656 y su equivalente Senate Bill 2656, Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3135, Concurrencia al Proyecto del Senado 2645. Señor Presidente, y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final, y se permita votar en primer término al compañero Dávila López.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Fórmese un Calendario de Votación Final de las medidas que han sido enumeradas por el señor Portavoz. Adelante.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Informe de Conferencia PS 2656

Informe de Conferencia SB 2656

R. del S. 3641

“Para felicitar y reconocer a los distinguidos hijos adoptivos seleccionados de la Ciudad de Mayagüez en el año 2000, en ocasión del 240 Aniversario de su Fundación.”

R. del S. 3642

“Para reconocer a la Sargento Margarita George Marrero, placa # 8-13600, en ocasión de inaugurarse la Unidad de Violencia Doméstica de la Comandancia de Area de Carolina de la Policía de Puerto Rico.”

R. del S. 3643

“Para reconocer al destacado periodista Larry King en ocasión de su visita a Puerto Rico para contribuir a los esfuerzos caritativos del United Jewish Appeal.”

R. del S. 3645

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación al Orfeón Caribeño de Puerto Rico por su exitosa participación en el Primer Festival Mundial de Coros celebrado el pasado mes de julio en Puebla, México.”

R. del S. 3646

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación al Ejército de Salvación con motivo de la próxima inauguración del nuevo edificio del Cuartel Divisional de dicha organización y por cumplir ésta treinta y ocho (38) años de servicio ininterrumpido a la comunidad de Puerto Rico.”

R. del S. 3647

“Para ordenar a la Comisión de Informes Gubernamentales y Profesiones Reglamentadas a realizar un estudio abarcador en torno a los problemas relacionados con los informes y actividades de las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico o de instituciones y entidades, que respondan a mandatos de leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa y el Gobernador de Puerto Rico; evaluar y fiscalizar la implementación de sus disposiciones; rendir informes sobre cualquier acción correctiva que corresponda.”

R. del S. 3648

“Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a la dama de España, Paloma San Basilio, con motivo de la celebración del vigésimo quinto aniversario de su extraordinaria trayectoria artística.”

R. del S. 3649

“Para felicitar al Sr. Sergio R. Moren por sus numerosos éxitos personales y empresariales, en especial por sus logros como Presidente y Principal Oficial Ejecutivo de Cortelco Wired & Wireless Communications.”

R. del S. 3650

“Para felicitar a Don César Lacourt Dávila por su larga y fructífera carrera como fotógrafo profesional.”

Informe de Conferencia PC 3135R. C. de la C. 3008

(reconsideración)

“Para asignar al Programa de Asistencia Técnica y Administrativa de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares para la planificación, el diseño y construcción de proyectos de sistemas de acueductos; y para autorizar el gasto administrativo; la contratación del desarrollo de las obras; y el pareo de fondos asignados.”

R. C. de la C. 3094
(reconsideración)

“Para transferir a la Universidad de Puerto Rico la cantidad de novecientos setenta y un mil novecientos cincuenta dólares (971,950) de fondos provenientes de la Ley de Oportunidades Educativas Ley Núm. 138 de 1 de julio de 1999, para el pago de las becas y préstamos otorgados a los estudiantes de Medicina, Odontología y Medicina Veterinaria para el año académico 1999-2000, según lo dispone la Ley Núm. 7 de 6 de enero de 1999.”

R. C. de la C. 3304
(reconsideración)

“Para reasignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, la cantidad de ochenta y cinco mil doscientos quince dólares con diez centavos (85,215.10), de los fondos originalmente asignados para mejoras a la Clínica Eugenio Fernández García mediante la Resolución Conjunta Núm. 282 de 3 de julio de 1999 y de los fondos originalmente asignados para llevar a cabo mejoras al Centro de Salud Mental de Caguas mediante la Resolución Conjunta Núm. 330 de 18 de julio de 1999; a fin de ser utilizados para completar mejoras planificadas para el Hospital de Psiquiatría de Ponce; y para autorizar la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados.”

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 2645

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
a la R. Conc. del S. 17

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
a la R. Conc. del S. 71

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 3641; 3642; 3643; 3645; 3646; 3647; 3648; 3649; 3650; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3008(reconsideración); 3094(reconsideración); 3304(reconsideración) y las concurrencias con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Concurrentes del Senado 17 y 71, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Rafael Irizarry Cruz, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth

McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 3135 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 2645, son considerados en votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Velda González de Modestti, Rafael Irizarry Cruz, Mercedes Otero de Ramos y Bruno A. Ramos Olivera.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 2656/Senate Bill 2656, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Velda González de Modestti, Rafael Irizarry Cruz, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos y Bruno A. Ramos Olivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora González de Modestti.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, queremos excusar la presencia del compañero Antonio Fas Alzamora, quien no pudo venir hoy a la Sesión y del compañero Modesto Agosto Alicea, quien sufrió una lesión en su espalda y le han recomendado guardar cama.

SR. PRESIDENTE: Debidamente excusados los compañeros.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, hemos concluido todos los asuntos del Calendario de Ordenes Especiales del Día, y hemos llegado también al final de esta Cuarta Sesión Extraordinaria de esta Decimotercera Asamblea Legislativa. Queremos agradecer la cooperación de todos los compañeros Senadores, la Secretaría del Senado, Sargento de Armas, ujieres, la Oficina del Portavoz y todas las Comisiones del Senado y a todos los que nos han ayudado de una forma u otra a realizar esta trabajo en estos veinte (20) días, de forma brillante, excelente y patriótica. Señor Presidente, solicitamos que el Senado de Puerto Rico levante sus trabajos “sine die”.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero Portavoz, ¿alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos “sine die”.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
9 DE SEPTIEMBRE DE 2000**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
PC 3438.....	11039
PC 3562.....	11039 – 11040
Informe Final RS 350.....	11040 – 11041
RS 3639.....	11041
RS 3633.....	11042
R Conc S 72	11042
R Conc S 73	11042 – 11043
Nombramiento del Sr. Rafael Caro Tirado Miembro de la Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal	11043 – 11044
Nombramiento del Capt. Alex Cruz Hernández Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico	11044 – 11045
Nombramiento del Agrim. Pedro J. Dávila Colón Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas	11045 – 11046
Nombramiento de la Srta. Karla Michelle Flores Miembro del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud	11046 – 11047
Nombramiento del Lcdo. Frank W. Fournier Rodríguez Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales	11047 – 11048

MEDIDAS**PÁGINA**

Nombramiento de la Sra. Ivonne Gierbolini Rivera Comisionada de la Comisión de Servicio Público.....	11048 – 11049
Nombramiento del Lcdo. Miguel Giménez Muñoz Comisionado de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación.....	11050 – 11051
Nombramiento del CPA Adrián Ortiz Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles	11051 – 11052
Nombramiento del CPA Adrián Ortiz Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para el Fondo del Seguro del Estado.....	11052 – 11053
Nombramiento de la Sra. Elsie Rodríguez Colón Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza.....	11053 – 11054
Nombramiento del Sr. Raymond Sánchez Meléndez Comisionado de la Comisión de Servicio Público.....	11054 – 11055
Nombramiento del Sr. Nazario Santiago Vázquez Miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico.....	11055 – 11056
Nombramiento del Capt. Freddy Solís Ramírez Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico	11056 – 11057
Nombramiento de la Dra. Yamira Alemán Ríos Miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla Lenguaje de Puerto Rico.....	11057 – 11058
Nombramiento del Dr. Máximo Cerame Vivas Miembro del Consejo General de Educación Superior de Puerto Rico.....	11058 – 11059

MEDIDAS**PÁGINA**

Nombramiento del Lcdo. Manuel Colón Ortiz Juez Municipal	11059 – 11061
Nombramiento del Sr. Manuel Feliciano Parrilla Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos.....	11061 – 11062
Nombramiento del Lcdo. Miguel A. García Rodríguez Fiscal Auxiliar II.....	11062 – 11063
Nombramiento del Lcdo. Antonio J. Marqués Sabater Fiscal Auxiliar III.....	11063 – 11064
Nombramiento del Lcdo. Carlos M. Pérez Martínez Fiscal Auxiliar II.....	11064 – 11066
Nombramiento de la Dra. Loretha Phelps de Córdova Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.....	11066 – 11067
Nombramiento de la Hon. Sonia Enid Ralat Pérez Juez Superior.....	11067 – 11068
Nombramiento de la Lcda. Carmen M. Robles Rivera Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico	11068 – 11069
Nombramiento de la Lcda. Gladys Tapia Cruz Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico	11069 – 11070
Nombramiento del Sr. Rafael Caro Tirado Miembro de la Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal	11071 – 11072
PS 2646	11106
PC 3566.....	11106 – 11107

MEDIDAS**PÁGINA**

PC 3557.....	11107
Nombramiento del Dr. Máximo Cerame Vivas Miembro del Consejo para la Conservación y Estudios de Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos	11110 – 11111
Nombramiento de la Lcda. María Concepción Sanz Martínez Juez Municipal	11111 – 11113
Nombramiento del Sr. Ángel D. Díaz Vanga Comisionado de la Comisión de Servicio Público.....	11113 – 11116
Nombramiento del Sr. Juan Antonio García Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles	11116 – 11117
Nombramiento de la Dra. Ann Macpherson de Sánchez Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.....	11117 – 11118
Nombramiento del Ing. Jorge Marrero Huertas Miembro de la Junta de Calidad Ambiental	11118 – 11119
Nombramiento del Sr. Héctor Ortiz Ortiz Miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales	11119 – 11120
Nombramiento del Sr. Roberto Rexach Benítez Miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.....	11120 – 11122
Nombramiento del Sr. Fernando A. Ríos Lebrón Administrador de la Administración de Servicios Generales.....	11122 – 11124
Nombramiento de la Lcda. Enid Judith Rivera Núñez Fiscal Auxiliar I	11124 – 11125

MEDIDAS**PÁGINA**

Nombramiento del Lcdo. Fernando Rodríguez Flores Miembro de la Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal	11125 – 11126
Nombramiento del Lcdo. Luis A. Vázquez Marín Fiscal de Distrito	11126 – 11127
Nombramiento de la Dra. Lyvia A. Álvarez Pagán Miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico.....	11127 – 11128
Nombramiento del Dr. Sadí Antonmattei Rivera Miembro del Tribunal Examinador de Médicos	11128 – 11129
Nombramiento del Dr. Sadí Antonmattei Rivera Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología de Puerto Rico	11128 – 11130
Nombramiento de la Dra. Delma S. Arrigoitia Miembro del Consejo de Administración del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural	11131 – 11132
Nombramiento del Sr. Luis Ayala Parsi Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.....	11132 – 11133
Nombramiento de la Sra. Alicia Cruz García Miembro de la Junta de Terapia Física	11133 – 11134
Nombramiento del Sr. Eduardo Dávila Marrero Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices	11134 – 11135
Nombramiento del Sr. John Forsyth Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.....	11135 – 11136

MEDIDAS**PÁGINA**

Nombramiento del Sr. Pedro A. Gelabert Marqués Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico.....	11136 – 11137
Nombramiento del Dr. José R. Marrero Russe Miembro del Tribunal Examinador de Médicos.....	11137 – 11138
Nombramiento del Lcdo. José R. Martínez Ramos Miembro de la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones.....	11138 – 11139
Nombramiento del Sr. Juan E. Miranda Mislán Miembro de la Junta Examinadora de Delineantes.....	11139 – 11140
Nombramiento de la Dra. Francisca Montalvo Rosado Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.....	11140 – 11141
Nombramiento del Sr. Jorge L. Moyeno Pérez Miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería.....	11141 – 11142
Nombramiento del Sr. Antonio Otero De Jesús Miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería.....	11142 – 11143
Nombramiento de la Sra. Eileen Poueymirou Yunque Miembro de la Junta Examinadora de Planificaciones Profesionales de Puerto Rico	11143 – 11144
Nombramiento del Sr. Héctor Rivera Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico	11144 – 11145
Nombramiento de la Lcda. Vanessa del C. Sárraga Oyola Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos	11145
RS 3642.....	11146 – 11147

MEDIDAS**PÁGINA**

RS 3643.....	11147
RS 3645.....	11147
RS 3646.....	11147
RS 3647.....	11147 – 11148
RCC 3008.....	11148
RCC 3094.....	11148 – 11149
RS 3641.....	11149 – 11150
RS 3648.....	11154
RS 3649.....	11155
RS 3650.....	11155
Informe de Conferencia PS 2656.....	11157 – 11162
Informe de Conferencia PC 3135	11162 – 11163